

REVISTA DE

JULIO  
SEPTIEMBRE

# FOMENTO SOCIAL 171

DIEZ AÑOS DE DERECHO LABORAL

Sociedad dual  
Parejas en conflicto  
Homologación de saberes

- Origen político del sindicalismo
- La acción social de la Iglesia
- La integración de los gitanos



BANCO BILBAO-VIZCAYA. BBV

Este es el momento de trazar  
el camino hacia el futuro.  
De no detenerse. De marchar  
hacia adelante.  
Este es el momento en el  
que la claridad y la fluidez  
de las ideas son decisivas.  
Este es el momento en que  
el Banco de Bilbao y el Banco  
de Vizcaya unen sus esfuerzos,  
suman sus recursos y aúnan  
sus voluntades. Anticipándose,  
consiguiendo la fuerza y la  
solidez que el futuro exige.  
Ganando al tiempo.

A.B.E. 16.693

**HEMOS GANADO  
AL TIEMPO**

---

# REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

---

NUMERO 171 - VOLUMEN 43

---

JULIO-SEPTIEMBRE 1988

---

## SUMARIO

<b>EDITORIAL:</b>	<u>Págs.</u>
Sociedad dual .....	231
<b>ESTUDIOS:</b>	
Origen político del sindicalismo, por Gaspar RUL-LAN BUADES .....	233
Nivel de instrucción de las parejas en conflicto, por Fer- mín ROMERO NAVARRO .....	247
La acción social de la Iglesia en el marco de la sociedad actual, por Fernando FUENTE ALCANTARA .....	259
La integración de los gitanos españoles, por Angel DE MIGUEL .....	271
Por la creación de un centro autónomo de homologa- ción de saberes y capacidades, por Gabriel LO- RENTE PARAMO.....	281
<b>MESA REDONDA:</b>	
<b>Diez años de reforma del Derecho del Trabajo (1977- 1987):</b>	
— Ponencia de D. Rafael CALVO ORTEGA.....	296
— Ponencia de D. Segismundo CRESPO VALERA.....	302
— Ponencia de D. Juan Antonio SAGARDOY BEN- GOECHEA.....	309
— Ponencia de D. Fernando SUAREZ GONZALEZ.....	314
— Coloquio.....	322
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>333</b>

REVISTA  
de FOMENTO SOCIAL  
*Revista trimestral  
de Ciencias Sociales*

DIRECTOR: JAVIER GOROSQUIETA

CONSEJO DE REDACCION: FERNANDO  
FUENTE - FRANCISCO GOMEZ CAMA-  
CHO - GONZALO HIGUERA - ENRIQUE  
MENENDEZ UREÑA - FERNANDO PRIE-  
TO - ALBERTO RODRIGUEZ GRACIA - JO-  
SE MARIA RUIZ-HUIDOBRO

Edita: CESI-JESPRES

REDACCION  
Y ADMINISTRACION:  
Pablo Aranda, 3  
28006-Madrid  
Telf.: (91) 262 49 30

PUBLICIDAD:  
José Ignacio Macua  
Telf.: (91) 262 49 30

Precios de suscripción para 1988:

España (IVA incluido) .... 2.050 pesetas  
Latinoamérica,  
  correo ordinario ..... 29 dólares  
Resto extranjero,  
  correo ordinario ..... 32 dólares  
Extranjero,  
  correo aéreo ..... 40 dólares  
Número suelto ..... 520 pesetas

DEPOSITO LEGAL:  
M. 1.437 - 1958 ISSN 0015-6043

Imprime:  
COMPRINT, S. A.  
Argos, 9, bajo izq.  
28017 Madrid

# SOCIEDAD DUAL

---

*En la búsqueda de las raíces de la aguda conflictividad social que hemos vivido en España durante la pasada primavera, algunos han sugerido, con acierto, a nuestro juicio, que la causa principal de la misma se encuentra en la constatación y conciencia de dos realidades: primera, que nuestra economía en su conjunto —siguiendo la pauta de la economía internacional de los países industriales— lleva cinco años ininterrumpidos de expansión y prosperidad creciente; segunda, que los frutos de esa mejoría y crecimiento general no se están distribuyendo equitativamente entre los diferentes sectores y grupos humanos de la sociedad.*

*Escandalizan las ascensiones meteóricas personales de determinados individuos, los fortísimos incrementos pregonados de los beneficios bancarios ejercicio económico tras ejercicio económico, la rentabilidad desbordante de las inmobiliarias, sobre todo en actividades especulativas, la muy próspera mejora general de los excedentes empresariales. Hiere los oídos la reciente declaración del Ministro de Economía: España es hoy el país de Occidente donde se puede ganar más y más rápidamente dinero.*

*Escandaliza todo esto sobre todo, cuando se lo proyecta sobre el telón de fondo de nuestros ocho millones de pobres y tres millones de parados, más otro millón largo de empleados en condiciones precarias en la economía sumergida.*

*Caminamos hacia una sociedad dual en los niveles de bienestar y de riqueza, en la que una buena parte de la población del país prospera, pero otra, también muy importante, permanece estancada o marginada de la creación abundante de bienes. Hay el riesgo ético de que se gobierne prioritariamente para los prósperos, abandonando a su suerte a los más débiles y marginados. Hay, realmente, una impresión bastante generalizada de que se gobierna de esa manera, y de que incluso los sindicatos han entrado —pese a mítines y declaraciones explícitas— en ese juego, reivindicando sobre todo las mejores rentas de los trabajadores estables. Con ello no sólo se propicia la intensificación de la delincuencia, la droga y la inseguridad ciudadana, sino que se arriesga la propia continuidad de la pacífica convivencia democrática.*

*Quisiéramos con ello una política social que estuviera a la altura —es preciso reconocerlo— de la política económica.*

*Para ello consideramos es necesario avanzar, de la manera más firme y acelerada posible, al cumplimiento de lo que pide el artículo 41 de la Constitución en vigor: a la garantía, a "todos los ciudadanos", de "la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo". Conviene ir superando el concepto tradicio-*

*nal de la beneficencia —pan, escaso, para hoy, hambre para mañana— para irse acercando a la idea, y a la realidad, de una renta básica asegurada a todo residente habitual en España que demuestre un verdadero estado de necesidad. Es el que a veces denominan "salario ciudadano". En cuanto al seguro de desempleo, está claro que el citado artículo 41 está denunciando clamorosamente el actual vergonzoso porcentaje de cobertura: sólo un 27 por 100 de los parados percibe en estos momentos el seguro de desempleo.*

*Al ser el actual porcentaje de paro, muy cercano al 21 por 100 de nuestra población activa, la lacra más grande de nuestra socio-economía, es evidente que conviene promover una muy activa política de empleo. Las subvenciones, ayudas y bonificaciones a la creación de empleo han ido creciendo y diversificándose en estos últimos años; hasta 720.000 pts. por puesto de trabajo y año pueden sumar en algunas Autonomías. Pero pensamos que hace falta más creatividad, imaginación y, sobre todo, diálogo social, para elaborar y poner en práctica planes generales de creación de empleo, particularmente juvenil. No confiemos en que lo que importa es que crezca el Producto Interior Bruto y en que todo lo demás se nos dará por añadidura. Opinamos que, por el contrario o además, es imprescindible una política imaginativa, compleja, general y específica de creación de empleo. Así lo están haciendo con acierto los demás países industriales de nuestro entorno.*

*El presidente del Gobierno está vendiendo a la opinión pública la idea de la formación de "fondos de inversión" con parte de los excedentes empresariales y para la creación de empleo. Creemos se trata de una idea positiva, de una vía para hacer participar de alguna manera al universo de los parados en la mejora reciente y relevante de los excedentes empresariales. Ojalá tomara cuerpo de manera operativa en intercambio con los interlocutores sociales.*

*No podemos diseñar aquí todas las líneas de una "eficacia social" tan brillante como lo está siendo la "eficacia económica". Nuestra intención principal es denunciar la realidad de nuestra sociedad dual y el peligro de que lo sea en grado cada vez más intolerable. Cabría esperar mayor sensibilidad social del Partido Socialista en el poder.*

---

---

# Origen político del sindicalismo

---

Está falto de toda objetividad el supuesto original apoliticismo de las organizaciones obreras.

Por Gaspar RUL-LAN BUADES\*

---

## 1. POLITICISMO Y PARTIDISMO SINDICAL

Es frecuente oír la queja de que los sindicatos "están politizados", "se meten en política", "hacen política", y se recuerda con nostalgia un supuesto pasado apoliticismo sindical. Se insiste en que los sindicatos deberían ser totalmente apolíticos, independientes de los partidos y dedicados exclusivamente a la defensa de los intereses profesionales de sus miembros, dejando a los partidos la acción política. Pero en estas opiniones hay una clara confusión entre el "politicismo" y el "partidismo" sindical. El "partidismo" sindical se refiere a las posibles relaciones que pueden existir entre un sindicato y un partido político, mientras que "politicismo" sindical significa el grado de compromiso e influencia de los sindicatos en la política, entendida como lucha por el poder, sea éste el poder supremo del Estado, o el poder en una parcela determinada para así poder influir en la sociedad global. La política es la esfera legítima de lucha por el poder, y tanta política hace el que ya posee el poder y quiere perpetuar su posición de dominio, como el que lucha por alcanzar este poder del que está privado o el que, sin pretender alcanzarlo, se limita a criticarlo y a decir lo que cree deberían hacer los que están en el poder. Es importante esta idea porque con frecuencia se acusa de "politicismo" al que se opone al orden establecido, mientras que se considera "apolítico" a aquel que con sus actos, palabras o silencios, lo defiende y quiere perpetuarlo.

En este sentido no existe el "apoliticismo". Ser lo que vulgarmente se llama "apolítico" es ya tomar postura frente a la realidad socio-económica existente. Toda persona y toda institución acepta el "status quo" o quiere cambiarlo, y las dos posturas son igualmente políticas. Así como el silen-

---

\* Profesor de la E.T.E.A. (Córdoba). Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales.

cio muchas veces puede hacer más ruido que las palabras, así una actitud pasiva ante una situación de injusticia es ya una aceptación de la misma, y tanto aceptarla como rechazarla es hacer política.

Esta distinción entre "politicismo" y "partidismo" es esencial si queremos entender las aparentes contradicciones que encontramos en distintos autores al hablar del mismo sindicalismo. De dos autores norteamericanos, por ejemplo (1), hablando de la AFLCIO de su país, uno afirma que es un sindicalismo apolítico y otro un sindicalismo eminentemente político. Pero estas aparentes contradicciones las resuelven los mismos autores al afirmar el primero que

"(...) estos sindicatos son apolíticos no porque no tomen un interés muy activo en la política, sino simplemente porque no están íntimamente asociados con los partidos políticos",

mientras que el segundo autor afirma que

"(...) los sindicatos son políticos, pues aunque no hay una conexión entre sindicatos y partidos políticos, los sindicatos toman una parte muy activa en las elecciones presidenciales y del Congreso, y generalmente apoyan al Partido Demócrata".

Identificar el "apoliticismo" con el "apartidismo" hablando de las organizaciones obreras nos llevaría al absurdo de tener que considerar como el sindicalismo más "apolítico" al sindicalismo revolucionario de tipo anarquista, pues no sólo no admite ninguna vinculación con los partidos políticos, sino que niega el mismo sistema de partidos y defiende la acción directa y la huelga general como únicos instrumentos válidos para alcanzar los objetivos que persigue la lucha obrera.

En el presente trabajo pretendemos mostrar que el politicismo sindical no es un fenómeno reciente y particular de algunos países, algo que se aparta de la naturaleza primera de las organizaciones obreras, sino que, muy al contrario, este politicismo fue lo que caracterizó a las primeras organizaciones sindicales, distinguiéndolas con ello de las meras organizaciones corporativas para la defensa de los intereses puramente profesionales de sus afiliados.

---

(1) KENNEDY, V. D., *Unions, Employers and Government*, Bombay, Manaktalas, 1966, p. 179. y CROUCH, H., *Trade Unions and Politics in India*, Bombay, Manaktalas, 1966, p. 9. Dos autores franceses parecen contradecirse también al hablar sobre el sindicalismo de su país, uno afirmando que es "el más político del mundo" y el otro que es "totalmente apolítico". DUBOIS, J., "Syndicalisme et Politique, les Associés Rivaux", *Projet*, 149/80, p. 1063, y LYON-CAEN, G., "Syndicats et Partis Politiques", *Droit Social*, 2/70, p. 74.

---

## Origen político del sindicalismo

---

### 2. GENESIS DEL SINDICALISMO COMO PODER POLITICO

#### La máquina engendró al obrero

Trabajadores por cuenta ajena los ha habido siempre, el obrero nació con la revolución industrial. Como dicen los Webb (2) mientras el aprendiz tuvo posibilidad de un día poder establecer un negocio por cuenta propia, no hubo posibilidad de formar una asociación permanente entre ellos porque hubiesen perdido regularmente a sus más antiguos y mejor preparados miembros. Pero desde el momento que para establecer un negocio por cuenta propia era necesario más dinero que el que un individuo normal pudiese nunca soñar en tener, el trabajo se divorció del capital y nació el obrero asalariado. De esta forma los nuevos medios de producción se fueron concentrando en manos de unos pocos que buscaban la ayuda de unos muchos que no tenían otra posesión que su capacidad de trabajo y que necesitaban venderla por un salario fijado unilateralmente por el comprador.

Pero el concepto de obrero no define únicamente una mera relación laboral, sino que entraña toda una forma de vida, determinada tanto por su condición de asalariado, como por el lugar que ocupa en la estructura social y los derechos políticos que disfruta. Las características de este nuevo trabajador asalariado son, según Marcel David (3): un trabajo de mera ejecución, una posición permanente de subordinación y dependencia, unos ingresos fijos independientes de sus esfuerzos, y una situación socio-cultural de inferioridad frente a otros grupos sociales dirigentes. La revolución industrial no fue sólo un conjunto de profundos cambios tecnológicos, sino también una revolución social, en la que la burguesía tomó el poder político y creó una estructura legal que protegiese sus intereses frente a los intereses de los otros grupos sociales, especialmente el de sus subordinados, los obreros.

Frente al poder creciente de la burguesía los obreros sintieron la "inseguridad vital" de que habla Tannebaum (4) y desarrollaron su propia filosofía de la vida, basada fundamentalmente en la conciencia de su debilidad individual y la consecuente necesidad de juntarse con otros obreros para defender sus intereses frente a la creciente fuerza econó-

---

(2) WEBB, S. and B., *The History of Trade Unionism*, London, Longmans, 1913, p. 41.

(3) DAVID, M., *Los trabajadores y el sentido de su historia* (3 vols.), Bilbao, ZYX, Vol. 1, pp. 20 ss.

(4) TANNEBAUM, F., *The Labour Movement*, New York, G. Putnam's Sons, Knickerbocker, 1921.

mica y política de sus nuevos amos; así las primeras coaliciones obreras se fueron convirtiendo en asociaciones permanentes que eran una fuerza política que ya ni el Estado ni la burguesía podrían jamás ignorar.

En 1793 el Parlamento inglés aprobó la "Friendly Societies Act" (Ley de Asociaciones Amistosas) que dio reconocimiento legal a las numerosas asociaciones obreras que desde principios de aquel siglo habían aparecido en todo el territorio de las Islas Británicas. Hay que notar, sin embargo, que en estas primeras asociaciones obreras es imposible fijar la línea divisoria entre sociedades de ayuda mutua, reivindicaciones laborales y movimientos políticos. Probablemente en un principio, ni los mismos obreros eran conscientes del carácter netamente político de sus acciones, y tuvieron que pasar varios años hasta que paulatinamente y bajo la influencia de los partidos radicales y los ideólogos socialistas, estas primeras organizaciones llegasen a ponerse explícitamente como objetivo último de sus luchas el cambio de las estructuras de poder de la sociedad.

La idea de la necesidad de la lucha política se empezó a alimentar con la lectura del libro de Thomas Paine, "Los Derechos del Hombre", que algunos consideran como "(...) el texto fundacional del movimiento obrero inglés" (5), y la praxis de su acción conjunta se manifestó por primera vez con toda su fuerza en el movimiento luddista o antimaquinista, que fue tanto una reacción de los obreros contra unas máquinas que ponían en peligro sus puestos de trabajo, como una forma de acción solidaria política contra unas leyes que les privaban del derecho de asociación, así como la manifestación de un deseo de cambio político inspirado en los ejemplos de las revoluciones de América y Francia. Dice Thomson: "Hace falta mucha agilidad mental para separar el luddismo de todo objetivo que no sea puramente laboral, de toda conexión política" (6).

Cien años más tarde estos mismos movimientos antimaquinistas aparecieron en otros países europeos, siempre con una mezcla de objetivos económico y políticos. Así la quema de la fábrica "El Vapor" de Barcelona, en agosto de 1835, es colocada por el profesor Izard, en un claro contexto político al escribir que todos estos acontecimientos eran "(...) expresión del descontento popular por la marcha de la guerra carlista" (7).

---

(5) THOMSON, E. P., *La formación histórica de la clase obrera* (3 vols.), Barcelona, Laia, Vol. I, p. 120.

(6) *Ibíd.*, Vol. II, p. 183.

(7) IZARD, M., *Industrialización y obrerismo*, Barcelona, Ariel, 1973, p. 77.

---

## Origen político del sindicalismo

---

Aquí vemos, pues, dos movimientos obreros separados por cien años de historia y, sin embargo, con características muy similares. En Inglaterra a mediados del siglo XVIII y en España a mediados del siglo XIX, frente al creciente poder de la burguesía liberal, y dentro de un marco legal que les era totalmente adverso, los trabajadores sintieron la necesidad de agruparse en asociaciones, primero de ayuda mutua y más tarde claramente reivindicativas y políticas que destruían el más claro símbolo de poder de la burguesía: las máquinas de vapor, y al mismo tiempo se juntaban a los partidos radicales de la burguesía que luchaban contra el poder absoluto del antiguo régimen. Pero este matrimonio de conveniencia entre obreros y políticos radicales sólo duró hasta que, traicionados por esta misma burguesía una vez había alcanzado el poder, los trabajadores desarrollaron su conciencia de clase y se plantearon estrategias de lucha y objetivos a largo plazo autónomos y diferentes de las estrategias y objetivos de los nuevos detentadores del poder.

### El capitalismo engendró al proletario

Si "trabajador" es un concepto económico y "obrero" un concepto social, "proletario" es, definitivamente, un concepto claramente político. El proletario es el obrero convencido del carácter irreconciliable de sus intereses con los intereses de la burguesía, y animado con el deseo de cambiar un sistema que le priva de los derechos más fundamentales. El obrero fue desarrollando esta conciencia de clase paulatinamente a medida que el capitalismo industrial fue estableciéndose y la burguesía fue conquistando el poder.

El capitalismo no es un mero fenómeno económico, sino que debe entenderse como un verdadero sistema, es decir, un conjunto de elementos diversos de muy distinta naturaleza, íntimamente correlacionados y formando un todo orgánico. El capitalismo es un determinado modo de producción, animado por una filosofía concreta, apoyada por unas formas políticas específicas que desarrollan una determinada estructura de poder en las relaciones sociales. Adam Smith a finales del siglo XVIII aplicó a la economía las ideas políticas de libertad, la filosofía del Derecho Natural racionalista, el "laissez faire" de los fisiócratas y el hedonismo de Benthan, mostrando ya el pesimismo de Malthus y poniendo los cimientos de las teorías de Ricardo y J. S. Mill que debían justificar los salarios de subsistencia y la inutilidad de las organizaciones obreras. Con estas ideas la nueva burguesía industrial tenía ya todo su aparato ideológico necesario para el asalto final al poder del Estado y la instauración definitiva del modo de producción capitalista.

La historia de las tres revoluciones francesas de 1789, 1830 y 1848 es la historia de la traición de la burguesía asentada en el poder contra las clases populares que le habían ayudado a conquistarlo. Una y otra vez las clases medias movilizaron a las masas contra el poder real, pero una y otra vez estas mismas clases medias, una vez alcanzado el poder, se volvieron contra sus antiguos aliados en nombre del "orden y la paz social" que no era otra cosa que la defensa de los intereses de estas clases medias. Como decía el diputado Dupond inmediatamente después de la caída de Luis XVI: "(...) la revolución ha acabado. Hay que estabilizarla y preservarla combatiendo los excesos. Hay que restringir la igualdad, reducir la libertad y consolidar la opinión" (8), y así, uno de los primeros actos de la nueva Asamblea Nacional fue aprobar, el 14 de junio de 1791, la Ley Chapelier que prohibía a los trabajadores formar asociaciones de cualquier clase, coaligarse o declararse en huelga, por considerar que estas acciones atentaban precisamente contra la libertad y el derecho inviolable y sagrado de la propiedad y la libre contratación.

La Revolución francesa fue al mismo tiempo una revolución política y social, burguesa y plebeya, democrática y clasista, implantando un nuevo sistema basado en una soberanía popular puramente formal, la igualdad jurídica —aunque no la política y social— y el liberalismo económico. Iniciada con una revuelta democrática terminó en una república burguesa, pasando por una monarquía constitucional y una república social.

Más tarde las "tres gloriosas" de julio de 1830 que llevaron a Luis Felipe de Orleans al trono, fueron posible gracias a la participación de las clases trabajadoras y, por tanto, como decía un autor de la época:

"(...) casi nadie dudaba al día siguiente de las jornadas de julio que la consecuencia de la revolución sería cierta emancipación, a la vez política y económica, de los obreros que desempeñaron el primer papel, o al menos, que acababa de ser sembrado el germen de un nuevo régimen social" (9).

Pero la verdad es que nada cambió para las clases trabajadoras, y la burguesía comercial e industrial se afianzó todavía más en el poder.

Finalmente, en 1848 la burguesía utilizó de nuevo a las masas obreras parisiñas para hacer abdicar a Luis Felipe, como la burguesía de

---

(8) BERGERON, L. et alii, *La época de las revoluciones europeas. 1780-1848*, Madrid, Historia Universal Siglo XXI, 1974, p. 41.

(9) FESTY, D., *Le mouvement ouvrier au debut de la monarchie de juillet entre 1830 et 1834*. París, Cornély, 1908, p. 35.

---

## Origen político del sindicalismo

---

1830 había utilizado al pueblo para derribar a Carlos X, pero en 1848 las fuerzas obreras, una vez en la calle, permanecieron en ella y pretendieron participar en el nuevo gobierno republicano. Los trabajadores de esta nueva revolución eran muy distintos a los de las dos anteriores. Habían leído a Proudhon, Cabet, Blanqui, Buonarotti, Saint Simon, Fourier y Sismondi y acababan de leer el "Manifiesto Comunista" de Marx y Engels publicado unas semanas antes del estallido de la revolución. Los trabajadores, concentrados en los nuevos centros industriales, habían empezado a tomar conciencia de su fuerza unidos, ya que sin ellos la victoria hubiese sido imposible; de la necesidad de separar sus intereses de los intereses de la burguesía que los abandonaría cuando, una vez conquistado el poder, ya no los necesitaría; de la necesidad de extender su campo de reivindicaciones al campo político, pues sin éste sus victorias serían defraudadas. Al principio la burguesía premió a sus aliados obreros creando los Talleres nacionales y nombrando a Blanc y Martin para la comisión gubernamental de Luxemburgo, pero pronto esta burguesía se dió cuenta de que hacía falta divorciar a la nueva República de las concesiones al nuevo socialismo. Blanc y Martin fueron destituidos, los Talleres nacionales cerrados, y cuando los obreros se levantaron ante esta nueva traición, la burguesía no dudó en lanzar contra sus antiguos aliados al ejército que, mandado por el general Cavaignac, causó la muerte de más de 5.000 trabajadores, la detención de unos 25.000 y la deportación de otros 10.000.

Mientras tanto, al otro lado del Canal, los obreros ingleses iban desarrollando su particular respuesta al problema de las relaciones entre organizaciones obreras y políticas. La primera mitad del siglo XIX el movimiento obrero de Gran Bretaña se desarrolló primero en dos líneas paralelas, sindical y política, para juntarse después con ocasión del "Reform Bill" en 1830 y el gran movimiento cartista, y separarse de nuevo en 1848 adoptando la relación sindicato-política característica hoy del sindicalismo de aquel país.

Las "Combination Acts" de 1799 y 1800 no pudieron ser aplicadas en todo su rigor y el sindicalismo fue desarrollándose a pesar de los enormes obstáculos que encontraba. En agosto de 1819 tuvo lugar el trágico suceso de Peterloo, cuando un regimiento de húsares y guardias a caballo disolvió una manifestación pacífica obrera, dejando en el campo más de veinte muertos y cuatrocientos heridos, lo que causó un profundo impacto en la sociedad y unió las fuerzas de las clases obreras con los políticos radicales. El fruto inmediato de esta unión política-sindical fue la derogación en 1825 de las odiadas "Combination Acts" y la creación de grandes confederaciones sindicales o "Grand National Trade Unions" de carácter fuertemente político y revolucionario, en las que se juntaban

las viejas ideas sindicalistas y radicales con las nuevas ideas del socialismo utópico de Robert Owen y otros.

Los "Grand National" no duraron mucho pero sirvieron para desarrollar entre sus miembros la convicción de que la acción sindical sola no podría triunfar contra un Parlamento dominado por las clases acomodadas. Eran necesarios cambios políticos, como se reflejaba en los Estatutos de la "London Working Men's Association", que afirmaba que todas las reformas políticas hasta entonces conseguidas sólo habían servido para aumentar el poder de los que se apropiaban de los frutos del trabajo. En esta lucha de clases, la clase trabajadora debía netamente desconfiar de la clase media, de la burguesía, de la aristocracia y de la Iglesia. El 28 de febrero de 1837, en el "Crown and Anchor Tavern" se redactó la "Carta del Pueblo" que pedía sufragio universal, la renovación anual del parlamento y la supresión de la necesidad de ser propietario para ser diputado. El cartismo, estrictamente hablando, no fue un movimiento obrero pero sus demandas fueron apoyadas plenamente por las clases trabajadoras, que iban tomando cada vez más conciencia de la absoluta incompatibilidad de los intereses de los obreros y la burguesía. Los obreros ingleses iban desarrollando su conciencia de clase haciendo suyas las palabras publicadas en una editorial del "Northern Star" del 4 de mayo de 1839: "(...) la sociedad entera está dividida en dos clases, los ricos opresores y el pobre oprimido" (10).

### **3. EL PROLETARIADO COMO CLASE**

En la nueva estructura de poder establecida después de las revoluciones burguesas, ser proletario significaba no sólo una situación de dependencia económica, sino también una situación de sometimiento social, estando privados de los derechos civiles más fundamentales. Las primeras luchas sindicales no fueron por meras reivindicaciones económicas, sino que fueron verdaderas luchas políticas. Los obreros tuvieron primero que luchar para ser admitidos como ciudadanos antes de serlo como obreros. El derecho al voto, la igualdad ante la Ley y, sobre todo, el derecho de asociación, fueron los objetivos perseguidos por los trabajadores en sus primeros enfrentamientos con la burguesía: "libertad o muerte", "asociación o muerte" eran los eslóganes que repetían los trabajadores en la huelga general de Barcelona en 1855, y a finales de siglo el primer congreso sindical celebrado en Austria autorizó la convocatoria

---

(10) Citado en DROZ, J., *Historia General del Socialismo* (8 Vols.), Barcelona, Destino, 1984, Vol. I, p. 445.

---

## Origen político del sindicalismo

---

de una huelga general con el fin de obtener el sufragio masculino universal y lo mismo hicieron los sindicatos suecos ya en este siglo (1907 y 1909).

Con unas condiciones de trabajo infrahumanas: trabajo de niños de seis años y jornada de trabajo de 14 horas, como muestran los Informes de la Comisión de Reformas Sociales de 1889, privados de los más elementales derechos civiles y sin cauces legales para hacer oír sus voces de protesta, los trabajadores se plantearon ya definitivamente como objetivo último a alcanzar, la destrucción de un sistema socio-político que les oprimía y dentro del cual no podían esperar disfrutar de los mismos derechos que las clases dominantes. La lucha obrera ya no era una lucha contra este o aquel patrón para conseguir determinadas mejoras en sus condiciones de trabajo, su acción se había convertido en una lucha contra el sistema mismo en su totalidad. Todo el sistema construido sobre el modo de producción capitalista suponía un entramado de instituciones jurídico-políticas que determinaban los derechos y privilegios de los pocos a costa de la marginación de los muchos. Por esto, los trabajadores tuvieron que plantearse sus reivindicaciones y aspiraciones, no dentro del sistema que los marginaba, sino desde fuera y de forma revolucionaria, para destruir este mismo sistema.

En Marx no está nada claro el concepto de "clase". Cuando parecía que iba a desarrollar en extenso y metódicamente este concepto, le sobrevino la muerte, y sólo dejó unos apuntes que más tarde Engels incluyó como las dos últimas páginas del libro III de "El Capital". Marx dejó sin responder a la pregunta que él mismo se formulaba: "¿Qué es una clase?", y es sólo espigando en sus numerosos escritos económicos, filosóficos y políticos que se ha desarrollado la teoría marxista de las clases sociales. Pero una cosa está clara para Marx: las luchas obreras son siempre luchas políticas, pues el concepto de clase no puede entenderse separado del concepto de "lucha de clases". Las clases sociales son a la vez causa y efecto de la lucha de clases, causa en cuanto que su posición en el modo de producción capitalista determina el antagonismo de intereses, y efecto en cuanto que este enfrentamiento de intereses desarrolla su conciencia de clase. Esta lucha de clases se ha dado en toda la historia del hombre y ha sido, según Marx, el motor de cambio dialéctico de la sociedad, pero es en el capitalismo que se da en su más pura expresión.

Pero no se necesita ser marxista para admitir este enfrentamiento permanente de intereses en la sociedad capitalista. Autores tan poco sospechosos de marxismo como Luis Gonzáles Seara y R. Dahrendorf admiten esta lucha de clases. El primero escribe que:

“(…) hoy, como en la época de Marx, el conflicto entre una clase dirigente y otra que aspira a la dirección se orienta, en sus grandes líneas, hacia un esquema polarizado, que podemos simplificar como derecha-izquierda, en su máxima expresión de capitalismo-socialismo” (11),

y el segundo afirma que: “(…) la aceptación de un antagonismo de clases constituye parte de la misma definición del concepto de clase” (12), e insiste que sin conflictos ni enfrentamientos de intereses podemos hablar de estamentos, estratos sociales o sectores sociales, pero no de clases sociales.

Dentro de este enfrentamiento de intereses entre los que tienen el poder en el sistema capitalista y quieren perpetuarlo, y los que, privados de todo poder, quieren cambiarlo, los sindicatos obreros aparecen históricamente como integrados dentro de las instituciones que luchan por el cambio. Como organizaciones del proletariado, animados por la ideología socialista, en su sentido más amplio, se sitúan a la izquierda política; la defensa de los intereses de clase se convierten en algo más importante que la defensa de los intereses económicos de sus afiliados.

Pero desde un principio se plantearon varias preguntas esenciales para la naturaleza de la organización sindical y el carácter político o apolítico de sus luchas diarias: El sindicato ¿debe buscar un fin político utilizando la acción directa o debe también utilizar para alcanzar este fin las instituciones políticas que le ofrece la sociedad burguesa?, ¿debe perseguir el cambio de estructuras por sí sólo o a través de instrumentos políticos como los partidos y el parlamento?, ¿debe el sindicalismo destruir el Estado, transformar el Estado, sustituir el Estado o fortalecer al Estado? En otras palabras, dando por descontado que los sindicatos eran organizaciones políticas y que sus luchas eran también políticas, lo que los teóricos del sindicalismo debatían era si también tenían que ser partidistas, es decir, qué relaciones debían existir entre las organizaciones obreras y los partidos.

#### **4. IDEOLOGIAS POLITICAS DEL SINDICALISMO**

Tres son las líneas de pensamiento que se han desarrollado sobre el partidismo o no partidismo de los sindicatos: el marxismo-leninismo, el

---

(11) GONZALEZ SEARA, L., *La sociología, aventura dialéctica*, Madrid, Tecnos, 1976, p. 133.

(12) DAHRENDORF, R., *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*, Madrid, Rialp, 1979, p. 178.

---

## Origen político del sindicalismo

---

sindicalismo revolucionario y el corporativismo. Para el marxismo, de forma embrionaria, y para el leninismo de forma desarrollada, los sindicatos son incapaces por sí mismos de destruir el capitalismo, y necesitan continuamente de la dirección del partido. Lenin no se cansa de atacar lo que él llama el "tradeunismo" o sindicalismo economicista y la supuesta espontaneidad de la clase trabajadora. Si algo aparece claro en el pensamiento de Lenin es la absoluta desconfianza que sentía hacia las clases trabajadoras a las que negaba toda capacidad de acción espontánea, y hacia las organizaciones obreras sindicales a las que consideraba como meros instrumentos en manos de los núcleos de revolucionarios profesionales que formaban el partido.

Es precisamente contra esta desconfianza en las clases trabajadoras que se levantaron las voces, primero de Rosa Luxemburgo y más tarde de los sindicalistas revolucionarios franceses y los anarco-sindicalistas italianos y españoles. Los sindicalistas revolucionarios elaboraron dos tipos de teorías sindicalistas. Una más práctica, representada por el ala izquierda de la CGT: E. Pouget, P. Delesalle, F. Pelloutier y V. Griuffuelhes, y otra más teórica, desarrollada por los intelectuales agrupados en la revista "Le Mouvement Socialista", como H. Lagardelle, su fundador, E. Berth y, sobre todo, G. Sorel. Las dos líneas de pensamiento partían del mismo postulado fundamental marxista, expresado en el preámbulo de los Estatutos de la Primera Internacional de que "(...) la emancipación de la clase obrera ha de ser obra de la misma clase obrera" y, por tanto, defendían que lo puramente sindical, lo exclusivamente reivindicativo, no hace imposible lo estrictamente revolucionario, lo que lleva, necesariamente, a la separación entre sindicato y partido, pues aquél sin éste es suficiente para derrocar al capitalismo e implantar la nueva sociedad socialista por medio de la huelga general. Los sindicalistas revolucionarios defendían, contra Lenin, la espontaneidad de la clase trabajadora y su capacidad, sin la mediación de partidos y parlamentos, sino únicamente a través de la acción directa, para destruir al Estado burgués y tomar control de la producción y distribución en la nueva sociedad.

Si el marxismo-leninismo y el sindicalismo revolucionario defienden respectivamente la desaparición y la destrucción del Estado, el corporativismo de tipo fascista tiene como objetivo prioritario el fortalecimiento de este mismo Estado, de manera que no haya nada fuera del Estado, nada contra el Estado, sino que todo esté integrado en el Estado. Para el corporativismo la sociedad se identifica con el Estado, una de cuyas instituciones básicas son los sindicatos o corporaciones. El corporativismo rechaza por igual al capitalismo y al socialismo y pretende crear un Estado nacional en el que han desaparecido definitivamente no sólo los enfrentamientos de clase, sino hasta la diversidad de intereses, ya que

todos como productores tienen el interés común del Estado. Estado que no es más que las corporaciones estructuradas de forma orgánica y jerárquica hasta llegar a un órgano supremo, el Consejo Nacional de las Corporaciones en la Italia de Mussolini o la Delegación Nacional de Sindicatos dependiendo directamente de la Secretaría General del Movimiento, en la España de Franco.

En el corporativismo no puede decirse, como tampoco puede decirse en el marxismo-leninismo ni en el sindicalismo revolucionario, que los sindicatos sean organismos apolíticos preocupados únicamente por las mejoras de las condiciones de trabajo. Si en el marxismo-leninismo los sindicatos son un instrumento del partido político, y en el sindicalismo revolucionario los sindicatos actúan como fuerzas políticas independientes de los partidos, en el corporativismo los sindicatos sustituyen a los partidos, transformados ellos mismos en verdaderos cauces de participación política. Para todos los teóricos del sindicalismo, las organizaciones obreras eran y debían ser organizaciones políticas, pero fue en el seno de la Primera Internacional donde se fue perfilando más claramente el problema del politicismo sindical en el doble sentido del papel que debían jugar las organizaciones obreras en el campo político y su vinculación con los distintos partidos políticos.

## **5. LA PRIMERA INTERNACIONAL**

Aunque la Primera Internacional no fue nunca una organización sindical, importantes líderes sindicales estuvieron siempre presentes en ella y el tema específicamente sindical se trató en los debates de los distintos congresos, delimitándose claramente los campos del tradeunionismo inglés, el proudhoniano y blanquismo francés, el nacionalismo italiano y el corporativismo en todas sus formas. Ya en el primer congreso, celebrado en Ginebra en 1866, al discutirse el punto cuarto del Orden del Día sobre "Pasado, Presente y Futuro de los Sindicatos" se planteó la alternativa politicismo-apoliticismo mutualista, y una vez esta segunda postura fue derrotada se enfrentaron en los siguientes congresos las posturas del politicismo-partidista de Marx y el politicismo-apartidista de Bakunin, lo que llevó a la destrucción de la Internacional.

Pero uno de los grandes frutos de esta Primera Internacional, a pesar de su aparente fracaso, fue el definir claramente las distintas posturas que la clase trabajadora podía tomar frente al Estado: los reformistas que lo querían transformar, los marxistas que lo querían sustituir y los anarquistas que lo querían destruir. Las tres posturas eran políticas, pero diferían sustancialmente en el sentido en que entendían este concepto,

---

## Origen político del sindicalismo

---

en el uso que estaban dispuestos a hacer de las instituciones políticas existentes y en el objetivo final que perseguían. Dadas estas tres elecciones de estrategias y fines, naturalmente eran distintos los papeles que cada una asignaba a los sindicatos. Para todos, los sindicatos eran políticos y participaban activamente en la lucha política, pero según cada uno de estos tres puntos de vista, lo hacían de forma distinta. Para unos, los sindicatos eran instrumentos que, junto con los partidos políticos, trabajaban para la gradual transformación del Estado; para otros, los sindicatos, bajo la dirección del partido obrero, realizaban una continua "guerra de guerrillas" que tenía que llevar, finalmente, a la gradual desaparición del Estado burgués; para los terceros, los sindicatos eran la única fuerza política y social que podía conseguir por sí misma la destrucción del Estado burgués y la implantación de la nueva sociedad libertaria.

A través de los años ha habido transformaciones en el papel político asignado a los sindicatos, dentro de las tres escuelas mencionadas. Ha aparecido toda clase de posibles relaciones entre sindicatos y partidos en el grupo reformista, ha habido frecuentes tensiones entre los sindicatos y el partido que pretende dirigirlos, y el grupo anarquista de acción directa ha experimentado también profundas transformaciones, pero siempre se ha mantenido, sin ponerse jamás en duda, el carácter político de la organización sindical.

### CONCLUSION

Después de este breve análisis histórico de los orígenes del sindicalismo se puede ver cuán falto de toda objetividad está el supuesto original apoliticismo de las organizaciones obreras. El invocado apoliticismo sindical no es más que la expresión del deseo inconfesado de ver a los sindicatos integrados en el sistema que cada uno defiende. Así en Polonia el movimiento sindical de Solidaridad fue acusado de politicismo por las autoridades al oponerse al sistema socialista de aquel país, y en la Europa occidental los sindicatos son acusados de "meterse en política" por oponerse al sistema capitalista existente en estos países. Lo que desean aquellos que acusan a los sindicatos de "politicismo" es ver unas organizaciones obreras "responsables" en el sentido de estar integradas en el sistema dentro del que desarrollan sus actividades, apoyándolo, fortaleciéndolo y perpetuándolo cuando, en realidad, los sindicatos nacieron con vocación de cambio.

En un próximo trabajo intentaremos mostrar que los sindicatos no sólo han sido desde sus inicios organizaciones políticas, sino que hoy también todos son, además de políticos, "partidistas", en cuanto que

---

## Gaspar Rul-Lan Buades

---

todos mantienen algún tipo de relación con los partidos políticos, y esto no sólo en Europa, sino también en los países socialistas, donde las organizaciones obreras son meras "correas de transmisión" del partido, y en los Estados Unidos de América cuyos sindicatos se han presentado siempre como modelos de sindicatos "apolíticos y apartidistas".

---

---

# Nivel de instrucción de las parejas en conflicto

---

Se refiere este artículo a los casos tratados en el Centro de Orientación Familiar de Canarias, años 1979-1985. Según él, las incidencias que los bajos niveles de instrucción tienen en la población estudiada se concretan básicamente en la falta de mecanismos educativos, psicológicos y sociales para afrontar e interpretar la problemática en la que están inmersos, así como para la búsqueda de expectativas y soluciones.

---

Por Fermín ROMERO NAVARRO\*

---

## INTRODUCCION

La conflictividad conyugal y familiar es actualmente un hecho sociológico cada vez más generalizado. Nuestra sociedad contemporánea vive en su seno profundos y acelerados cambios que afectan a la dinámica de todas sus estructuras e instituciones.

Es en esta transformación acelerada de las estructuras sociales donde se ha de ubicar el aumento progresivo de la conflictividad conyugal y familiar. El conflicto se presenta como inherente en la dinámica social.

La problemática del matrimonio, la pareja y la familia ha de ser analizada desde esta realidad conflictiva en la que está inmersa y de la que extrae sus patrones normativos, valorativos y conductuales.

El presente estudio se centra en un factor particular de los múltiples que configura el perfil social de las parejas y familias en conflicto, tratados en el Centro de Orientación Familiar de Canarias. Este factor es el que hace referencia al nivel de instrucción de los cónyuges.

---

\* Licenciado en Sociología. Director del Centro de Orientación Familiar de Canarias.

El nivel de instrucción es un indicador importante que nos aproxima al conocimiento de la dinámica del conflicto conyugal. La educación como sistema de reproducción de normas, valores y puntos de conducta incide sustancialmente en las actitudes, acciones y juicios de valor de las personas que se cuestionan su vínculo afectivo-sexual.

La estructura educativa adquiere especial relevancia en aquellas zonas cuya estructura social en general ha estado sistemáticamente caracterizada por su bajo nivel de desarrollo, empobrecimiento y dependencia exterior.

Canarias presenta una larga historia de conflictividad y ruptura conyugal. Ya en 1936, y según datos del Ministerio de Justicia, Canarias alcanzaba una puntuación de 4,65 divorcios por mil habitantes, superándolo sólo Madrid con 8,32. Estos índices, que progresivamente se han ido incrementando, se enmarcan en la singularidad que reviste la estructura social canaria.

Las peculiaridades de su desarrollo y devenir histórico que le han situado siempre entre las regiones más deprimidas del Estado español, han generado unas condiciones de vida en las que el conflicto social ha estado particularmente acentuado: un territorio reducido y limitado en recursos naturales y materias primas; unas tasas demográficas muy elevadas; una fuerte concentración de la población en las capitales de las provincias cabeceras, con el consiguiente hacinamiento en suburbios y barrios periféricos; una estructura económica históricamente dependiente del exterior y sometida, por tanto, a las fluctuaciones de los distintos modelos económicos implantados en la isla, que en ningún caso respondían a los intereses y necesidades de su población.

Es en este marco donde situamos el presente estudio sobre el nivel de instrucción de las parejas en conflictos tratados en el Centro de Orientación Familiar de Canarias.

El trabajo en el Centro de Orientación Familiar de Canarias a través del encuentro directo con parejas y familias demandantes de servicios y orientación se presentaba como marco idóneo para abordar el estudio de la conflictividad conyugal y familiar desde unos factores e indicadores sociales que la sucesión de los casos hacían entrever, tanto en la regularidad con la que aparecían como en la interrelación que los mismos ofrecían.

El nivel de instrucción es uno de estos indicadores que, interrelacionados con otros, nos aproximan al perfil social de las parejas en conflicto.

---

## Nivel de instrucción de las parejas en conflicto

---

### 1. OBJETO DEL ESTUDIO, METODO Y TECNICA EMPLEADOS

El objeto de estudio se centra en el análisis del nivel de instrucción de las parejas en conflicto tratados en el Centro de Orientación Familiar de Canarias a fin de observar la incidencia y manifestaciones de aquella instrucción en esta problemática.

#### METODO Y TECNICAS

El proceso de análisis de los casos de adultos y parejas se realizó mediante la aplicación directa a los usuarios del Centro de un cuestionario de recogida de datos elaborados y codificados. Este cuestionario o ficha se aplicaba sistemáticamente en la primera entrevista de información que realizaban los usuarios al solicitar del Centro sus servicios.

El cuestionario recoge todos aquellos datos e indicadores más significativos de variables de situación personal, social, familiar, motivo de consulta y otros de interés para el Centro.

El material de análisis consta de 866 cuestionarios. No se ha realizado una muestra aleatoria, pues se ha utilizado el total de los casos de parejas y adultos en el Centro en el período comprendido entre los años 1979-1985.

### 2. DESARROLLO DEL TEMA

El presente estudio se vertebra en los siguientes apartados:

- 2.1. Contextualización del nivel de instrucción de la población en estudio.
- 2.2. Situación de la enseñanza en Canarias.
- 2.3. Perfil social de la parejas en conflicto.
- 2.4. Variable objeto de estudio: nivel de instrucción de las parejas en conflicto.

#### 2.1. Contextualización del nivel de instrucción de la población en estudio

Para situar el período histórico en el que se desarrolló la instrucción de la población afectada, hemos partido de las edades más representativas de las parejas y adultos en el momento de acudir al Centro. Estas edades se concentran entre los 30 a 39 años para los varones y entre

los 25 a 34 años para las mujeres. En este sentido y retrospectivamente cabe señalar que este colectivo cursó sus estudios primarios en período de tiempo que oscila entre los años 1957-1965.

En razón de lo expuesto, la situación de la enseñanza en Canarias se abordará a partir de este período señalado, es decir, a finales de la década de los 50 y principios de los 60, donde, como ya observaremos, se producen en Canarias transformaciones bastante significativas en todos los órdenes de su estructura social.

## 2.2. Situación de la enseñanza en Canarias

Canarias ha sufrido a lo largo de su historia una incultura generalizada (entendiendo por incultura en este caso como bajo nivel de instrucción) expresada ésta entre otros indicadores en los altos índices de analfabetismo. Como dato significativo cabe señalar que en el año 79 existían en el Archipiélago 49.270 personas analfabetas entre 15 y 59 años. El 11,3 % del total estatal de analfabetos eran canarios en esta fecha.

Otro aspecto significativo y que redundaba en esta incultura generalizada es el que se refiere al contenido y manipulación de la enseñanza en Canarias, sobre todo en lo que toca a su geografía e historia. Esto lo podemos constatar a dos niveles: a) rechazo de las formas y giros lingüísticos específicos de Canarias; b) proceso de extrañamiento a que continúa sometido el canario en base a la sistemática manipulación de su propia historia y geografía impuesta a la enseñanza oficial.

Todo ello ha generalizado la falta de una identidad histórica y el desconocimiento de sus problemas geopolíticos, sociales y culturales que le son propios.

Dado que, como analizaremos posteriormente, el nivel de instrucción de las parejas que acuden al Centro se sitúan mayoritariamente en la enseñanza primaria, es por lo que abordaremos las características de esta etapa educativa.

El nivel de instrucción viene dado en cierta medida por las tasas de escolarización y el grado de equipamiento existentes en ese momento.

En lo que se refiere a las tasas de escolarización cabe señalar dos períodos significativos:

1) Hasta 1953-54 la tasa de escolarización académica suponía unos índices muy bajos, abarcando apenas al 34 % de la población en

---

## Nivel de instrucción de las parejas en conflicto

---

edad escolar; esto supone que el 66 % de esta población no recibía un mínimo de instrucción.

2) A partir del 55 se observa una creciente evolución que sitúa el índice de escolarización en 1969 en un 68 %; en 1970, con la implantación del nuevo sistema de enseñanza, el total de escolarizados alcanza el 79 %.

Otro factor a destacar en lo que se refiere a la tasa de escolarización, es la localización preferente de la enseñanza en las capitales cabeceras y en municipios de cierta entidad.

En cuanto al nivel de equipamientos, éste ha sido sistemáticamente muy deficitario, situándose en una proporción de 45 alumnos por unidad, elevándose esta proporción en las áreas rurales.

Esta deficiencia de equipamiento crea una importante falta de puestos escolares, problema endémico, en parte aliviado por la enseñanza privada, a causa del gran proceso de concentración de la población, generado en la década de los años 60. En este período se incrementó considerablemente la tasa de desescolarización en las áreas urbanas, siendo paliada en los años 70 con un remedio nefasto: la masificación y el desdoblamiento (Alvarez Marcelo, págs. 81-82).

### *¿Qué función cumple la enseñanza primaria en esta etapa?*

A nuestro entender, la instrucción respondía a una doble expectativa social. Por una parte, existía una red de enseñanza que terminaba con el nivel de primaria (completa o incompleta) que se impartía en las escuelas estatales o particulares y cuyo fin era proveer de fuerza de trabajo no cualificada y socializar a los escolarizados en las normas y valores imperantes, que permitiesen la reproducción ideológica.

Una segunda red utiliza la primaria como trampolín para otros estudios; se impartía en colegios privados (religiosos) y su objetivo era preparar adecuadamente a los que accederían a los estudios de grado medio y universitarios.

Tanto en la primera como en la segunda red el nivel de renta y más concretamente la pertenencia a una clase social determinaba la inclusión en una u otra red de escolarización.

\* \* \*

Gran influencia han tenido también, en el problema que estudiamos, tanto el proceso de emigración y concentración urbana canarios como su boom turístico y terciarización de la economía.

Para resumir sus consecuencias en el nivel de instrucción, así como en el contexto histórico social de la población analizada, indicamos lo siguiente:

— Concentración de la población en las capitales cabeceras donde la especulación del suelo urbano alcanzó cotas insospechadas; esta especulación trajo consigo la falta de suelo urbano disponible para equipamientos sociales y educativos.

— Terciarización de la economía como producto del nuevo modelo turístico concentrándose la actividad en los sectores de servicios y comercio; este *boom* turístico atrajo a una fuerte inmigración peninsular que resolvió en los sectores terciarios la falta de una población calificada para estas tareas.

Persisten las elevadas tasas de natalidad que vienen a coincidir con el cierre de la emigración hacia América.

En lo que se refiere al aspecto estrictamente educativo, entre las consecuencias de la concepción en vigor de la educación, sobre todo en lo que respecta a la primera red de enseñanza (como ya hemos indicado) señalamos las siguientes:

- Alto índice de abandono escolar.
- Tasas muy elevadas de fracaso escolar en uno y dos años.
- Localización de abandonos y fracaso escolar principalmente en las áreas de mayor concentración de población y de mayor impacto de la especulación.
- Altos índices de analfabetismo en los grupos de edades entre los 25 y 49 años de edad.
- Existencia de una serie de factores que coadyudan al fracaso escolar: masificación, desdoblamiento, audiencia del preescolar, etc... (Alvarez Marcelo, Opus. Cit., pág. 139).

### **2.3. Perfil social de las parejas en conflicto**

Antes de analizar la variable que ocupa el objeto de este estudio, he considerado conveniente esbozar el perfil social de las parejas que acuden al Centro, en orden a explicitar más el lugar social en el que se desarrolla el nivel de instrucción de estas parejas.

Por lo que respecta a la Comunidad de esta población en estudio cabe señalar que ésta se concentra en el caso de los varones en los grupos de edades comprendidas entre los 30 y 39 años con un 44 %; en lo

---

## Nivel de instrucción de las parejas en conflicto

---

que respecta a las mujeres los grupos más significativos son los que corresponden a edades entre 25 y 34 años con un 45 %.

En cuanto a la ocupación, los varones se concentran entre los trabajadores por cuenta ajena con un 68 %; entre las mujeres el grupo mayoritario lo representan las amas de casa con un 62 % de mujeres que trabajan fuera del hogar.

El lugar de residencia tanto en los varones como en las mujeres se sitúa masivamente en las zonas periféricas de la ciudad de Las Palmas (60 %). Este dato es revelador de la distribución de la población en Canarias, en los que las capas sociales más bajas y con menor índice cultural se sitúan en los grandes cinturones de la ciudad.

Tamaño de las casas: más del 50 % de esta población vive en casas con unas dimensiones inferiores a los 75 m.; este tamaño de las casas coincide con el tipo de urbanización periférica propia de las urbes masificadas.

Número de hijos: en este caso se sigue a grandes rasgos la evolución de la familia, de corte moderno, en el resto del Estado español. El número se concentra en torno a 2 y 3 hijos por familia (39 %), siendo escasamente relevante la familia numerosa con más de 7 hijos (28 %). Tiene cierta significación el grupo de 4-6 hijos con un 16,2 %.

Si bien es cierto que la estructura familiar sigue las pautas de la familia nuclear moderna, la situación en Canarias adquiere mayor significado si en lugar de atenernos a la tasa de natalidad nos fijamos en la tasa de fecundidad. En este sentido la tasa de fecundidad es bastante elevada, ya que un elevado número de mujeres en edad fértil tienen por lo menos un hijo.

### **2.4. Variable, objeto de estudio: nivel de instrucción de las parejas en conflicto**

Un primer acercamiento a este punto nos vendrá dado por la distribución de frecuencia del nivel de estudios de esta población.

En este sentido cabe decir que tanto los varones como las mujeres presentan unos niveles de estudio muy bajos, concentrándose éstos en un nivel primario incompleto y primaria completa. La suma de ambos niveles constituyen el 64 % de los hombres y el 70 % de las mujeres.

Esta población se corresponde a esa capa de la población canaria que sólo tuvo acceso a la primera red de enseñanza que concluía, como

ha hemos indicado, en el conocimiento de lo que se denominaba "las cuatro reglas". Si tenemos en cuenta el perfil social ya señalado anteriormente nos situamos ante una clase social baja construida a un nivel de instrucción determinada que reproduce en última instancia el aspecto ideológico de este sistema de educación.

*¿Cómo se manifiesta el nivel de instrucción en la conflictividad conyugal de la población que acude al Centro?*

En principio hemos de decir que la mayor parte de las parejas y adultos consultantes del Centro pertenecen, como ya se ha señalado, a una clase social baja. Esta salvedad viene a colación en el sentido de que no podemos establecer (tampoco ha sido nuestro objeto de estudio) una relación causal entre conflictividad conyugal y clase social, es decir, no podemos afirmar que las parejas de clase social baja sean quienes tengan más conflictos conyugales en comparación con otras clases sociales más altas.

Sí podemos afirmar, y puesto que nuestro estudio se centra en estas parejas pertenecientes a estratos sociales más bajos, que el bajo nivel de instrucción de éstos tiene una serie de incidencias en la dinámica del conflicto.

Estas incidencias, en lo que respecta a su relación con el nivel de instrucción, las podemos concretar en base a otro estudio realizado con estas parejas, consistente en la técnica de la entrevista en profundidad a 53 casos de parejas en conflicto, junto con el historial elaborado por los profesionales del Centro a medida que se desarrollaba la terapia de pareja. A partir de los datos aportados por estas técnicas de investigación podemos entresacar algunas características que por su regularidad constituían constantes en la dinámica del conflicto:

— Se constata una falta de medios para la comunicación y el diálogo, manifestando a través de la pobreza de mecanismos para verbalizar la situación que les afectaba; falta de espacio y de hábito para el diálogo. Todo ello se agudiza por la escasa relevancia que se le concede al diálogo como mecanismo para la interacción y comprensión de los problemas interpersonales; frente a ello se erigen otras armas como son los bloqueos, malos tratos, huidas, sustituciones (alcohol, droga, consumismo), etc.

— Reproducción de la moral dominante en el sentido de la adopción de actitudes acríicas ante valores, normas y comportamientos

---

## Nivel de instrucción de las parejas en conflicto

---

convencionales; en este sentido se observa un miedo reiterativo en su censura social.

— Falta de recursos para atisbar nuevas alternativas y expectativas de futuro. Esto conlleva trastornos de la personalidad: angustia, depresión, fobia, etc...

— Dificultad para la introspección que agudiza el problema al adoptarse posturas extremas e intransigentes donde el otro es siempre el culpable de lo que acontece.

Posturas conformistas expresadas en sumisión, represión, resignación, etc...

— Mantenimiento del conflicto: el bajo nivel de instrucción que caracteriza a estas parejas está ineludiblemente asociado a unos niveles económicos bastantes reducidos como ya hemos indicado; este aspecto económico es esencial en la dinámica del conflicto y más concretamente en la persistencia de éste: el *hándicap* económico supone en gran parte de los casos continuar una relación conyugal o afectiva, al no existir unos recursos materiales que permitan la subsistencia fuera de esa unidad familiar en el caso de las mujeres, donde, junto a su menor nivel de instrucción respecto a los hombres, sus expectativas laborales no exceden el marco de lo doméstico.

A modo de síntesis podemos indicar que el nivel de instrucción actúa en un doble sentido: en ocasiones supone un freno en la búsqueda de salidas y alternativas a la situación planteada; en otros casos sirve de acelerador en cuanto que desencadena procedimientos de solución que conducen a nuevos conflictos y a avivar aspectos que endurecen mucho más la situación de antagonismo.

Aludiendo nuevamente al estudio de los 53 casos de parejas en conflicto mediante la técnica de la entrevista en profundidad, donde se establecieron seis tipologías de conflicto, nos parece conveniente analizar la relación existente entre estas tipologías y el nivel de instrucción de los casos estudiados.

Estas tipologías son:

- 1) Conflicto de la pareja determinado por el medio social.
- 2) Conflicto de la pareja determinado por desarmonía en las relaciones de convivencia.
- 3) Conflicto de la pareja por incompatibilidad.
- 4) Conflicto de la pareja determinado por la dimensión psicológica de las partes.

- 5) Conflicto de la pareja determinado por la dimensión sexual.
- 6) Conflicto familiar.

En primer lugar cabe señalar que en esta distribución de las tipologías la mayor parte de los casos se concentran en los niveles de instrucción más bajo (primario incompleto, y primario), consecuencia lógica del tipo de universo aquí estudiado de una situación educativa baja.

En segundo término, apuntar que en aquellos casos en que la causa del conflicto deviene por el medio social, los niveles de instrucción tanto en el caso de los varones como de las mujeres se agrupan en esos niveles más bajos.

En tercer lugar y en lo que respecta a aquellos casos en que la causa del conflicto se sitúa en la esfera psicológica de los miembros de la pareja, se produce un mayor reparto en los distintos niveles educativos, incrementándose incluso en los niveles de bachiller superior y estudios de grado medio.

### 3. CONCLUSIONES

El presente estudio versa sobre un universo específico: las parejas en conflicto tratados en el Centro de Orientación Familiar de Canarias. Este universo está inserto en una estructura social concreta que lo define y lo determina: la estructura social canaria. Características sociales, económicas, históricas y políticas han configurado un marco donde el conflicto social es altamente significativo.

El nivel de instrucción es uno de los indicadores que en relación con otros nos acercan a la configuración del perfil social de las parejas en conflicto; por ello hemos aislado esta variable para analizar sus manifestaciones e incidencias en el conflicto conyugal.

La situación de la enseñanza en Canarias ha estado caracterizada sistemáticamente por los bajos niveles de instrucción y por el analfabetismo, y reforzada por un proceso de extrañamiento cultural mediante la manipulación de los contenidos de aquellos elementos propios de la identidad canaria.

En esta línea, la educación cumplía una doble función. Por una parte la enseñanza primaria prevenía la fuerza de trabajo a unos niveles no cualificados socializando a los escolarizados en las normas y valores imperantes. Esta red coincidía con las capas sociales económicamente más bajas. Por otra parte, la educación era utilizada para acceder a estudios

---

## Nivel de instrucción de las parejas en conflicto

---

superiores que conformarían la fuerza política y económica dominante en la estructura social.

El universo analizado se caracteriza por unos niveles de instrucción bajos (primaria, incompleta y completa) que coincide con la primera red educativa apuntada en el punto anterior, y consecuentemente perteneciente a una clase social baja.

Las incidencias que estos bajos niveles de instrucción tienen en la población estudiada se concretan básicamente en la falta de mecanismos educativos, psicológicos y sociales para afrontar e interpretar la problemática en la que están inmersos, así como para la búsqueda de expectativas y soluciones; en este sentido el bajo nivel educativo recurre a la problemática padecida, así como actúa de delimitador en el desenvolvimiento de la misma.

Finalmente señalar que la variable nivel de instrucción no explica ni define las peculiaridades de la conflictividad conyugal. Está interrelacionada con otros indicadores sociales donde encuentra su significación y donde se configura su importancia.

### BIBLIOGRAFIA

- ALVAREZ, M.: *Estructura Social de Canarias*. Ed. CIES. Las Palmas de Gran Canaria, 1980.
- BRITO, O. y otros: *Canarias a lo claro*. Ed. Popular. Madrid, 1980.
- NEGRIN, Olegorio: *La enseñanza en Canarias*. Colección Guagua. Las Palmas de Gran Canaria, 1980.
- ALEMAN, José: *Canarias hoy*. Ed. Solleres Ediciones. J. B. Madrid, 1977.
- BERGASA, O.; GONZALEZ Vieitez: *Desarrollo y Subdesarrollo en la economía canaria*. Ed. Guadiana. Madrid, 1969.
- ROMERO, Fermín: *Incidencia de las condiciones sociales, económicas y culturales en los conflictos conyugales y familiares tratados en el Centro de Orientación Familiar de Canarias*. Tesina, septiembre 1986. Facultad de Sociología. Universidad Complutense de Madrid.

REVISTA DE  
**FOMENTO  
SOCIAL**

Pablo Aranda, 3 - MADRID - 6

PRECIO DE SUSCRIPCION PARA 1988

España (IVA incluido).....	2.050 ptas.
Latinoamérica (Correo ordinario).....	29 \$ USA
Resto Extranjero (Correo ordinario).....	32 \$ USA
Extranjero (vía aérea).....	40 \$ USA
Número suelto.....	520 ptas.

---

D. (Nombre y apellidos): .....

Dirección: .....

.....  
Desea recibir gratis durante un año, como suscriptor a título de ensayo, REVISTA DE FOMENTO SOCIAL. A partir de esa fecha, aceptará o no, sin compromiso, la situación de suscriptor normalizado.

Desea recibir un número de muestra de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL.  
Telf.: (91) 262 49 30

(Señale lo que interese y devuelva este boleto o página a la dirección de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL.)

---

**ESTA REVISTA PUEDE INTERESAR A:**

(se les enviará un ejemplar gratis)

Nombre y apellidos .....

Dirección .....

Ciudad y provincia .....

Nombre y apellidos .....

Dirección .....

Ciudad y provincia .....

Nombre y apellidos .....

Dirección .....

Ciudad y provincia .....

Como suscriptor o amigo de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL devuelva este boletín cumplimentado a la dirección de la misma.

---

---

---

# La acción social de la Iglesia en el marco de la sociedad actual

---

La acción caritativo-social de la Iglesia está cargada de un verdadero valor social porque tiene una densa y profunda capacidad de humanizar y construir una sociedad mejor y más justa, por encima de intereses y manipulaciones ideológicas y partidistas.

\_\_\_\_\_ Por Fernando FUENTE ALCANTARA\* \_\_\_\_\_

## INTRODUCCION

### LA IGLESIA Y LOS VALORES RELIGIOSOS COMO PREJUICIO SOCIAL

Aunque sea un tópico exponerlo, hay que reconocer que estamos ante un tema bastante complejo, necesitado de numerosas reflexiones: el marco de la sociedad actual es demasiado plural como para categorizar de la idea que en la actualidad se tiene de las instituciones y de las creencias religiosas.

La vida social española se alimenta no pocas veces del prejuicio, tomando éste como una actitud que impide a quien lo posee el tratar individualizadamente a las personas e instituciones, y las somete a los estereotipos que tradicionalmente se les ha atribuido. En su aspecto afectivo el prejuicio es capaz de desencadenar sentimientos de repulsa, disgusto, etc. En España mantenemos, aunque no de forma generalizada, algunos prejuicios típicos: ¿quién no conoce los prejuicios de los payos contra los gitanos, los catalanes contra los andaluces (tachados de vagos y poco industriosos), los vascos contra los castellanos (opresores y centralistas), los castellanos contra los vascos o catalanes "separatistas", los clericales contra los anticlericales, etc.?

---

\* Subdirector del Secretariado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social.

La Iglesia y los valores religiosos no están exentos de la categorización de la sociedad. Las creencias religiosas son un elemento importante de la sociedad, por mucho que el prejuicio laico esté alimentando la reducción de lo religioso a la esfera íntima sin necesidad de exposición social. En España los acontecimientos históricos son los que han alimentado el prejuicio social ante la religión y la Iglesia Católica, estereotipando clasificaciones que siguen teniendo actualidad: Católico-Derecha, Izquierda-Laicista. Estos prejuicios con base histórica han fomentado la intolerancia, la brecha entre las dos Españas.

En nuestra historia presente, el prejuicio social se ha concretado a base del conflicto cultural, de tal modo que se sigue haciendo realidad el que culturalmente se tienen pocos conocimientos de los valores y acciones que pertenecen a las creencias religiosas y a las Instituciones.

Este prejuicio a veces se funda en una distinta concepción de la vida y de los valores que deben animarla. Por ejemplo, a nadie le es desconocido que respecto al Gobierno Socialista hay aspectos que tienen que ver con una forma de concebir al hombre, que son distintos y contrarios a algunos valores y opciones evangélicos. Después hablaremos de algunos de estos valores. Es de prever asimismo que entremos, como consecuencia del mal llamado impuesto religioso, en el prejuicio social de concebir a la Iglesia como una Institución que va a ser onerosa, privilegiada, colaboracionista con el Socialismo, etc.

Es de destacar la especial importancia que tienen los medios de comunicación en la formación del prejuicio social en España. Los *mass media* poseen una gran responsabilidad en las imágenes sociales que están presentes en nuestra vida social española.

## LA IMAGEN PUBLICA DE LA ACCION SOCIAL DE LA IGLESIA

Hay que reconocer que la imagen pública de las creencias religiosas, en general, ha quedado afectada en estos últimos años por las corrientes secularistas. En concreto es sobre todo la institución religiosa la que ha quedado más quebrantada en esa ola de cambio, aunque es verdad que la pérdida de confianza en ella se sitúa en un término medio entre otra serie de instituciones que tienen una presencia social: sindicatos, prensa, parlamento, policía, ejército.

Nos preguntamos más concretamente aquí: ¿Qué imagen tiene la sociedad sobre la Iglesia como Institución de utilidad social? O mejor. ¿Qué imagen tienen los españoles de las obras y acciones sociales de la Iglesia? Algunos políticos de izquierda (Ramón Tamames, Marcelino

---

## La acción social de la Iglesia en el marco de la sociedad actual

---

Camacho, Sindicatos) utilizan el Estudio sobre pobreza y marginación de Cáritas Española, como argumento de autoridad. El Gobierno a través de su cabeza oficial, ha solicitado de forma insistente, de la Iglesia, la colaboración en la lucha contra la droga. En medio del caos de la atención carcelaria, la Iglesia está desarrollando una pastoral de atención familiar y personal hacia los presos, etc. También es verdad que persisten algunas acciones paternalistas que muestran, más que un compartir, una humillación hacia los que no tienen.

Si constatamos otras imágenes sociales que han sido objeto de encuesta para los españoles, se obtienen los siguientes resultados. (CIS, Iglesia, Religión y Política, 1986, sobre una muestra de 2.949 entrevistas). Una de las preguntas que se hacía era la siguiente: ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo con que la Iglesia ha hecho más que cualquier otra institución para combatir lo que es malo o perjudicial para el hombre?

En las respuestas que se dieron, más de la tercera parte de la gente que contesta reconoce que la Iglesia ha actuado bien (es decir, mejor que cualquier otra institución en favor de las causas humanas):

- 37 % de acuerdo
- 36 % en desacuerdo
- 27 % no sabe/no contesta

Si miramos los sectores que se delinear en las dos respuestas:

---

<u>acuerdo</u>	<u>desacuerdo</u>
Jubilados	Parados
Mujeres (Sus Labores)	Estudiantes
Pequeños Empresarios	Empleados cuadros medios

---

Otra consulta importante dentro de los países europeos que ha planteado la imagen pública de las Iglesias es la Encuesta Europea sobre los valores. En esta encuesta el tanto por ciento de los que estiman que en su país la Iglesia da respuesta satisfactoria a los problemas morales y a las necesidades de los individuos se sitúa en torno al 37 por ciento de media, un 45 por ciento los católicos y un 8 por ciento los ateos. Destacándose también que son los de categoría socio-ocupacional más baja los que menos aprecian la respuesta social de la Iglesia. (Cfr. *¿Qué pensamos los Europeos?* Encuesta sobre los valores. Mapfre 1982).

En resumen, esta pequeña muestra o sondeo sobre la imagen pública evidencia que la opinión pública desea una Iglesia con capacidad de responder a las necesidades de los individuos y de la sociedad, pero todo ello, desde su propia esfera, de ser instancia orientadora de los valores fundamentales. (Cfr. AAVV. *Catolicismo en España*. Instituto de Sociología Aplicada, 1985, pág. 151).

## LA ACTITUD METODOLOGICA DEL DISCERNIR

Cuando pensamos, proyectamos, evaluamos la acción social de la Iglesia adoptamos frecuentemente dos actitudes metodológicas inadecuadas:

- *Atomizar*: Sólo nos fijamos en aquellas situaciones sociales que afectan a algunos individuos, sin alcanzar las causas históricas, contextuales que afectan a las mayorías.
- *Generalizar*: Ocultamos los problemas a base de nivelar las aristas: Somos una tierra, una región, donde secularmente hemos estado postrados, tenemos toda clase de problemas en ancianos, niños, alcohólicos, analfabetismo, droga, paro. Neutralizamos los problemas en la conciencia colectiva.

Ciertamente la acción social de la Iglesia no tiene como propósito su promoción publicitaria ni política, pero también es cierto que habrá que discernir para saber qué acción social debe impulsar la comunidad cristiana en medio de una sociedad en la que ya se habla tantas veces de política social, reformas sociales, servicios sociales, planes y programas sociales, etc. No cabe duda de que la credibilidad de la Iglesia depende del esfuerzo serio para construir la fraternidad y ayudar a los necesitados en medio de estas circunstancias.

## I. ALGUNAS METAS, VALORES Y CONTRAVALORES QUE APARECEN EN LA VIDA SOCIAL

No se trata de hacer un análisis exhaustivo de la sociedad española sino que indicaré algunas notas que sirvan de contexto adecuado para situar la acción social de la Iglesia como acción evangelizadora de la sociedad.

Un primer punto de análisis, debido a su relevancia, es el *pluralismo cultural* que se está desarrollando en nuestra sociedad española, el cual va acompañado de momentos de conflicto: conflicto entre lo central y lo

---

## La acción social de la Iglesia en el marco de la sociedad actual

---

autonómico, la concepción liberal y la intervencionista en la economía, lo laico y lo religioso, etc. Cada una de estas cosmovisiones reclama su parcela de audiencia y presencia en la vida social.

En cuanto a los valores religiosos, tenemos que constatar un retraso evidente en su integración en la vida social, de la misma forma que lo están otros aspectos. Por ello en el orden de la colaboración y aportación social, el fenómeno religioso todavía no ha cumplido su papel y más bien despierta cierta resistencia a ser considerado dinamizador de la sociedad. Habría que afirmar que "una Iglesia que responda a su razón de ser es un colaborador eficaz en el campo social, y no es de recibo su marginación" (*Diez cuestiones del panorama español, 1986-87*. Ediciones Encuentro).

También a veces desde grupos más intelectualizados e interesados en aparcarse o ignorar el fenómeno religioso, enarbolan un *cientifismo superficial* en nombre del cual plantean una oposición entre ciencia y fe, entre cristianismo y modernidad. Cuántas veces el enjuiciamiento del fenómeno religioso se hace en una clave simplista, de progresista-increyente, conservador-creyente.

En el *Ambito Político*, la sociedad española tiene como conquista importante el progresivo reconocimiento de libertades públicas y de derechos humanos. Nuestro país en sus pocos años de democracia se ha dinamizado y sensibilizado hacia derechos importantes en las sociedades modernas: el respeto positivo a la libertad religiosa, la erradicación de la tortura, el derecho cada vez más real de la mujer a participar en la vida social, el necesario buen uso de los bienes públicos, etc.

Por otra parte, un contravalor frecuente en nuestra vida social es el *Desencanto Social*: nuestro país percibe, sobre todo en sus individuos más castigados por la crisis, que los problemas cada vez aparecen como más acuciantes e irresolubles. Este desencanto nacional afecta especialmente a la juventud y a aquellos grupos empobrecidos que no experimentan las ventajas de un crecimiento y enriquecimiento colectivo. En la sociedad española más pobre está perdiendo toda su fuerza el mito del progreso y la modernidad, tornándose en actitudes de apatía y conformismo con lo que siempre ha sido.

Unido a este desencanto la población siente una desconfianza ante la capacidad de que la solidaridad funcione. Cada persona que sufre esta situación de desencanto cree que la solidaridad sólo funciona cuando repercute o puede repercutir en el bien propio. Asimismo, se vive la convicción de que los colectivos pobres o marginados sólo serán atendidos en la medida en que sean política, económica o socialmente rentables.

De este modo predomina una situación de individualismo y de escasa capacidad para actuar en pro de objetivos colectivos solidarios. Se ha impuesto la insolidaridad y la vertebración, aun en los niveles más elementales de defensa de intereses: es un hecho significativo el escaso número de ciudadanos que se apuntan a los partidos políticos o a los sindicatos.

Por otro lado, la respuesta de la política y de los órganos de la Administración es el pragmatismo social: se actúa por la inmediatez de los problemas, ofreciéndose respuestas coyunturales y oportunistas, respuestas efectistas, de imagen, populistas: por ejemplo las diversas campañas contra la droga a nivel nacional: "Operación primavera", etc.

## II. LA ACCION SOCIAL EN EL CONTEXTO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

Hemos puesto en evidencia algunas de las características que dirigen y conforman la vida social de los españoles. Si queremos enmarcar la acción social de la Iglesia en nuestro momento presente es imprescindible tener en cuenta el contexto social extenso en el que nos movemos:

### Los Servicios Sociales y la Política Social en la actualidad

La Política Social del Gobierno hace gala de prepotencia con el "antes de mí, nada", ya que se ha querido despreciar y romper con la imagen caritativa, paternalista que había aportado la antigua beneficencia. Algunas leyes de Servicios Sociales manifiestan claramente esta actitud de prepotencia utilizando grandes conceptos: "La Constitución Española engloba dentro de este concepto de Asistencia Social toda una serie de aspectos y actuaciones que indican con claridad una superación del anterior concepto de beneficencia, integrando la acción social en una dimensión global del quehacer colectivo..."

"Hasta hace muy poco tiempo la respuesta que se ha venido dando en el campo de los Servicios Sociales ha carecido de una adecuada coherencia y planificación, estando inspiradas estas respuestas en una concepción paternalista y de beneficencia que no contemplan al ciudadano como sujeto de derechos, sino como objeto para actuar" (Ley de Servicios Sociales de Extremadura).

En la actualidad dos hechos caracterizan principalmente la organización política y social: la sociedad española está configurada política-

---

## La acción social de la Iglesia en el marco de la sociedad actual

---

mente bajo la forma democrática y constitucionalmente al Estado se le declara integrado por Comunidades Autónomas. Por tanto el régimen democrático y la distribución autonómica determinan el marco de la vida administrativa, política y social en la que nos movemos, como ciudadanos y como miembros de instituciones que actúan en la realidad social.

La política social se revela como una estrategia del poder público situada en el marco de los valores del Bienestar Social. Estos valores se basan en la idea de que todos los miembros de la sociedad deben disponer de medios para atender determinadas demandas socialmente aceptadas como derechos: educación, salud, protección social, etc.

Los poderes públicos, para promover el bienestar y atender problemas específicos, crean un sistema de Servicios Sociales cuyo marco legal se inspira en la Carta Social Europea, en la Constitución y en la Declaración de los Derechos Humanos. Sus áreas de actuación son:

- La información y el asesoramiento.
- Los servicios Sociales especializados.

Normalmente esta política social no tiene una filosofía concreta que la englobe y fundamente, por ejemplo, al modo como existían las teorías de la reforma social; más bien en este caso hay una serie de principios ético-operativos diseñados por el Gobierno Socialista como fines del proyecto:

1. La libertad individual y colectiva, es el primer objetivo.
2. La defensa de la libertad lleva aparejada la reivindicación de la igualdad y la justicia.
3. El valor de la solidaridad como impulso distributivo solidario.

En la ponencia-marco del pasado Congreso Federal del Partido Socialista se planteaba de una manera apremiante organizar la solidaridad de la sociedad como una exigencia ineludible de la política socialista:

*Organizar la solidaridad de la sociedad.* Sin mecanismos de solidaridad, una parte de la sociedad puede quedar marginada de forma permanente; la solidaridad es una exigencia ineludible de la política socialista. Se trata de no dejar en el camino a los sectores de la población que son víctimas principales de la crisis y combatir más eficazmente las desigualdades.

“Organizar la solidaridad exige la corresponsabilidad de toda la sociedad y, muy singularmente, de las organizaciones sociales que tienen que

sentirse y ser parte activa del proceso de cambio de la sociedad española muy alejada aún de los niveles de protección social de la media de los países comunitarios.

*Son nuestras prioridades: el empleo y la igualdad de oportunidades.* La realización de un proyecto global de avance y modernización exige establecer un marco de prioridades, pues todos los objetivos no podrán ser alcanzados simultáneamente. *La prioridad absoluta se dirigirá a prevenir la marginación y la dualización de la sociedad.* Para ello, también hay que establecer prioridades.

En primer lugar, una política beligerante de solidaridad con los sectores afectados por el desempleo y, muy especialmente, con los jóvenes y las mujeres, desarrollando el Plan de Acción Integral de la Juventud, y el Plan de Acción para la Igualdad entre Hombres y Mujeres que favorezca básicamente su entrada al mercado de trabajo y su inserción social.

En segundo lugar, los programas básicos de solidaridad hacia los que nada tienen, como el programa de pensiones no contributivas para ancianos o inválidos sin recursos.

En tercer lugar, un incremento y reorientación de los servicios y del gasto social, muy singularmente en educación, sanidad y vivienda, dirigiéndolos de forma privilegiada hacia la superación de la marginación y por la igualdad de oportunidades."

## LA ACCION SOCIAL DENTRO DEL MARCO DE LOS OBJETIVOS POLITICOS Y SOCIALES

Una parte de la acción social hay que situarla dentro de la política social y otra parte importante corresponde a la iniciativa social.

Respecto a la acción social más directa del Estado es evidente el desfase que existe entre la cobertura de la política social y la realidad existente de pobreza y marginación. El modelo que se ha elegido de apoyo para la política social es el Estado del Bienestar. Este modelo falla porque está montando una burocracia que es costosa y a veces discriminatoria. "El conjunto de mecanismos específicos del Estado del Bienestar actúa de tal forma que las clases sociales superiores tienen tendencia a beneficiarse relativamente más de las ventajas de la política social que las clases inferiores. El Estado responde más bien a las demandas de las organizaciones con capacidad de voz y de presión que a las capas sociales con más necesidad" (Secretariados Sociales Vascos: *La crisis del Estado del Bienestar*, 1987).

---

## La acción social de la Iglesia en el marco de la sociedad actual

---

### La iniciativa social

El Estado invade poco a poco, como padre protector, campos de trabajo en los que la Iglesia ha tenido una actividad destacada: enfermos, inválidos, maternidad, enseñanza y los pobres. En la actualidad más del 90 por 100 está ya incluido en la Seguridad Social. Así también, las Diputaciones y los Ayuntamientos tienen entre sus presupuestos y sus acciones el objetivo de asistir en campos no cubiertos por la Seguridad Social.

También es verdad que la Iglesia Católica todavía mantiene una notable capacidad de intervención social, sobre todo gracias a su enorme red de parroquias y centros de todo tipo, diseminados por la geografía nacional. Debido a esta infraestructura se tiene la opinión de que la Iglesia tiene grandes posibilidades todavía no usadas.

Lo que parece indudable es que en las nuevas circunstancias políticas y sociales, la presencia de la Iglesia en la sociedad ya no tiene el monopolio que tenía en otro tiempo en los servicios sociales, lo cual en cierto modo obliga a resituarse en la sociedad.

La Iglesia católica, así como otras instituciones, tiene que protagonizar la iniciativa social que le corresponde, en una sociedad como la española, no por el sentido de la propiedad sino por el fin de la aportación colectiva. Cuando el Estado se hace paternalista, omnipresente y omnipotente, el compromiso de los individuos se debilita y se fia todo esfuerzo al protector máximo. Es preciso dinamizar la iniciativa social y hacer presentes y eficaces nuevas formas de organización. "Es necesario trabajar en la línea de un fortalecimiento del tejido social, movimientos sociales (juveniles, tercera edad) grupos de animación sociocultural en el tiempo libre, etc. (Secretariados Sociales Vascos: *La crisis del Estado del Bienestar*, 1987). La iglesia católica, ante las nuevas circunstancias en las que se mueve la acción caritativo-social, ha adoptado diversas estrategias:

a) Hay quienes añoran el pasado y mantienen su acción social en unas estrategias sencillas. Es la acción que siempre han realizado.

b) Hay otros que se han adaptado al mundo tecnificado y han realizado convenios con el Estado y las Administraciones Autonómicas, embarcándose en una labor subsidiaria respecto al Estado.

c) Por último, podríamos describir a aquellos que ponen el acento en asistir a los más necesitados, compartiendo su situación y su lucha por la

justicia, lejos tanto del refugio de la propiedad como de una política de mera subsidiariedad respecto del Estado.

Es este marco aquel en el que la solidaridad está planteada como un objetivo de política social, aunque ciertamente vemos que no se cumple. En estas circunstancias en las que se está dando una dualización de la sociedad, y una exclusión del progreso y desarrollo de una gran parte de la población, ¿dónde se sitúa la razón de ser de la acción social de la Iglesia? ¿Podemos aportar como cristianos una acción de carácter singular y específica dentro de la problemática social? La Iglesia ¿es mera subsidiaria del Estado ocupando parcelas que o bien por su dificultad, o por tradición ha tenido siempre como objeto de su acción caritativo-social?

### **III. CRITERIOS Y RAZON DE SER PARA LA ACCION CARITATIVO-SOCIAL EN LA SOCIEDAD ACTUAL**

Resulta imprescindible efectuar una autoelevación de las razones que apoyan y justifican la acción social de la Iglesia. No es mi intención hacer una justificación sociologista, ni siquiera trato de buscar una política socioreligiosa adecuada, pues es preciso que vengan a dar la clave de la acción caritativo-social las razones teológicas y eclesiológicas que están en la base de toda acción evangelizadora.

#### **El criterio del diálogo y el servicio**

En el contexto evangelizador en que nos encontramos como Iglesia misionera y a la luz del talante que nos ha imbuido el Concilio Vaticano II, no cabe duda de que el primer criterio que debe enmarcar la acción social de la Iglesia en nuestra sociedad es el diálogo y el servicio: La Iglesia busca la construcción del Reino en la sociedad, no por medio del poder, ni de la propiedad de la acción caritativo-social, sino por la fuerza de la solidaridad y del servicio de la persona en toda su integridad. (G.S. n.º 3).

Desde este punto de vista la acción caritativo-social es germen de convivencia, de edificación humana, es decir, de humanización en sentido pleno. No debe ser, por tanto, nunca arma arrojadiza para hablar con la sociedad. La sociedad española, a veces con signos de anticlericalismo, por historia y por inmadurez cultural, cuando supere esta actitud que es verdaderamente trasnochada, empezará a aprovechar la potencialidad de las distintas aportaciones de los grupos e instituciones socia-

---

## La acción social de la Iglesia en el marco de la sociedad actual

---

les: En el contexto actual tal madurez social no se da, aunque se van dando pasos lentos, especialmente por la fuerza de los hechos.

En la actualidad no podemos prescindir de que nos encontramos en una sociedad con una gran población de increyentes. En este contexto, la acción caritativo-social es un instrumento evangelizador de acción común con el mundo de los alejados. Desarrollar el poder humanizador que encierra la acción caritativo-social es uno de los campos más idóneos para transmitir la riqueza del Reino.

La Iglesia en su diálogo con la sociedad no debe buscar una operación de Marketing a imitación de lo que en algunos momentos plantean ciertas políticas sociales. No cabe duda de que el objetivo político socialista de la modernidad para la Iglesia se torna en un compromiso ético y evangelizador. La Iglesia a través de su acción busca servir al hombre y a la sociedad porque el hombre concreto, los pobres con sus nuevos rostros, lo necesitan.

### Interés por el hombre total

La acción social con frecuencia dijimos que se enmarca en un pragmatismo voraz como consecuencia de las urgencias y objetivos políticos que dirigen la política social. Esta es también la tentación que tiene la acción social de la Iglesia:

“En un momento en que los problemas de los pobres son cada vez más apremiantes para las conciencias verdaderamente cristianas, o verdaderamente humanas, la acción caritativo-social puede tener la tentación de dejarse absorber por la inmediatez de los casos que demandan, sin dilación, soluciones prácticas y respuestas urgentes a las carencias de los pobres. No se puede dudar que el compartir generoso e inmediato es imprescindible, pero ello no debe impedir que la acción caritativo-social olvide un verdadero planteamiento teológico-pastoral.

Hemos de ser conscientes de que en nuestra Iglesia todavía sigue vigente una imagen de la caridad que vela el genuino rostro del amor cristiano y que no se ha vertebrado coherentemente la relación caridad-justicia-derechos humanos o la relación asistencia-promoción social” (Ramón Echarren. Ponencia: *Ideología, mentalidades y fe cristiana*. Valladolid 1986).

### El valor de ser signo y profecía en favor de la sociedad

La acción social de la Iglesia no se inserta en la iniciativa social tanto en razón de un derecho a la libertad cuanto en orden a un deber de solidaridad.

La acción caritativo-social tiene que significar para la sociedad, no una acción administrativa, sino una acción de conciencia crítica, significativa. A veces esta conciencia crítica y su valor de signo se oscurece en razón de la eficacia, amortizándose de este modo su carácter profético. Esta situación se ha dado en algunos pactos estatales y autonómicos.

El valor de signo y de profecía debe alcanzar a la forma asistencial y a la forma promocional. En la acción asistencial, "los cristianos comparten sus bienes y asisten a las necesidades más urgentes, no porque tengamos la esperanza de resolver los problemas de los pobres, sino como un signo de que los bienes de este mundo son para el disfrute de todos y no sólo de unos pocos... La acción promocional busca el cambio de las estructuras y la erradicación de las causas por las que muchos hombres caen en la indigencia y en la miseria. En este sentido la acción caritativo-social busca una nueva realidad que no se identifica con ningún modelo concreto económico, social o político, pero que es a partir de los modelos existentes, donde tiene que introducir la búsqueda de un futuro diferente" (Ibid. Ramón Echarren).

En conclusión, la sociedad española, a menudo, exige de la Iglesia que valide y justifique su aportación social. Existe ante esto un verdadero problema de difusión, comunicación y conocimiento real de su acción en demandas sociales como trabajo con ancianos, drogadictos, presos, inválidos, etc. Por otra parte el valor social y cristiano que aporta la acción caritativo-social, a veces queda oscurecido por un catolicismo sociológico, dualista entre la fe y la vida. Frente a esa fe demasiado pasiva se trata de realizar un esfuerzo para que todo cristiano viva intensamente su identidad cristiana, su pertenencia activa y responsable a la Iglesia y su compromiso con la sociedad.

El cristiano desde su experiencia religiosa está en condiciones de aportar una verdadera ayuda al hombre y a la sociedad. La fe posibilita discernir las verdaderas limitaciones del hombre y detectar las implicaciones sociopolíticas y económicas que subyacen en la realidad social. La acción caritativo-social, está cargada de un verdadero valor social porque tiene una densa y profunda capacidad de humanizar y construir una sociedad mejor y más justa, por encima de intereses y manipulaciones ideológicas y partidistas.

---

---

# La integración de los gitanos españoles

(Historia de una lucha sin final feliz)

---

El diálogo entre la sociedad "paya" y el mundo gitano, junto con una diáfana política de respeto a las minorías, pueden ser las vías idóneas para llevar a feliz término una lucha que, de momento, no ha conseguido su objetivo más anhelado.

Por Angel DE MIGUEL\*

---

## 1. CUESTIONES PREVIAS

Para una mejor comprensión del tema desarrollaremos brevemente una serie de consideraciones básicas que, no por elementales, dejan de ser imprescindibles al intentar hacer un análisis serio sobre la actual situación del pueblo gitano en nuestro país.

Comenzaremos por decir quiénes son los gitanos y qué vicisitudes históricas les obligaron a realizar un largo y dramático periplo hasta llegar a España.

### ¿Quiénes son los gitanos?

Originarios de la región del Punjab (Norte de la India), se han extendido por Europa, Asia, Africa del Norte y América. Nómadas, más por la fuerza de las circunstancias históricas que por propia voluntad, en nuestros días tienden a hacerse sedentarios. El número aproximado de gitanos en todo el mundo es de unos 12 millones. Las naciones con mayor población gitana son: la Unión Soviética, Rumanía, España, Hungría, Yugoslavia y Gran Bretaña.

### Itinerarios seguidos por los gitanos españoles

Los historiadores gitanos de la Universidad india de Patiala, en el Punjab, han estudiado el momento histórico de la salida de los gitanos de

---

\* Profesor de E.G.B., Colegio Público "Remontival", Estella (Navarra).

la India. Según esos estudios, el sultán Mahmud comenzó la invasión del territorio ocupado por los gitanos el año 1025. Estos se le opusieron en una lucha desigual, hasta que finalmente fueron dominados por las tropas del sultán. Muchos gitanos fueron hechos prisioneros y tratados como esclavos. Otros prefirieron morir luchando contra las tropas invasoras o huir con sus familias. Errantes por Oriente Medio, aparecen en Europa a finales del siglo XIV. A España llegaron a principios del siglo XV.

Hasta su llegada a la Península Ibérica los gitanos pudieron seguir los siguientes itinerarios:

— Itinerario europeo: Punjab, Afganistán, Irán, Armenia, montes Cáucacos, Sur de la URSS, Hungría, Europa Central, Francia, montes Pirineos, España.

— Itinerario africano: Punjab, Afganistán, Irán, Egipto, Norte de Africa, estrecho de Gibraltar, España.

Así, pues, desde la expulsión de su país hasta que llegaron a España padecieron cuatro siglos de pesadumbre, de zozobras, de éxodo inaplazable: 400 años de soledad.

## 2. LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DEL PUEBLO GITANO

### a) La bandera internacional del pueblo gitano

La bandera del pueblo gitano está formada por dos franjas horizontales, una de color azul, la superior, y otra, la inferior, de color verde. En el centro lleva una rueda de carro. Con ella han querido representar simbólicamente, el cielo, la tierra y el nomadismo, los tres ejes en torno a los que ha girado el concepto de libertad del pueblo gitano.

Hay que descartar que, puesto que los gitanos no reivindicaban ningún territorio ni ningún Estado, la bandera verdiazul es la expresión de un sentimiento universalista que les lleva a considerarse como un pueblo sin fronteras, auténticos "ciudadanos del mundo".

### b) Santa Sara

Aunque no reconocida oficialmente por la Iglesia Católica, esta santa a la que los gitanos europeos rinden culto en el pueblo francés de Saintes-Maries-de-la-Mer (Provenza) es el catalizador del fuerte sentimiento religioso del pueblo gitano.

---

## La integración de los gitanos españoles

---

Según la leyenda, Sara pertenecía a una tribu gitana de Provenza que adoraba al sol. Un día, una voz le anunció la llegada de dos mujeres (María Jacobé y María Salomé) a las playas provenzales. Entonces Sara, impulsada por una fuerza misteriosa, fue al encuentro de las dos mujeres y las ayudó a desembarcar. Allí, en la orilla del mar, fue bautizada e iniciada en el cristianismo.

Todos los 24 de mayo los gitanos europeos acuden a Saintes-Maries a honrar a su santa, cuya estatua se conserva en la cripta de la parroquia.

### c) El idioma

Los gitanos poseen lengua propia, llamada "romanó", que tiene gran parecido con las lenguas de la India, aunque los gitanos suelen adoptar como idioma el del país donde residen. En la actualidad se están llevando a cabo esfuerzos para la recuperación de esta lengua, patrimonio cultural que desgraciadamente ha estado a punto de desaparecer, pues son muy pocos los gitanos españoles que lo hablan.

### d) Cultura gitana

El pueblo gitano ha desarrollado, a pesar de las dificultades en que ha tenido que vivir, una espléndida cultura portadora de altos valores morales (respeto a los ancianos, amor a los hijos, solidaridad ante la desgracia, culto a los muertos...) y culturales (arte flamenco, artesanía, toreo, etc.).

### e) Valores y contravalores de los gitanos

Valores: sin agotar la serie de aspectos positivos del pueblo gitano destacamos los siguientes:

- La familia unida, base de la vida gitana.
- Estabilidad del matrimonio.
- Solidaridad ante la desgracia.
- Amor a los hijos. Es proverbial el hecho de que ninguna familia gitana abandone a sus hijos.
- Fidelidad a la palabra dada entre gitanos.

---

## Angel de Miguel

---

- Profundo respeto de los hijos a los padres.
- Respeto a la opinión de los ancianos.
- Culto al recuerdo de los muertos.
- Cumplimiento de las reglas de la hospitalidad.
- Sentimiento de pertenencia a un pueblo universal.
- Amor profundo a la Naturaleza y a los espacios abiertos.

—Pacifismo. Por paradójico que pueda parecer, los gitanos odian la violencia. Juan de Dios Ramírez Heredia dice en "Nosotros, los gitanos": "Generalmente nunca atacamos los gitanos. Además nos da miedo la pelea y procuramos por todos los medios rechazarla. Pero si nos atacan, no hay enemigo peor que el gitano."

- Alta estima de la libertad.
- Gran espíritu de adaptación.

Aunque básicamente estos valores se mantienen, desgraciadamente la brutal invasión del mundo de la droga en el sólido muro de los valores gitanos está agrietando un edificio que durante siglos ha sido el bastión defensivo del pueblo gitano frente al mundo exterior.

### Contravalores:

- Índice de formación cultural inferior al nivel medio de la sociedad "paya".
- Analfabetismo con niveles muy altos.
- Poco entusiasmo por el estudio y la investigación.
- Sometimiento de la mujer al hombre.
- Matrimonios entre parejas muy jóvenes.
- Aislamiento voluntario de la sociedad "paya".
- Niños sin infancia, jóvenes sin adolescencia.

—Deficiencias de lenguaje derivadas de la pérdida del propio idioma. Los especialistas opinan que los niños gitanos en edad escolar tendrían menos problemas en el aprendizaje del Área de Lenguaje si dominasen su propio idioma.

- Escasa previsión ante el futuro.

### 3. REFERENCIA HISTORICA SOBRE LOS GITANOS ESPAÑOLES

#### Los orígenes (1425-1499)

La primera constatación escrita sobre la presencia en suelo español de los gitanos lleva fecha de 1425 y está escrita en catalán. Se trata de un salvoconducto que el rey Alfonso V de Aragón concede a Juan de Egipto y su clan para transitar por tierras de la corona catalano-aragonesa.

Desde esa época hasta 1499 las relaciones entre gitanos y no gitanos en la España de aquel tiempo conocen una auténtica "edad de oro de la tolerancia". Los gitanos han sido acogidos, si no con simpatía y entusiasmo, sí al menos con respeto. Y nadie les molesta en sus desplazamientos por los reinos medievales hispánicos.

Pero durante el reinado de los Reyes Católicos se desatará una oleada de intransigencia religiosa y étnica, que inundará de intolerancia las relaciones armoniosas en que hasta entonces se habían desarrollado culturas tan diversas como la musulmana, la cristiana y la judía.

Consecuencia de ese clima es la larga serie de leyes discriminatorias contra los gitanos, siendo la primera en el tiempo la llamada "Pragmática de Medina del Campo", que los Reyes Católicos, firmaron en 1499, con pena de expulsión del reino y corte de orejas.

Con ella se inicia una época de sangre y fuego para los gitanos españoles.

#### Los siglos dramáticos (XVI al XIX)

Desde 1499, y durante casi cuatrocientos años, se dictaron contra los gitanos las siguientes leyes:

- 1549-1560: Carlos I y Felipe II. Condena a galeras.
- 1616: Felipe III. Pena de muerte a los que, sin obedecer el decreto, permanezcan en España después del destierro que ordena el rey.
- 1633: Felipe III. Doscientos azotes y seis años de galeras para los hombres, y destierro para las mujeres.
- 1695: Carlos II. Galeras para los que incumplan el censo ordenado. Ocho años para los que usen armas o sean encontrados con ellas.

- 1717: Felipe V. Galeras y destierro para las mujeres, si no ejercen la labranza. Seis años de destierro para los que vistan su traje y usen su lengua.
- 1746: Felipe V. Reparto de la población gitana.
- 1749: Fernando VI. Envío a los arsenales.
- 1783: Carlos III. Pragmática que regula la política de asimilación emprendida por Carlos III. Respecto a los que no la cumplan, se les sellará con hierro candente en la espalda la primera vez y se les advertirá que la segunda serán irremisiblemente condenados a muerte.
- 1789: Navarra. Ley perpetua sobre los gitanos, con orden de expulsión del reino.

#### **4. SITUACION ACTUAL DE LOS GITANOS ESPAÑOLES: ¿EPOCA DE ESPERANZA?**

Damos a continuación algunos datos extraídos del libro "En defensa de los míos", de Juan de Dios Ramírez Heredia, sobre la situación de los gitanos españoles al final de la transición democrática:

— Economía: Un 35 por 100 de las familias gitanas no tiene apenas ingresos económicos.

El 62 por 100 de las familias gitanas ingresa mensualmente menos de 20.000 pesetas.

— Educación: La tasa específica de analfabetismo gitano es del 68 por 100. El 45 por 100 de los gitanos en edad escolar obligatoria se encuentra ausente de las aulas.

— Sanidad e higiene: Más del 50 por 100 de las familias gitanas no pertenece a la Seguridad Social.

— Vivienda: El 80 por 100 de las familias gitanas ocupa viviendas con menos de 50 metros cuadrados de superficie total. El 34 por 100 de la población gitana carece de agua corriente. El 76 por 100 de la población gitana vive en suburbios y zonas mal dotadas de toda clase de servicios.

— Índice de paro: 74 por 100.

Si a estos datos añadimos que el 45 por 100 de la población activa son obreros manuales, que el 25 por 100 se dedica a labores agrícolas

---

## La integración de los gitanos españoles

---

de temporada y de chatarrería y otras profesiones marginales ocupan el 30 por 100 restante, tendremos ante nosotros un panorama más bien desolador de lo que ocurría en 1982.

Situación que, a grandes rasgos, y a pesar de los esfuerzos que el propio Juan de Dios Ramírez Heredia, desde su puesto de diputado en el Parlamento Europeo, Juan Manuel Montoya, director de programas de integración del colectivo gitano español, del Ministerio del Interior, y las asociaciones gitanas y organismos estatales y comunitarios llevan a cabo, apenas ha variado en la actualidad.

No obstante todo lo anterior, un cierto clima de esperanza comienza a vislumbrarse y, a medio y largo plazo, problemas no resueltos durante siglos, pueden tener vías de solución. Con la Constitución de 1978 y con la toma de conciencia por parte de organismos estatales y autonómicos, esa posibilidad, alentada por las asociaciones gitanas, da ya pasos seguros en el largo camino por la integración de igual a igual de los gitanos españoles en una sociedad que hasta ahora no ha dado muestras de una especial sensibilidad hacia un pueblo y una cultura que, desde la sangre, que es su única patria sin fronteras, debería constituir la Comunidad número 18 del Estado de las Autonomías, como reclamaba desde el programa "En familia" de TVE el presidente de Presencia Gitana, Manuel Martín Ramírez.

Como motores de ese nuevo impulso debemos citar a tres pilares básicos: la acción del Estado, las asociaciones gitanas y otras asociaciones (CARITAS, Apostolado Gitano...).

### a) La acción del Estado

El Real Decreto 250/79 del Ministerio de Cultura crea la Comisión Ministerial para el estudio de los problemas de la Comunidad Gitana.

Por otra parte, la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo se encarga, en ausencia de un organismo adecuado, de los problemas de la comunidad gitana para mejorar sus condiciones de vida, con medidas concretas que, desglosadas por años, son las siguientes:

- 1984: Acción en las zonas suburbanas de Andalucía Oriental. Ayuda a la creación de Asociaciones Gitanas. Campaña de información.
- 1985: Campaña de sensibilización de cara a la opinión pública. Plan de acción a favor de los trabajadores temporeros.

---

## Angel de Miguel

---

Programa para la prevención de la marginación dirigida a niños y adolescentes.

- 1986: Congreso Internacional sobre la problemática gitana. Programa sobre la mujer gitana. Creación de un boletín gitano.

El año 1985 es un momento clave en la promoción del pueblo gitano. El Gobierno crea el llamado Organo Administrativo de atención a la Comunidad Gitana y un Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

### **b) Las asociaciones gitanas**

En 1967 se crea en Londres el Comité Internacional Gitano, que organiza en 1971 el Primer Congreso Mundial Gitano en la capital británica.

El Segundo Congreso Mundial, en 1978, por medio de sus delegados, reconoce a la India como la Madre Patria del pueblo gitano, sin ningún tipo de reivindicación nacionalista o deseo de constituir un Estado.

En nuestro país se van creando las siguientes asociaciones:

- Asociación Española de Integración Gitana.
- Presencia Gitana.
- Asociación de Promoción Gitana.
- Unión Romaní.

Un fenómeno reciente, que nace al calor de estas asociaciones, es la publicación de revistas y semanarios, como "Pomezia", "Nevipens Romaní" (Noticias Gitanas), "Araqueando", "Pucana Caló" (Pueblo Caló), "Diálogo Gitano"... Sus secciones en lengua "romanó" contribuyen de forma eficaz a la divulgación del idioma del pueblo gitano.

### **c) Otros organismos**

Vinculadas a la Iglesia Católica y haciendo una labor subsidiaria de la acción del Estado funcionan organizaciones de larga tradición en el campo de ayuda a los marginados en general, como CARITAS, y a los gitanos en particular, como el Apostolado Gitano.

---

## La integración de los gitanos españoles

---

Todas las asociaciones aquí citadas tienen como misión la de ser auténticas "espinas irritativas" que, al presionar sobre la Administración y sensibilizar a la opinión pública, intentan conseguir un clima de respeto a los derechos inalienables, tantas veces alienados y usurpados, de un pueblo que sigue luchando por lograr una integración desde la dignidad y la valoración positiva hacia su diferencia.

### 5. CONSIDERACION FINAL: EL DIALOGO COMO CAMINO

El diálogo entre la sociedad "paya" y el mundo gitano, junto con una diáfana política de respeto a las minorías, pueden ser las vías idóneas para llevar a feliz término una lucha que, de momento, no ha conseguido su objetivo más anhelado: el reconocimiento por parte de la sociedad "paya" de un pueblo que, sin tener que renunciar a sus señas de identidad más profundas, desea formar parte de una España donde la tradicional dicotomía "payo"-gitano sea sólo un capítulo amargo de la muy amarga historia de la intolerancia.

### BIBLIOGRAFIA

- CECILE DUPONT: "Approche d'une minorité marginalisée: les gitans d'Espagne" (Ecole d'Interpretes Internationaux de l'Université de l'Etat a Mons-Bélgica).
- FELIX GRANDE: "Memoria del flamenco".
- ALFONSO INIESTA: "Los gitanos: problemas socioeducativos".
- JUAN DE DIOS RAMIREZ HEREDIA: "Nosotros, los gitanos", "En defensa de los míos".
- TERESA SAN ROMAN: "Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos".
- HELENA SANCHEZ ORTEGA: "Documentación selecta sobre la situación de los gitanos españoles en el siglo XVIII".



---

---

# Por la creación de un centro autónomo de homologación de saberes y capacidades

---

**Parece muy conveniente la existencia de entidades (sean públicas o privadas) que tengan como objetivo exclusivo la realización y práctica de homologaciones de saberes y habilidades, acompañada de la concesión de las certificaciones correspondientes.**

**Por Gabriel LORENTE PARAMO\***

---

## **FUNDAMENTACION**

### **Trascendencia de la homologación de saberes**

Si es importante hallarse en posesión de saberes, conocimientos, capacidades y pericias, no deja de ser importante también el disponer de documentos que lo prueben, avalados y respaldados por personas u organismos competentes para acreditarlo, bien sea por las leyes bien por un general consenso y reconocimiento social. No es propietario efectivo de una casa (dígase como referencia ilustrativa) quien no dispone de las pertinentes documentaciones notarial y registral: no se reconoce socialmente como poseedor efectivo de conocimientos a quien no cuenta con autorizados documentos escritos que lo certifiquen. La posesión, no documentada, de saberes perfecciona al individuo, pero es inoperante en orden a cambiar las relaciones del individuo con el entorno.

Como más abajo se expone, la posibilidad de conseguir testimonios documentales autorizados de los saberes es una realidad que tiene entre otras las siguientes favorables consecuencias:

---

\* Doctor en Física. Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

- Estimula a los individuos a incrementar sus conocimientos.
- Fomenta las ofertas educativas de la sociedad.
- Agiliza las tramitaciones del empleo.
- Propicia y facilita la adaptación a las transformaciones ocupacionales.

Es por ello de gran trascendencia que exista en la sociedad algún órgano o cuerpo o entidad que asuma la responsabilidad y la tarea de homologar conocimientos y capacidades de los individuos que aspiren a ello. Del mismo modo que existen personas y organismos capacitados para testimoniar otros extremos, como por ejemplo, la posesión de bienes muebles o inmuebles o la realización de transacciones mercantiles.

### **Definición de homologación**

La homologación de saberes y capacidades a la que este trabajo se refiere es el acto mediante el cual una persona o entidad, debidamente autorizada para ello y consiguientemente a la realización de las pertinentes pruebas formula una declaración, consignada por escrito, mediante la cual acredita la posesión de conocimientos o habilidades determinadas por parte de un individuo particular.

### **Función docente y función homologadora**

Es conveniente no confundir, en el plano conceptual, la función *docente* con la función *homologadora*. La función docente se propone que el individuo incremente sus saberes y capacidades, si bien es cierto que culmina frecuentemente con la realización de pruebas y la expedición de certificaciones acreditativas (llámense títulos, diplomas, certificaciones o similares) que dan fe de los resultados conseguidos.

En los sistemas escolares en uso, sean estatales o privados, acogidos a las regulaciones legales suelen desempeñarse ambas funciones conjuntamente.

Pero por las razones que a continuación se exponen y por otras que se pondrán de manifiesto en el curso de este escrito parece muy conve-

---

## Por la creación de un centro autónomo de homologación de saberes y capacidades

---

niente la existencia de entidades (sean públicas o privadas) que tengan como objetivo exclusivo la realización y práctica de homologaciones de saberes y habilidades acompañada de la concesión de las certificaciones correspondientes.

No existen en el momento presente en España organismos no docentes que tengan en exclusivo este objetivo y que realicen una función homologadora en numerosas materias o especialidades.

Hay algunos órganos de la Administración que realizan funciones homologadoras en materias muy específicas. Cabe reseñar al respecto como ejemplos, la función homologadora de la capacidad para conducir un vehículo automóvil o una embarcación, que ejercen algunos organismos. Hay otros que verifican y testifican la pericia de los técnicos para realizar instalaciones eléctricas o instalaciones de gas.

Sería indiscutible su función testifical y homologadora a otras muchas materias.

### **Inadecuación del sistema educativo para la función homologadora**

En el momento presente el sistema educativo vigente no ejerce la función homologadora, *ni tampoco es el órgano idóneo* para ejercerla y ello por múltiples razones. Están entre otras las siguientes:

- Si al vigente sistema educativo se le confiase la función homologadora de saberes, es muy probable que considerase este cometido como una tarea accesoria y de segundo rango.
- Si el presente sistema educativo recibiese el encargo de desempeñar la función homologadora parece presumible que se inclinaría a intervenir también en el proceso de adquisición de los conocimientos a homologar, añadiendo condiciones suplementarias para la participación en las pruebas de homologación.
- El vigente sistema educativo está afectado en sus transformaciones de una inercia incompatible con la flexibilidad deseable en el organismo consagrado a la homologación.

La necesidad social de que exista un órgano para la homologación de conocimientos y su inexistencia en el momento actual son razones que inducen a considerar deseable la *creación* de una entidad homologadora según se manifiesta en la propuesta que sigue.

## PROPUESTA

Se propone que por los agentes sociales a los que corresponda se cree un servicio público de homologación de conocimientos y capacidades cuyo objetivo exclusivo sea la expedición, en favor de cuantos los soliciten, de títulos o certificaciones, acreditativos de suficiencia en saberes o habilidades específicos seleccionados por dicho servicio; imponiendo como requisito único la superación de las pruebas propuestas al caso por el propio organismo.

Se denominará CENTRO AUTONOMO HOMOLOGADOR DE SABERES Y CAPACIDADES. En lo sucesivo y por razones de brevedad se denominará simplemente el *CENTRO*.

## OBJETIVOS DEL CENTRO

La función homologadora desempeñada por el *Centro* hará posible la consecución de los siguientes objetivos específicos:

### 1. En relación con los individuos

Poner al alcance de amplios sectores de la población la posibilidad de contar con uno o más diplomas, de general reconocimiento y aceptación, que acrediten que se hallan en posesión de conocimientos o capacidades concretas.

Este servicio se orientará de modo preferente a aquellos individuos a quienes resulta difícil o imposible obtener documentos de homologación de sus saberes por alguno de los siguientes motivos o por otros similares:

- No hallarse en posesión de otros grados y títulos previos indispensables legalmente para obtener las homologaciones a las que aspiran.
- No existir entidad alguna oficial o privada de reconocido prestigio que expida certificaciones de aptitud en la especialidad del aspirante.
- Existir regulaciones en virtud de las cuales la homologación en la especialidad que interesa no puede efectuarse *por separado* sino formado *un bloque indivisible* con la homologación en otras materias.

---

## Por la creación de un centro autónomo de homologación de saberes y capacidades

---

La relevancia de este objetivo es manifiesta. Si la posesión de saberes realza a una persona, la posesión de un documento de homologación le abre muchas puertas. Además, en los procesos de empleo le evita la reiteración de pruebas de aptitud.

No pocas personas a quienes para estudiar *no motiva* el objetivo de la ampliación de sus conocimientos, se sienten incentivadas por la expectativa de obtención de diplomas concretos profesionalmente válidos.

### 2. En relación con los empleadores

Facilitar su labor de selección del personal idóneo para el desempeño de cometidos específicos, exonerándoles del trabajo de realizar pruebas de aptitud o al menos simplificándolo.

Suministrarles, mediante el registro de especialidades homologadas, una orientación respecto de la oferta que en el "mercado de trabajo" existe en relación con especialistas en asuntos determinados.

### 3. En relación con docentes privados

Hay en el tejido social personas o grupos no integradas en el sistema docente reglamentado pero dispuestas a prestar ayuda a otras en su intento de adquirir conocimientos específicos. No sería conveniente desdeñar u obstaculizar la contribución cultural y formativa de estos agentes culturales espontáneos cuya acción puede llegar hasta donde no alcanzan los sistemas educativos convencionales.

Las actuaciones del *Centro* son un estímulo para estos agentes educativos omnipresentes en el tejido social, y esto en muchas maneras. Orientan su elección de las materias en las que se centra su actividad y refuerzan el valor de sus actuaciones docentes, permitiendo que culminen en una certificación homologada. Todo ello será motivo de que se multipliquen estos servicios educacionales independientes, y espontáneos y perfectamente adecuados a sus exigencias de cada tiempo y lugar.

### Un objetivo expresamente excluido

El *Centro* excluye de modo expreso de sus objetivos intervenir en cualquier forma en la función docente y en el proceso de adquisición de conocimientos.

Como consecuencia de tal exclusión, el *Centro* se abstendrá de llevar a cabo actividades como las que a continuación y a título de ejemplo se mencionan:

- Creación y gestión de centros de enseñanza.
- Organización y realización de cursillos que sirvan de preparación a las pruebas.
- Formación y capacitación de instructores y tutores especializados en preparar para las pruebas de homologación realizadas por el *Centro*.
- Reglamentación de la actuación de los mencionados instructores o de las unidades escolares que se dediquen a preparar candidatos para la homologación.

Si el *Centro* desempeñase estos cometidos podría incurrir en contradicción con sus objetivos y con su estilo específico de puertas abiertas para todos y sin distinciones. Descuidaría tal vez las tareas de homologación que le son propias. Y crearía interferencias con la labor preparatoria autónoma o asistida, en oposición también a sus principios de máxima libertad para el proceso de capacitación y adiestramiento de los candidatos.

## **ACTIVIDADES DEL CENTRO**

El *Centro*, una vez constituido y en posesión de la infraestructura idónea para poder funcionar, ejercerá las siguientes actividades básicas.

### **1. Definición de especialidades o materias**

En el orden lógico la primera actividad del *Centro* consiste en establecer un elenco o catálogo de *materias* o especialidades sobre las que versarán las pruebas que organice y a las cuales se referirán las certificaciones que expida. Cuando sea preciso, estas materias quedarán clasificadas en grados o niveles. En páginas posteriores se exponen los criterios de selección de las *materias* o especialidades.

Para cada materia o especialidad se especificará:

- La denominación de la misma.
- La descripción breve de su naturaleza, contenido y alcance, o breve exposición de su definición.

---

## Por la creación de un centro autónomo de homologación de saberes y capacidades

---

- La exposición del procedimiento y elementos de las pruebas de evaluación.

El catálogo o elenco de materias estará sometido a un proceso permanente de revisión y actualización.

### 2. Organización y realización de pruebas

El *Centro* organizará la celebración de las pruebas pertinentes en tiempos previstos, a las que se dará la publicidad que proceda y a las que podrán someterse cuantos lo deseen.

Las personas designadas por el *Centro* al efecto, evaluarán y calificarán los ejercicios realizados por los aspirantes, emitirán su fallo y levantarán las actas pertinentes.

### 3. Expedición de diplomas, acreditaciones o certificaciones

A los interesados que lo soliciten se les expedirá el correspondiente certificado o diploma en que se hagan constar, junto con sus datos personales, los extremos siguientes:

- La materia en que tiene acreditada su competencia, según las denominaciones fijadas en el catálogo o elenco.
- La descripción del contenido de ella.
- La definición del procedimiento de evaluación.

### 4. Confección y custodia de un archivo-registro

El *Centro* constituirá y custodiará un archivo-registro en el que constarán los nombres de quienes hayan obtenido la homologación en saberes y habilidades específicos. Se elaborarán dos catálogos o índices, uno nominal y otro temático.

Salvo voluntad expresa de los interesados, estos registros estarán abiertos al público conocimiento. Con ello se hace posible el control y verificación de los documentos de homologación exhibidos y se dificulta su falsificación. Este archivo-registro es además un valioso banco de datos para el conocimiento de la fuerza de trabajo existente en especialidades concretas.

## 5. Creación de imagen

Para crear e incrementar la demanda de sus servicios indispensable para que su existencia esté justificada, tendrá el *Centro* que cuidar con esmero la creación de una imagen pública bien difundida y bien acreditada.

La demanda de sus servicios, es decir, la concurrencia de aspirantes a obtener las homologaciones que el *Centro* realiza, requiere que éstos tengan la certeza de que la homologación o diploma otorgados por el *Centro* son *eficaces* en la consecución de un puesto de trabajo. No serán eficaces los certificados de homologación si no responden a una demanda profesional real o si no se expiden de acuerdo con criterios precisos de control de calidad que garanticen un "producto" fiable y de calidad uniforme. Más claramente, si no garantizan que todos sus titulares han alcanzado realmente el nivel preestablecido.

Si los diplomas o títulos otorgados garantizan sólidamente la posesión de saberes o capacidades, quienes ofrecen empleo concederán preferencia a quienes los ostenten y de ahí procederá una demanda de homologaciones.

Pero como sucede en toda oferta de bienes y servicios, no basta, para que haya demanda, que lo ofrecido tenga calidad. Es imprescindible que su conocimiento llegue hasta todos aquellos que puedan estar interesados en la oferta y es necesario que conozcan los beneficios que de ella puedan obtener.

La actuación publicitaria en este caso se encaminará en una doble dirección. Por un lado se dirigirá a quienes directamente solicitarán los servicios del *Centro*, o sea, a los aspirantes a obtener homologaciones y certificaciones de sus conocimientos y por otro lado actuará informando sobre quienes pueden reconocer el valor de las homologaciones para seleccionar un trabajador —los empleadores—. Estos, con su aprecio de las certificaciones del *Centro*, potenciarán su demanda.

## GESTION Y FINANCIACION DEL CENTRO

### 1. Opciones

La fundación, gestión y financiación del *Centro* puede alternativamente recaer en alguna de las siguientes entidades:

---

## Por la creación de un centro autónomo de homologación de saberes y capacidades

---

- Organismo Público creado al efecto, bien como organismo autónomo, bien como dependencia de instituciones universitarias, administrativas o culturales dependientes de la Administración.
- Entidad privada de fines no lucrativos, patrocinada y financiada por grupos sociales tales como fundaciones benéficas y culturales, corporaciones patronales, profesionales y sindicales, Cajas de Ahorros y otros similares.
- Entidad privada de servicios, económicamente autofinanciada con el cobro de los servicios prestados.

### 2. Ventajas e inconvenientes de cada opción

La gestión por un organismo de la Administración garantiza seriedad y respetabilidad y la continuidad de la institución.

La perseverancia en la prestación del servicio no dependerá en este supuesto del equilibrio de ingresos y gastos, sino de la voluntad política de los gobernantes.

Si la Administración regenta el *Centro*, sus homologaciones serán más eficaces para entrar a su servicio, dato importante dado que es la Administración el principal empleador de la nación.

Como inconveniente de la opción estatal conviene significar el temor de que, si depende de la Administración el *Centro* quede apresado en una red de normas y regulaciones que dificulten su eficaz y flexible funcionamiento.

Si la fundación y gestión corre a cargo de una entidad privada (sea benéfica, sea autofinanciada), la flexibilidad y permanente adaptación a la cambiante realidad del empleo y del trabajo profesional estarían mejor garantizadas. El riesgo de que el funcionamiento quedase sujeto a un bosque de regulaciones sería menor y la flexible adaptación al cambio social estaría mejor asegurada.

Sería ineludible, bajo esta opción, cierto grado de inseguridad respecto a la disponibilidad continuada de recursos financieros para hacer frente a los gastos de funcionamiento.

Si los recursos proceden de patrocinadores altruistas, no es descartable la hipótesis de que éstos suspendan su apoyo, ya por haber modificado sus directrices de actuación, ya por haber sufrido merma en su patrimonio.

Si proceden de tasas pagadas por los propios homologados, la existencia del *Centro* dependerá de que exista en la Sociedad un "mercado" para su servicio, o sea, de que haya individuos que entiendan que es un gasto "rentable" el pago de los servicios de homologación, lo que dependerá en gran parte del grado de prestigio y reconocimiento que alcance la actuación del *Centro*. Quizá la fórmula ideal fuese la gestión por una entidad privada apoyada por entidades también privadas sin ánimo de lucro.

### 3. Credibilidad y validez

Para que exista demanda de las certificaciones expedidas por el *Centro* es condición indispensable que la sociedad en general y el mundo profesional en particular, les otorguen su confianza y su aceptación. No basta al efecto —aunque es también necesario— que los certificados se refieran a materias de actualidad e interés y/o no cubiertas con otros diplomas. Es cierto que si el gestor fuese la Administración, la presunción de imparcialidad, objetividad y solvencia estaría en gran parte lograda. Quizá en cambio la Administración tuviese más dificultad en crear definiciones simples y constantes de materias y niveles.

Siendo privado el gestor del *Centro*, éste tendría que ganar el favor de la opinión pública gracias a sus resultados y logros. Sería necesario un lapso de tiempo, una actuación eficiente y escrupulosa y una labor de publicidad para crear la imagen adecuada y atrayente. Innegablemente tales logros exigen un esfuerzo laborioso, pero no parecen inasequibles. En el terreno industrial existen precedentes que guardan cierta similitud y que operan satisfactoriamente en manos de iniciativas privadas realizando controles y verificaciones de calidad.

## SELECCION DE ESPECIALIDADES

### Oferta amplia pero específica

La actividad del *Centro*, según se ha manifestado, consistirá en homologar conocimientos concretos de personas determinadas, o sea, en testimoniar su posesión.

Por razones inmediatas se comprende que el *Centro* no estará en condiciones de dar fe de la posesión de cualquier tipo de conocimientos o habilidades. Porque para poder realizar la homologación es necesario tener previstos y tipificados las definiciones y contenidos y tener cuida-

---

## Por la creación de un centro autónomo de homologación de saberes y capacidades

---

dosamente establecidos los procedimientos de evaluación y homologación. Y además esta homologación sería escasamente eficaz si no gozase de publicidad y general conocimiento.

En consecuencia el *Centro* se ofrece para homologar los conocimientos y capacidades contenidos en su *catálogo o elenco de especialidades*, el cual será tan amplio y diversificado como las circunstancias consientan, pero en todo caso limitado. No se compromete el *Centro* a dar fe de saberes o pericias que no figuren en su catálogo.

Será, pues, como se ha indicado, una tarea fundamental del *Centro* la confección del *catálogo* de materias, con sus cometidos anejos de definición de contenidos y estructuración de procedimiento de evaluación y comprobación. Catálogo que estará en estado permanente de actualización.

### Criterios de selección

El proceso de selección de especialidades se basará en estudios sociológicos, legales, profesionales y del mercado de trabajo y se inspirará en los criterios siguientes, derivados de los objetivos y propósitos del *Centro*:

— Ser susceptibles de una delimitación muy concreta en cuanto a su contenido, su alcance y su significación profesional. Quedan descartadas las materias, asuntos o condiciones profesionales cuya definibilidad en sí mismas o en su significación profesional, resulte imposible. Consiguientemente estaría fuera de los objetivos del *Centro* otorgar acreditaciones, por ejemplo, de "filósofo", "ensayista" o "técnico de buques". En cambio entraría dentro de sus objetivos expedir certificaciones de "Operador de cine", "maquinista de tricotsa" o "cajero de supermercado".

— Referirse a un bagaje relativamente limitado y concreto de conocimientos, describibles en pocas palabras. Por ello el *Centro* no otorgará en ningún caso certificaciones de "experto en publicidad", por ejemplo, o de "técnico en finanzas internacionales", pero podrá expedir los de "rotulador publicitario" u "operador de télex comercial internacional".

— Existir una demanda profesional suficientemente amplia de expertos en dicha actividad o al menos haber una expectativa razonable de que pronto aparecerá tal demanda. Un ejemplo del primer supuesto es en la materia o especialidad "mecnógrafo" del que existe una amplia demanda. Ejemplo de la segunda hipótesis podría ser la materia "Especia-

lista en máquinas de procesos de textos” cuya implantación se realiza en estos momentos de modo progresivo.

— No existir otros organismos, entidades o servicios que ya otorguen tales acreditaciones o, dado que existan, que no las otorguen por separado sino como parte de títulos o diplomas de amplia cobertura.

Como concreción de lo expuesto valga en primer término el ejemplo de “antenista de TV” o “soplador de vidrio”, materias sobre las cuales ningún organismo expide certificaciones de competencia.

Sobre la segunda hipótesis cabe referirse a la capacidad en la materia “mecanografía”, respecto de la cual se expiden certificaciones en los títulos de Formación Profesional, pero no aisladas sino dentro de un paquete de otros conocimientos y habilidades.

— No existir organismo o entidad que realice sobre el particular homologaciones de *acceso directo*, exigiéndose por el contrario para participar en las pruebas la posesión de diplomas o condiciones previas académicas o administrativas.

El *Centro* pretende poner al alcance de todos la posibilidad de obtener la homologación de materias determinadas, sin que se oponga a ello la carencia por parte del interesado de otros títulos o requisitos.

— No existir normas legales que restrinjan el ejercicio profesional de una materia o especialidad a quienes se hallen en posesión de determinados diplomas expedidos por instituciones habilitadas en exclusiva al efecto. La concesión de tales homologaciones no serviría para el ejercicio profesional.

Para nada valdría, por ejemplo, otorgar acreditaciones de competencia en “Administración de inyecciones intramusculares y endovenosas”, dado que el ejercicio de esta actividad se encuentra regulado por normas que la reservan para quienes ostenten determinados títulos oficiales.

## **PROYECCION SOCIO-CULTURAL**

La existencia y funcionamiento del *Centro* contribuirán poderosamente a la difusión de conocimientos y saberes, y a movilizar amplios sectores sociales hacia metas de perfeccionamiento cultural y profesional. Todo ello en beneficio de los individuos y también en pro de una

---

## Por la creación de un centro autónomo de homologación de saberes y capacidades

---

mejora del nivel cultural general de saberes y capacidades, el cual a su vez interactúa positivamente con los individuos del grupo.

En las sociedades modernas, al lado de extensas áreas de elevado nivel cultural y profesional, coexisten bolsas de ignorancia e incapacitación ocupacional, cuyos individuos están abocados casi fatalmente al desempleo y a diversas formas de marginación.

Se dan también individuos que sin pertenecer a grupos marginales, rehúyen por diferentes motivos la integración en los sistemas escolares vigentes, cuyos largos procesos y cuyas exigencias globalizadoras de saberes no consiguen hacer suyos y aceptar.

Existen también personas que por simples razones geográficas sólo tienen acceso a muy limitadas ofertas educacionales y que estarían dispuestas a capacitarse por cuenta propia o con el auxilio de instructores locales, para cuyos laudables esfuerzos constituiría un poderoso estímulo la certeza de que los conocimientos así adquiridos encontrarían cauce para obtener un público reconocimiento operativo en el mundo del trabajo.

El *Centro* movilizará también la actividad de muchas personas, dotadas de conocimientos y capacidades, no integradas en los sistemas educativos regulados, pero dispuestas, por altruismo o como servicio profesional, a transmitir a otros sus conocimientos. Ellos se sentirán motivados a transmitir sus saberes dado que haya procedimientos para que los resultados de sus esfuerzos sean refrendados de manera solvente y fehaciente.

El *Centro* en suma servirá de reactivo para sacar a la luz muchos recursos culturales ocultos y muchas potencialidades educativas dormidas, capaces por otra parte de actuar en zonas donde no alcanza la acción de la Escuela en uso. Y todo ello se consigue con un mínimo dispendio económico y estructuras relativamente simples, dotadas de una muy favorable relación entre el costo y los resultados. Si su existencia siempre es beneficiosa, se representa particularmente prometedora para romper el círculo del subdesarrollo en áreas sociales o geográficas que lo sufren.



---

## MESA REDONDA

---

# Diez años de reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

El día 1 de diciembre de 1987 tuvo lugar en la Escuela Superior de Dirección y Administración de Empresas (ESADE) de Barcelona una Mesa Redonda sobre el tema "Diez años de reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)." Actuaron como ponentes, por este orden, D. Rafael CALVO ORTEGA, ex ministro de Trabajo y actualmente Diputado en el Parlamento Europeo, D. Segismundo CRESPO VALERA, subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, D. Juan Antonio SAGARDOY BENGOCHEA, catedrático de Derecho del Trabajo y D. Fernando SUAREZ GONZALEZ, catedrático de Derecho del Trabajo, ex ministro de Trabajo y actualmente diputado en el Parlamento Europeo.

Por considerarlo de interés general para los lectores de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL publicamos a continuación las cuatro ponencias, limitadas cada una por la organización de la Mesa a un cuarto de hora de duración, así como un resumen del coloquio posterior (*Redacción*).

## PONENCIA DE DON RAFAEL CALVO ORTEGA

### LA REFORMA LABORAL DE LA U.C.D.

#### 1. *Presupuestos políticos*

La reforma del ordenamiento laboral que se realiza en los primeros años del restablecimiento democrático, obedece a necesidades políticas, económicas y jurídico-constitucionales. Con independencia de su análisis jurídico, es necesario para una mejor comprensión del cambio producido reflexionar sobre las circunstancias, presupuestos y exigencias de carácter político. Creo que esta reflexión es lo que se pretende por los organizadores de este debate sobre "Diez años de Derecho del Trabajo", y probablemente la que se me ha atribuido por los organizadores.

La necesidad e incluso la urgencia de la reforma desde una perspectiva política estaba fuera de toda duda. Una democracia industrial no podía asentarse sobre normas jurídicas pensadas para otros presupuestos políticos. Era necesaria, principalmente, la declaración de los derechos colectivos de los trabajadores en una ley ordinaria una vez que habían sido establecidos por la Constitución.

Esta unanimidad en la necesidad y en la urgencia de la reforma no podía significar un acuerdo en el contenido, toda vez que éste suponía, lógicamente, la decisión de un conflicto de intereses y de clase, en definitiva, que subyace en toda relación laboral. Así el debate sobre el Estatuto de los Trabajadores no estuvo exento de tensiones; al contrario, las dificultades políticas y sociales fueron numerosas.

En principio, la principal dificultad política era la situación de minoría parlamentaria en que se encontraba la Unión de Centro Democrático; sin embargo, este partido, su gobierno y sus grupos parlamentarios, mantuvieron siempre una actitud abierta hacia otras fuerzas políticas y sociales con una campaña de explicación y con un diálogo intenso y constante por parte del Ministerio de Trabajo. Este diálogo y el afán de llegar a un acuerdo compatible con los objetivos políticos del partido y del Gobierno permitió reducir la tensión que produce toda modificación laboral de la amplitud y profundidad que la que comentamos.

La mayor dificultad se planteaba, lógicamente, en el **terreno sindical y empresarial**, dado que una reforma de esta naturaleza constituía, para estos agentes sociales, un cambio de notoria importancia.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

Las **organizaciones empresariales** reivindicaban una flexibilización laboral, un cambio profundo en el llamado marco de relaciones laborales y, en definitiva, un nuevo planteamiento de tales relaciones. Sus argumentos principales eran la adecuación de nuestro ordenamiento al de las grandes democracias industriales de Europa Occidental con cuyas empresas deberían de competir abiertamente una vez que se produjese el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea; y en segundo término, la convicción de que una modificación profunda del sistema era necesaria para la creación de empleo. Esta segunda tesis tenía entonces un notable eco en cuanto los niveles de desempleo (próximos al millón de parados) producían una continua alarma en la sociedad, tenían un notorio eco en los medios de comunicación social y eran uno de los principales motivos de crítica en el Parlamento y en la calle a la Unión de Centro Democrático sin demasiada consideración a la crisis energética y en consecuencia a la crisis económica que conocía entonces uno de sus puntos más álgidos.

Finalmente, no faltaron las tensiones con las **organizaciones sindicales** y el diálogo laborioso, continuo y largo.

La explicación de estas tensiones es diversa. A la lógica oposición de los sindicatos a determinados preceptos habría que añadir las dificultades y el enrarecimiento consecuencia del planteamiento temporal, desagregado y, en consecuencia, no global que inevitablemente tuvo la reforma.

En otras palabras, la Ley 19/1977, de 1 de abril, el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y sobre todo y, principalmente, la Constitución de 1978, habían restablecido plenamente los derechos colectivos de los trabajadores (sindicación, negociación y huelga). Se discutía, meses después, el Estatuto de los Trabajadores y principalmente su Título I (de la relación individual de trabajo) como una pieza separada de la reforma en la que se contenían preceptos que podían suponer una menor estabilidad en el trabajo (p. ej. el contrato temporal frente al contrato indefinido) o que suponían una disminución de determinadas indemnizaciones a los trabajadores (la correspondiente en caso de despido improcedente cuando el empresario no optase por la readmisión del trabajador) o el cambio de criterio en relación con la legislación anterior sobre este punto atribuyendo la facultad de optar por la readmisión o por la indemnización al empresario.

Juzgar si el Proyecto de Estatuto era en determinados puntos más restrictivo para los trabajadores que la legislación anterior y concreta-

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

mente que la Ley de Relaciones Laborales de 1976 era formalmente correcto pero política y materialmente inexacto, ya que se prescindía de una comparación global que era la única que podía llevar a un juicio más próximo la verdad. La comparación debería de hacerse en bloque. ¿Qué sistema de relaciones laborales era más beneficioso para los trabajadores: el establecido por la democracia (Constitución y Estatuto de los Trabajadores) o el anterior a ella? Esta era la cuestión, sin aislar, repito, aspectos concretos que permitían una comparación favorable con el régimen anterior. Probablemente, se puede decir que ningún régimen político es absolutamente unilateral en la ordenación laboral, entre otras razones, porque los trabajadores no lo soportarían. En el régimen anterior a la democracia, era, pues, lógico que la negación o limitación de derechos colectivos tenía como contrapunto el robustecimiento de derecho o situaciones jurídicas individuales.

### 2. Finalidades del Estatuto

El Estatuto de los Trabajadores trató de servir a diversos objetivos, de distinta naturaleza.

En primer lugar, dar cumplimiento a un mandato constitucional (contenido en el artículo 35,2) relativo a la aprobación de un Estatuto de los Trabajadores. El Gobierno de la Unión de Centro Democrático tenía especial interés en demostrar su voluntad de cumplirlo (teniendo bien presente que los cambios en las normas laborales generan una fricción mayor que las modificaciones producidas en otras ramas del ordenamiento jurídico) y presentó en breve plazo el Proyecto de Ley correspondiente. Los derechos colectivos básicos (sindicación, negociación y huelga) pasaron a ser declarados por una ley ordinaria postconstitucional y lo mismo el principio de no discriminación.

En segundo término, el Estatuto trataba de ser una ley básica (en el sentido de determinar las fuentes de la relación laboral, la ordenación general de los derechos y deberes de los trabajadores, los derechos de representación colectiva y de reunión y la negociación colectiva).

Finalmente, servir a distintas políticas consideradas convenientes para el empleo y para las relaciones laborales en general.

En materia de *empleo*, el Gobierno de Unión de Centro Democrático no pensó, en ningún momento, que los nuevos tipos de contratación y

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

fundamentalmente los contratos temporales serían la solución para el aumento del paro, importante ya entonces aunque muy inferior al que después hemos conocido y al existente hoy. Juzgar al Estatuto en sus preceptos relativos a la contratación temporal, como principal instrumento de la lucha contra el paro, es excesivo y sería tanto como olvidar la importancia de los factores económicos, de las expectativas empresariales o de las posibilidades de generación del propio empleo. Su finalidad fue más modesta aunque importante: ofrecer nuevos tipos de contratación que permitiesen aprovechar, casar, las distintas ofertas de empleo que podían hacerse. A esta finalidad atiende el artículo 15 del Estatuto que autoriza la celebración de contratos de duración determinada "por circunstancias del mercado... o por razones de temporada" aun tratándose de actividad normal de la empresa (importante diferencia con el artículo 15 de la Ley de Relaciones Laborales de 1976); igualmente, el artículo 17 núm. 3 que establece "la contratación temporal como medida de fomento al empleo" y por último el contrato a tiempo parcial previsto en el artículo 12 del mismo Estatuto.

Todo ello acompañado de las garantías necesarias, contenidas en la misma ley, para evitar que el fraude a la Ley o la prórroga pudiesen convertirse en técnicas de desnaturalización de la contratación temporal.

Estas medidas dirigidas a un mejor aprovechamiento de la oferta de empleo y, en definitiva, a un mejor ajuste del mismo, fueron completadas con la regulación de la movilidad funcional en el Estatuto y una exigencia administrativa más equitativa en la contratación, permitiendo que ésta fuese directa cuando no existiese oficina de empleo en la localidad, o no se les facilitase (a los empresarios) por la oficina, en el plazo de 3 días, los trabajadores, solicitados o no contratase a los que la oficina les hubiera facilitado.

La contemplación de la **pequeña empresa** como sujeto necesitado de una determinada especificidad en las relaciones laborales fue también una de las preocupaciones del Estatuto de los Trabajadores. Las mayores dificultades financieras que normalmente acompañan a una empresa de esta naturaleza debido a una pluralidad de causas e incluso las dificultades para el pago de una indemnización, con el retraso en el cobro y perjuicio subsiguiente para el trabajador, eran entonces y, probablemente, hoy en buen medida ciertas. En esta línea y en el caso de despido improcedente, cuando el empresario optase por la no readmisión y se tratase de empresas con menos de 25 trabajadores, la indemnización, decía el artículo 56, "se reducirá en un 20%. De la cantidad resultante el 40% lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de 10 días".

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

El precepto era obviamente discutible; más que discutido fue en su momento. En realidad, las mismas observaciones críticas podían ser hechas a la mayoría de las normas de diversa naturaleza que discriminan favorablemente a la pequeña empresa en relación con unidades productivas de mayor dimensión.

En la misma línea, se encontraba el precepto que reducía los plazos a la mitad en los expedientes de extinción por causas tecnológicas o económicas y fuerza mayor, cuando el expediente afecte a empresas cuyo personal no exceda de 50 trabajadores y en la extinción del contrato por causas objetivas (por la causa específica de amortizar un puesto de trabajo individualizado).

La vinculación de la Administración Laboral y la imputación expresa de efectos por retraso en la Administración de Justicia, constituyó otra de las preocupaciones del Estatuto. El deseo de evitar, en la medida en que esto es posible desde una norma jurídica, que las dilaciones pudiesen perjudicar a los administrados (trabajadores y empresarios) llegó al establecimiento o mantenimiento de plazos fijos. Así, en los supuestos de movilidad geográfica (oposición del trabajador), extinción por causas tecnológicas o económicas y fuerza mayor (con silencio administrativo negativo o positivo, según las fases del procedimiento); por lo que se refiere al retraso en la Administración de Justicia, el artículo 55,5 del mismo Estatuto dispone que "cuando la sentencia de la jurisdicción competente que declare la improcedencia del despido se dicte transcurridos más de 60 días desde la fecha en que se presentó la demanda, el abono de la percepción económica a que se refiere el apartado B) del número 1 de este artículo, (salarios de tramitación) correspondiente al tiempo que exceda de los 2 meses antes señalados, será por cuenta del Estado".

Facilitar al máximo la negociación colectiva, en congruencia con la filosofía política de potenciación de los agentes sociales que inspiraba la reforma, fue otro de los objetivos del Estatuto de los Trabajadores. Además de ser en muchos puntos una ley de mínimos (jornada, descanso semanal, vacaciones, ascensos, etc.), como no podía ser de otra manera, el título III dedicado a la negociación y los convenios colectivos trató de ampliar al máximo esa capacidad de negociación a través de una amplia determinación del concepto, contenido, legitimación, vigencia y ámbito de aplicación; la previsión de los acuerdos interprofesionales, la sustitución de las ordenanzas de trabajo por convenio colectivo y la autorización al Ministerio de Trabajo para derogar total o parcialmente la Reglamentación de Trabajo y ordenanzas laborales que abría la vía a una negociación colectiva sustitutoria de las normas cuya derogación se autorizaba.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

### 3. *Otros aspectos de la reforma laboral*

La reforma laboral realizada por la Unión de Centro Democrático no se limitó, como es bien sabido, al Estatuto de los Trabajadores. La Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980 introdujo, en unos casos, y formalizó en otros, determinados principios, técnicas y actividades que mantienen hoy su vigencia política aunque legalmente hayan sido derogados en algunos casos (como ha sucedido con el Título II de la citada Ley). Así, los programas de fomento de empleo, las ayudas para la creación del propio puesto de trabajo (sociedades laborales, cooperativas y establecimiento de trabajadores autónomos); la proporcionalidad entre duración de la prestación por desempleo y períodos de ocupación cotizada, la distinción entre prestación por desempleo y subsidio de desempleo, etc.

Finalmente, y por no hacer demasiado prolija esta exposición, quisiera hacer una breve referencia a la reorganización de la Administración Laboral que buscó siempre una mayor agilidad y celeridad en su funcionamiento y, en definitiva, un mejor servicio a los administrados (trabajadores y empresarios); la incorporación de valiosos elementos humanos e importantes recursos patrimoniales procedentes de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales (AISS) facilitó la creación de un conjunto de organismos entre los que se cuentan el Instituto Nacional de Empleo, el Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Instituto de Estudios Sociales, etc.

El Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación fue obra del Real Decreto-Ley 5/1979, del 26 de enero, que también creó los Tribunales Arbitrales Laborales, formados por un Presidente funcionario público y dos vocales, uno designado por los sindicatos de trabajadores, y otro, por las asociaciones de empresarios. A ellos podían someterse todas las controversias, tanto individuales como colectivas de trabajo.

## PONENCIA DE D. SEGISMUNDO CRESPO:

Al aceptar esta invitación lo primero que me planteé fue qué configuración dar a mi intervención. Y esto exigía necesariamente el que acotase qué es lo que se entendía por "Derecho del Trabajo."

En este sentido, y creo que esto es fundamental para el planteamiento de mi intervención, el Derecho del Trabajo para el trabajador, para el hombre que vive el problema diario, semanal o mensual del salario, de la jornada, de la movilidad del empleo o del desempleo, no se encuentra únicamente en las leyes, en los decretos e incluso en los convenios colectivos sino, también, en la efectividad en la aplicación de este Derecho, en la actuación de los tribunales, en el papel de los interlocutores sociales, en la configuración del mercado de trabajo, etc.

Prefiero referirme a los cambios que atraviesa el sistema de relaciones laborales o de relaciones industriales, como se le quiera llamar. No solamente a los cambios producidos sino a las tendencias que se aprecian y a las presiones a que está sometido este Derecho, entendido de la manera a que me he referido.

A lo largo de esta exposición, me referiré, fundamentalmente, a los cinco últimos años. Hablaré de las claves que nosotros entendemos han determinado y justificado las reformas que se han producido de la legislación anterior.

En esta perspectiva yo diría, en primer lugar, que hemos pasado de la centralidad de la fábrica a la centralidad del mercado de trabajo. Esta clave explica perfectamente en qué línea se ha dirigido la reforma de la legislación laboral en los últimos años.

Se produce una modificación de la normativa anterior en consideración a los efectos negativos que origina en el mercado de trabajo y por la aparición de normas de carácter coyuntural y transitorio que, sin embargo, tienden a perpetuarse en el tiempo.

Son dos los factores que quiero abordar en esta primera consideración: el concepto de flexibilidad y el de estabilidad en el empleo.

La flexibilidad en el mercado de trabajo constituye una reivindicación empresarial, identificable con la posibilidad de la empresa de acomodar la mano de obra a las cambiantes circunstancias del mercado y de la empresa misma. En lo jurídico esta exigencia puede traducirse en dos versiones: una flexibilidad "salvaje", que consiste en una exigencia radical de desregulación normativa, que supondría la devolución a la empresa o al empresario de aquellas facultades de libre disposición sobre la

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

mano de obra que el tiempo histórico le ha ido quitando. O bien una flexibilidad "negociada", que consistiría en una regulación laboral caracterizada, básicamente, por una flexibilidad en las relaciones entre ley y convenio, en la línea de disponibilizar la norma estatal, a efectos de negociación colectiva, suprimiendo la política de mínimos imperativos y permitiendo los convenios colectivos "peyorativos" de la norma estatal. Una especie de garantismo colectivo *versus* garantismo individual, y también una flexibilidad de los controles, sustituyendo los controles administrativos por el control judicial.

La ofensiva lanzada por la patronal en relación con el último proyecto de ley de sanciones e infracciones en el orden social es una buena muestra de lo que estoy diciendo.

En nuestro país la reivindicación empresarial de flexibilidad se ha referido fundamentalmente a la contratación y a la extinción contractual, a la llamada flexibilidad externa.

En todos los ordenamientos jurídicos europeos de nuestro entorno se ha pasado de posiciones de acérrima defensa del principio de estabilidad en el empleo a posiciones de mayor flexibilidad normativa de la contratación temporal, con el objetivo de incentivar la contratación de los trabajadores en una situación de grave desempleo como la que estamos padeciendo.

Ciertamente en el tema de la contratación temporal nuestro ordenamiento ha ido evolucionando desde la Ley de Relaciones Laborales de 1976, primero con el Estatuto de los Trabajadores del 80 y más tarde con su reforma por la Ley 32/1984.

El Estatuto de los Trabajadores viene a introducir una mayor dosis de flexibilidad en las contrataciones, pero fue la reforma del Estatuto en el 84 la que vino a modificar la anterior normativa, flexibilizando al máximo la contratación coyuntural. Y, asimismo, en los contratos a tiempo parcial, el artículo 12 del Estatuto, al que también se ha referido Rafael Calvo, reguló por primera vez en nuestro ordenamiento, de manera expresa el trabajo a tiempo parcial.

Sin embargo, pienso que fue la reforma del 84 la que dio carta de ciudadanía a esta figura contractual, dando mayores facultades para su utilización.

La bondad de estas medidas, y de otras, evidentemente es discutible. Estará en función de lo que podríamos calificar la funcionalidad empleadora; aunque ésta haya sido grande, todos conocéis las cifras de contrataciones temporales que se han venido produciendo en los últimos años,

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

que han duplicado y triplicado las que se venían produciendo en años anteriores. Pero ello no debe hacernos olvidar los costes de tales medidas.

Por una parte, la segmentación del mercado de trabajo, no solamente del lado de los trabajadores, sino también del lado empresarial, con ese efecto de "dumping" social que se produce entre los empresarios viejos, con plantillas viejas y cargas sociales internas, y los empresarios nuevos con plantillas aligeradas y con abundancia de trabajadores temporales.

La modificación de la contratación ha sido uno de los aspectos fundamentales de la evolución del Derecho del Trabajo en estos últimos años. Y una de las grandes presiones que ha venido soportando la normativa laboral de estos años ha sido la relativa a la flexibilidad en la extinción contractual.

El Estatuto de los Trabajadores vino a flexibilizar tímidamente la extinción del contrato individual, pero aquí, básicamente, la reivindicación empresarial se ha referido a los despidos colectivos. En esta cuestión no se ha modificado, evidentemente, la normativa establecida en el Estatuto de los Trabajadores. Pero hay una permanente presión, más o menos explícita, según las circunstancias, expresada de una u otra manera, también según los lugares y según las circunstancias, que yo expresaría en los siguientes términos:

Derogación de los artículos 49, extinción del contrato de trabajo, fundada en causas tecnológicas y económicas, debidamente autorizadas, y 51, tramitación de los expedientes de regulación de empleo.

En segundo lugar, la sustitución, mediante ley, del hasta ahora vigente sistema de autorización administrativa, previa para los despidos colectivos, por el procedimiento habitual en la Europa Comunitaria de consultas con los trabajadores y notificación a la autoridad pública competente, pero suprimiendo la autorización previa administrativa.

Veamos la regulación diferenciada de los despidos individuales por causas económicas o tecnológicas de los despidos colectivos, según establece la Directiva del 17 de febrero de 1975. Dicha regulación debería partir del criterio habitual de la Europa Comunitaria de que las citadas causas, no inherentes a la persona del trabajador, constituyen motivo legítimo, por socialmente justificado, para poner fin a la relación laboral. La nueva regulación debería fijar un preaviso sustituible por una compensación económica, en atención a las circunstancias concurrentes y a las características del trabajador y de la empresa.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

También las pequeñas empresas serían objeto de un trato específico, con normas específicas a efectos de despidos individuales; quedarían exceptuadas del procedimiento de los despidos colectivos.

En los despidos por causas tecnológicas o económicas, según estos planteamientos, el control de la legalidad debería ser jurisdiccional con procedimiento ágil y especial y, por último, se trataría de desestimular el incremento del importe de las indemnizaciones por despidos más allá de los módulos que se establezcan.

De este cuadro descrito, que de alguna manera lo induzco de los diferentes planteamientos hechos por cualificados representantes empresariales, querría hacer las siguientes consideraciones:

Contra lo que a veces se ha dicho, y en esto hay que ser objetivo, lo que piden los empresarios con carácter general, no es lo que en términos estrictos podríamos calificar de despido libre, aunque algún empresario lo haya pensado y verbalizado por escrito, ya que jurídicamente no desaparece la exigencia de una causa justificada, bien sea de carácter tecnológico o de carácter económico y, por tanto, podría ser objeto de un control judicial o jurisdiccional. El despido libre sería en cualquier caso el desestimiento sin causa como ocurre, por ejemplo, en nuestro derecho durante el período de prueba y, en este caso, tal como se ha planteado, no sería exactamente esto.

Lo que se pide, pues, es la aplicación en los despidos colectivos de la Directiva Comunitaria. Esto es, la sustitución del actual control previo administrativo y judicial en vía contencioso-administrativa por el control judicial posterior en vía laboral, manteniendo el control previo de los representantes de los trabajadores y, aunque esto último no queda claro, el derecho a una indemnización.

Lo que sí reivindican conjuntamente los empresarios, y esto es ya de una trascendencia mayor, es que se distingan los despidos individuales por causas tecnológicas y económicas de los despidos colectivos por idénticas causas. Para los primeros piden, bien el despido libre en las pequeñas empresas, bien el despido justificado y controlable judicialmente con posterioridad, pero sin someterse a mayores procedimientos que a una especie de preaviso, sustituible en su caso por una compensación económica.

Esta, evidentemente, no ha sido una modificación de la legislación laboral de nuestro sistema de relaciones laborales, pero constituye una presión permanente, una línea de fuerza que gravita sobre nuestro sistema de relaciones laborales y que constituiría en su caso una modificación fundamental del mismo.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

No voy a hacer un análisis de las razones por las cuales los empresarios hayan podido solicitar una modificación de este tipo. Simplemente decir que los expedientes de regulación de empleo, frente a lo que se ha dicho, constituyen en la mayor parte de los casos expedientes autorizados administrativamente, ya que no se incumplen los plazos, en términos generales. Un porcentaje muy elevado se acuerda previamente entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, ratificando únicamente la Administración estos acuerdos. Finalmente, decir que las indemnizaciones son mayores a los módulos legales de 20 días de salario por año de servicio con el tope de las 12 mensualidades.

¿A qué puede deberse, entonces, este planteamiento de los empresarios? Tratando de hipotizar algunas posibles razones siguiendo a T. SALA, yo diría que el deseo de suprimir intervencionismos administrativos basados en la negociación, en la autonomía colectiva, el deseo de un sistema de relaciones laborales en que se evite "el dumping" social al que hacía referencia, sobre todo en relación con las empresas comunitarias, y el miedo a una actuación administrativa, definitivamente escorada a favor de los trabajadores, que jugara en connivencia con éstos al chantaje de no autorizar aquellos expedientes que no hubieran sido acordados previamente.

Otra de las líneas de fuerza a las que me refería al principio, que en este momento está actuando de manera concreta sobre el sistema de relaciones laborales español, y también produciendo ciertas modificaciones en el Derecho laboral, es lo que podría calificarse de disgregación de la colectividad laboral mediante formas de organización que impidan una mayor flexibilidad y una menor burocratización. Contratos, contratas y subcontratas, empresas de trabajo temporal, sociedades filiales o instrumentales, etc. Y todo ello ha hecho surgir ese fenómeno que todos conocemos de la economía sumergida como vía silenciosa de implantación de neoliberalismo que actúa de colchón de los efectos explosivos de la crisis.

Todo ello está produciendo efectos en la configuración de un sistema de relaciones laborales en aspectos tan fundamentales como los niveles de afiliación de los trabajadores a las organizaciones sociales, conflictividad, status jurídico de estos trabajadores.

En el plano de la autonomía colectiva y del papel de los interlocutores sociales, que también constituyen uno de los aspectos fundamentales de un sistema de relaciones laborales, entendido en el sentido a que me refería inicialmente, a lo largo de estos últimos años se han venido produciendo hechos normativos que considero de especial trascendencia:

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

la Ley Orgánica de Libertad Sindical de agosto del 85, la Ley de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical, y la política de concertación que ha tenido una indudable trascendencia política y social.

Constituye a mi juicio una función de especial trascendencia en la configuración de este sistema de relaciones industriales el papel que juegan los interlocutores sociales, y creo que no estaría de más hacer una breve referencia al mismo.

La denominada crisis del sindicalismo constituye un punto de referencia inevitable a la hora de analizar estas cuestiones. ¿De dónde procede esta crisis? Hoy el Estado es quien define básicamente la política social y económica y de quien procede el mayor número de recursos sociales. Ante la escasez de recursos endógenos de las propias empresas, lógica en una situación de crisis, los agentes sociales trasladan la actividad de lo contractual en gran medida a la esfera de lo político. Ello comporta establecer prioridades, moderar reivindicaciones inmediatas que redundan en ocasiones en un riesgo de mayor debilidad por pérdida de su representatividad. La política de pactos sociales, entre otras causas, encuentra en esto su explicación. Cuando los recursos interiores aumentan, la necesidad del apoyo en la estructura política disminuye y ello, evidentemente, tiene consecuencias sobre la política de concertación.

Pero esta normativa laboral, que encuentra, como bien ha dicho Rafael Calvo, su meollo final en el Estatuto de los Trabajadores, no estará plenamente completa si no se abordan otros aspectos que considero relevantes. Me refiero a las huelgas y a los conflictos colectivos.

Es obvio que en España existe ya una regulación de la huelga de carácter preconstitucional contenida en el Decreto/Ley del 77. En este sentido hablar, como se ha hablado de "ley sí, ley no" o de que la mejor ley de huelga es la que no existe, no deja, a mi juicio, de constituir una cortina de humo para enmascarar la auténtica realidad del problema: ¿es necesaria, o no, una regulación distinta de la actual?

A mi juicio es conveniente una intervención normativa que aborde sustancialmente los servicios mínimos de la comunidad. Existen en este momento lagunas. Existe también una experiencia de cuál ha sido el funcionamiento de los servicios mínimos y, en definitiva, no se trata de hacer una regulación más o menos restrictiva. Se trata de hacer compatibles los derechos, legítimos, de los trabajadores, el derecho a la huelga, con los derechos de los ciudadanos.

Creo que es necesario avanzar por el camino de la solución no jurisdiccional de conflictos, como otro elemento final de un sistema de rela-

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

ciones laborales. Ello ha sido objeto de inventos varios, todos ellos fracasados. Si a ello añadimos las tres modificaciones sufridas por el Estatuto: la jornada máxima legal, la reforma del 84 y la del Real Decreto/Ley sobre medidas urgentes y administrativas fiscales y laborales, la próxima modificación de la Ley de Procedimiento Laboral del 80; la modificación del Título 2.º de la Ley Básica de Empleo por la Ley de Protección al Desempleo, la labor de depuración constitucional de la nueva normativa laboral efectuada por el Tribunal Constitucional y la adaptación de dicha normativa al acervo comunitario, tendremos una idea casi completa de la evolución sufrida por el Derecho Laboral en estos últimos años.

Al llegar a este punto creo que por parte de todos nosotros es legítimo preguntarse hacia dónde va el Derecho Laboral y hasta dónde puede llegar el cambio del Derecho Laboral. Pienso que, como todo Derecho, el Derecho Laboral no es irreversible de modo absoluto en los derechos incorporados al ordenamiento jurídico. Creo que es un derecho dialéctico, que no solamente ha venido protegiendo a la clase trabajadora...

Una adaptación del Derecho del Trabajo a las circunstancias, no sólo es posible sino necesaria y por ello es algo inevitable. Pero una reforma que rompa el equilibrio de este Derecho haría perder la confianza y el respeto de los trabajadores en el mismo.

El Derecho del Trabajo no es un bosque petrificado de normas, pero tampoco un bosque quemado por la crisis. Debemos, entre todos acertar con la dosis de conservación y de reforma del mismo, procurando que la solución no nos lleve a resultados incompatibles con la misma convivencia.

## PONENCIA DE D. JUAN ANTONIO SAGARDOY:

Lo primero que me ha ocurrido frente a mis queridos compañeros de mesa al volver a estar juntos, no ha sido volver a la lectura de textos sino, al revés, vitalmente rejuvenecerme, porque las lidias que tuvimos, sobre todo con mi querido amigo, erudito investigador y crítico implacable, Fernando Suárez, en aquellos años del 79-80 sobre el Estatuto, yo defendiendo y él atacando... Ya no voy a defender nada a ultranza porque los tiempos suavizan las pasiones. Se hizo y hecho está y no tengo mayor interés en defender nada, sino en hacer unas reflexiones en voz alta de lo que pienso que ha pasado y, como muy bien ha dicho al final el subsecretario, Segismundo Crespo, reflexionar sobre el futuro del Derecho del Trabajo.

Si se me forzara a una síntesis total de qué ha pasado en estos años, yo diría que ha habido una *promoción* clara de los derechos colectivos, una *regresión* clara de los derechos individuales y una *adaptación* importante del Derecho del Trabajo a su fin permanente que es la búsqueda de la Paz Social.

El Derecho del Trabajo, hoy y siempre, tiene un objetivo fundamental y claro, que es lograr un equilibrio entre el poder político, el poder económico y el poder social. En el momento en que ese equilibrio se rompe, en que el Derecho del Trabajo es beligerante en favor de uno o de otro, empiezan los problemas. Ahora, por ejemplo, el problema lo tienen los Sindicatos con el Gobierno, porque piensan que ha roto el equilibrio, a favor del poder económico; de ahí vienen las protestas del poder social. Cuando esto no es muy grave, las protestas tampoco son muy graves. Cuando ya son gravísimas, las protestas son gravísimas y al final llega el punto último que es el de la agitación social en grado extremo.

El Derecho del Trabajo se ha adaptado. No ha perdido su esencia pero está muy desarbolado. El Derecho del Trabajo de hoy no es el de hace unos años y cada vez lo va siendo menos. ¿En qué sentido? Yo pienso que lo que ha habido en nuestro país es una protección clara de los hechos sobre las leyes. Tenemos más leyes; tenemos más paro. Tenemos más crecimiento económico; sin embargo, el número de desempleados es mayor, con lo cual, yo, que no soy economista, pienso que hay una desconexión o, al menos, no hay una relación directamente proporcional entre *riqueza y empleo*. A lo mejor nos tenemos que acostumbrar a que el compañero de viaje del crecimiento sea el paro. Pero ello nos lleva a la conclusión de que el crecimiento habrá que dirigirlo hacia *la asistencial*. Estamos construyendo lúcida e inexorablemente una *sociedad asistencial*. A la creación de un sistema en el que los que no tengan

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

trabajo subsistan todos los días porque les da el Estado un subsidio, pero no por tener derecho en el plano jurídico, sino porque, pura y simplemente, el crecimiento económico, para que haya Paz Social, necesita que las personas subsistan con un mínimo de dignidad. La sociedad, y claramente nos lo ha enseñado la Historia del siglo XIX, genera un mecanismo en virtud del cual, cuando no se dan las cosas de un modo ordenado, se toman de un modo desordenado; y eso es lo que ha hecho el Derecho del Trabajo: dar ordenamiento de pacificación social; a veces a tiempo, otras a destiempo; dar lo que exigía la realidad social.

España no puede, ni evidentemente ningún otro país, pasar de la noche a la mañana de la dieta al empacho. No puede cambiar el sistema de relaciones laborales radicalmente y parecernos a los anglosajones o a los escandinavos por arte de magia. España es un país, y seguirá siéndolo durante mucho tiempo, continental, con un sistema jurídico laboral muy reglamentista. Hay un gran amor a la reglamentación.

En aquellas luchas, cuando era Ministro Calvo Ortega y se predicaba la bondad del Estatuto de los Trabajadores, teníamos de todo, y a un empresario que defendía a ultranza la autonomía, le decía: "¿Cómo es posible que defiendas la autonomía a ultranza si después de la Sentencia del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional la solución de los conflictos mediante laudo de obligado cumplimiento, y al primer conflicto que ocurre, uno de gasolineras, pides la intervención como árbitro del Director General del Trabajo?" Y me dijo: "Pedimos autonomía porque es muy peligroso tener intervención, sin que sepamos *quién nos va a intervenir*. Por eso es mejor la autonomía, por si luego vienen otras personas, otros poderes, otros cambios políticos que no nos gusten. La reglamentación es o puede ser perturbadora." Y no le faltaba razón, porque nada hay más demagogo en una economía de mercado que asumir papeles cínicos. Cada protagonista social debe asumir el suyo con claridad y valentía.

¿Qué ha ocurrido estos años de trascendental? Yo creo que nada esencial en las leyes. Lo que ha ocurrido de trascendental es que hemos cambiado de sistema político y al cambiar de sistema político, lógicamente, ha cambiado el sistema de relaciones laborales y estamos en un sistema donde hay libre sindicación, derecho de huelga y un derecho de contratación colectiva. Esto es lo fundamental. Todo lo demás es accesorio. Incluso en lo laboral, afortunadamente, hay pocas leyes y, además de pocas, van durando. Yo soy de los que piensan que la mejor ley es la que dura, aunque no sea buena, técnicamente hablando. Así lo digo a mis alumnos universitarios. Porque la ley, cuando dura, se inserta en la vida diaria. ¿Circular por la derecha es malo? ¿Alguien se siente impedido por

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

el Código de la Circulación cuando circula por la derecha? No. Ya uno ni se acuerda que está en el Código. Circula por la derecha. Ahora bien; como un día se diga que se circula por la izquierda y a los seis meses por el centro, y luego por la derecha, entonces la ley empieza a despreciarse y a ser insoportable. ¿El Código Civil es malo? Seguramente algún artículo será malo. Pero ahí está. Y sirve. Con las leyes laborales va a pasar igual. El Estatuto de los Trabajadores, bueno o malo, ahí está; y si lográramos que dure 10 ó 20 años más sería una ley que tendría arraigo social con el apoyo de la jurisprudencia.

Pero yo creo que ése, con ser bueno, es un camino equivocado. El juzgar la transición *por las Leyes*, creo que nos llevaría a un escenario fantasmagórico. Lo que habría que interrogarse es qué ha pasado en España *con los protagonistas reales*, qué ha pasado en el *mundo laboral*, en la Empresa, en el Sindicato... ¿Hemos ido a mejor, a peor, en las relaciones laborales con las Leyes que nos ha dado el Poder político?

Yo creo que eso, preguntarse si hemos ido a mejor o a peor, es también erróneo. La transición política se hizo con la crisis económica. Siempre hemos tenido mala suerte en este país, aparte de que siempre vamos atrasados, siempre nos cogen los momentos peores. Cuando Europa estaba caminando por la flexibilidad laboral en el año 76, nosotros estábamos asistiendo al entierro de Franco y, claro, a ver quién se metía con la flexibilidad laboral en esos momentos. Había temas mucho más importantes. La democracia llegó con la crisis económica y ese ha sido un factor que ha pesado mucho en las relaciones laborales.

Lo importante es que en estos diez años se han normalizado las relaciones laborales. Estamos totalmente homologados a la Europa de la CEE. Somos distintos porque nuestros Sindicatos son distintos. A mí me asombra que los líderes sindicales máximos de nuestro país digan que el enemigo natural de la clase obrera es el empresario y que hay que ir a por él. ¿Cómo se va a invertir en un país donde los oponentes naturales dicen que el enemigo número uno es el inversor? Otra cosa es que sea el oponente y que vaya a conquistar parcelas que tiene el empresario. Pero calificar al que está invirtiendo como el enemigo número uno es un defecto sindical que no se puede predicar hoy, casi en el siglo XXI. Hay que ir por otros caminos. Sin embargo, y como contrapunto, yo creo que el sindicalismo español tiene en su haber un evidente apoyo a la transición pacífica y al afianzamiento de la democracia. Evidentemente, el sindicalismo español, sin medios al principio, se desgastó mucho en cuestiones políticas favorables a la democracia. Hoy el sindicalismo español, si algo puede tener de criticable, es quizá ese afán, lógico, del bisindicalismo a ultranza. La Ley Orgánica de Libertad Sindical es una Ley que tiene una

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

clara apertura, en algunos artículos, hacia todo tipo de sindicalismo. En eso somos más avanzados que nadie. El único país del mundo, que yo conozco, donde un sindicato con un afiliado puede crear una sección sindical, es el nuestro. Esa es una clara concesión que se hace de los grandes sindicatos a todos los demás.

¿Eso es bueno o malo? Yo creo que es bueno que los sindicatos sean fuertes y sólidos. ¿Es bueno que sean dos nada más? Eso ya no lo sé. Yo creo que tenemos unos Sindicatos sólidos, que están insertados en la vida laboral con claro conocimiento y con un saber negociar y dominar los conflictos.

Yo a todos los políticos y sindicalistas con quienes he tratado les decía: "¿Por qué no hacéis propaganda de contratos temporales que es lo que hoy funciona?" Hay que tener conciencia de que el problema es que las normas que se dictan en el BOE están hechas de forma que el que lee el BOE despide y el que contrata, no lee el BOE. Los Decretos de contratación temporal es evidente que hay que remodelarlos en el sentido de hacerlos más claros, menos cautelosos. Sigue habiendo legalmente un temor y un rechazo a la contratación temporal. Hay demasiados Decretos y hay que refundirlos, clarificarlos. Hay que ir a una contratación fácil. Poner en los estancos los modelos de contratos.

El empresario español no se acaba de creer eso de que se contrata temporalmente, y que luego no hay problemas. El nuestro no es un país, y no es fácil que lo sea, que se haya creído la reforma legislativa en materia de contratación temporal. Esa es una labor de los empresarios fundamentalmente. De sus organizaciones.

En definitiva, creo que a nivel legal, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical son las dos normas más importantes en el campo individual y en el campo colectivo. Creo que fue un error del Partido Socialista oponerse a que figurase el Título Cuarto, sobre la resolución de los conflictos colectivos de trabajo, que estaba en el borrador del Estatuto de los Trabajadores, porque era, y sigue siendo, necesaria una regulación más acorde con los tiempos, de los conflictos colectivos; por último, en este repaso rapidísimo están los temas de la concertación social, de la reconversión y de la Seguridad Social.

La Seguridad Social es un sistema que difícilmente va a aguantar una disminución de los ingresos progresivos y un gasto cada vez mayor. La Seguridad Social es un tema muy preocupante y muy importante que, si no se salva por el nivel complementario, difícilmente va a dar satisfacción a los cada día más numerosos pasivos que vamos a tener en nuestro país.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

El tema de la concertación social ha sido ejemplar. En el mundo están admirados de la cantidad de pactos que hemos logrado en un país como éste, que tenía fama de ser bastante arisco; cómo se han puesto de acuerdo los actores sociales, tantas veces y con tanto bombo y platillo a través de los sucesivos AES, ANE, AMI... Yo creo que ese ha sido un proceso importante, pero que ha dado lugar a una excesiva centralización de la negociación colectiva y a un desgaste evidente de los Sindicatos.

Aquí pasa como en el tema de la eficacia *erga omnes*. Yo, si algo creo que hay que cambiar en el Estatuto de los Trabajadores, es ese punto. Calvo Ortega es testigo de excepción y se dice en el prólogo, que no se publicó en la Ley pero sí en el Proyecto de Ley, que en las circunstancias de 1980, de debilidad organizacional de Sindicatos y de empresarios, parecía procedente salirse del modelo europeo y, en lugar de la eficacia de los convenios sólo para los afiliados, ir a una eficacia general cuando se firme por los Sindicatos que tenemos como más representativos. Hoy, eso los propios Sindicatos se lo han replanteado. En un momento determinado les dio fuerza y hoy, más bien, les da más problemas y desgastes que otra cosa.

Un fenómeno muy importante estos últimos diez años ha sido el de la reconversión. Yo creo que globalmente se ha hecho bien en cuanto a los objetivos y los fines perseguidos, pero que el afán de que no pasara nada en las Empresas sujetas a reconversión, todas ellas muy sindicalizadas, ha hecho que al final el coste económico tremendo no haya sido acompañado por una cierta energía en los mecanismos jurídicos que lo han puesto en práctica. Me estoy refiriendo al fenómeno de la suspensión-extinción de los contratos de trabajo en la reconversión.

Por último, decir que los que creen que con Leyes se arregla todo, digan si creen que en el famoso tema de los despidos colectivos, el salir una Ley en el BOE, diciendo que queda reformado el art. 51 y que no es necesaria autorización administrativa, puede arreglar los despidos en el sector metalúrgico, naval, etc...

¿Para qué podría ser útil un cambio de legislación laboral a mayor flexibilidad, entonces? Para Empresas pequeñas que vayan a crear empleo. En esas Empresas sí puede ser útil. Pensar que la Ley en materia de despidos colectivos tiene que ser igual para todas las Empresas, es un desenfoque más del desenfoque habitual que tenemos en nuestra legislación laboral, que es el de no distinguir el tamaño de las Empresas.

## PONENCIA DE D. FERNANDO SUAREZ

Mi planteamiento respecto a los diez años de reforma del Derecho del Trabajo es un planteamiento que pretende ser fundamentalmente profesoral. Esa es la razón por la cual figuro en el programa como Catedrático de Derecho del Trabajo, lo cual no quiere decir que oculte otros títulos: Yo también soy ex-ministro y Diputado en el Parlamento Europeo. Simplemente me parece que en estos ambientes, aunque los temas no puedan evitar su connotación política, creo que en el fondo de lo que se trata es de hacer análisis fríos, claros, explicativos, que con puntos de vista contrarios den al auditorio la visión más completa posible de la realidad.

No voy a hacer la película de la transición. No creo que se trate de analizar lo que hizo cada uno en esos momentos. Habría que llamar a Rengifo, Jiménez de Parga, Rodríguez Miranda, Sánchez Terán, Pérez Millares, Sancho Rof y a Almunia. Es decir: ha habido siete u ocho Ministros de Trabajo, y al Sr. Chaves no le cito porque todavía no ha producido, que yo sepa, una ley importante.

Pero en todo caso no se trata de eso. Yo no vengo con esa preocupación de saber lo que hizo cada cual; si lo hizo bien o lo hizo mal. Yo tengo la experiencia más que sobrada de que en la vida política se hace siempre algo más de lo posible y que no procede juzgar la obra de cada cual, si no es en función de los momentos en que actúa cada cual. Por consiguiente, el análisis que hoy hiciéramos de la gestión de mi compañero, el Sr. Calvo Ortega, sería injusto si no se tienen en cuenta las difícilísimas circunstancias que, en general todo Gobierno, pero especialmente algunos gobiernos, encuentran.

Hablando, por consiguiente, del objeto total de nuestra disertación, ¿qué ha pasado aquí en diez años? ¿Qué juicio nos merece? Yo tengo que decir que eso se puede observar en dos planos. Uno, el plano histórico. Es lo que va a quedar en la gran Historia de España. Otro, el plano concreto, diario, de nuestras actuales preocupaciones, de lo que el empresario esta tarde, de lo que el obrero sin trabajo o despedido de su empresa, piensa hoy.

Desde el punto de vista histórico yo, desde luego, anticipo sin ningún reparo ni reserva mi juicio positivo. Más positivo en cuanto más difícil, el 76-77. Yo creo que son años claves en la reforma, desde luego política y por consiguiente también laboral. En ese momento es cuando se proclaman las libertades fundamentales, cuando España suscribe los grandes pactos internacionales que obligan a la reforma sindical, laboral, etc.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

Sustituir el régimen laboral inspirado en el Fuero del Trabajo por un régimen democrático es una proeza, verdaderamente importante y hecha fundamentalmente sin traumas.

La heteronomía que caracterizaba las relaciones laborales, da paso a la gran autonomía de las Organizaciones profesionales y la Organización Sindical única, oficial, oficializada, da paso al pluralismo sindical. El resultado, en líneas maestras, es prodigioso y se debe decir. España no vive hoy en una lucha de clases exacerbada como la que precedió a la Dictadura del General Primo de Rivera o la que precedió a la Guerra Civil. El poder público no tiene hoy, de ninguna manera, la omnipotencia que ha tenido en otras épocas y creo que, en general, se puede hablar de equilibrio, de medida, de buen sentido. Creo que merecen el reconocimiento las Organizaciones Patronales, las Organizaciones Sindicales y, en definitiva, la Sociedad Española que ha salido de esta evolución, en todos los órdenes, fundamentalmente con acierto.

Dicho eso, que creo es muy importante, porque sólo dicho eso se puede entender bien todo lo demás, entonces ya podemos hablar en concreto de los errores o de los inconvenientes o de los defectos que se pudieron evitar, pero que de ninguna manera se pueden tener como lo fundamental de esta historia.

Comparada la España laboral de hoy con la de hace un siglo, con la de hace medio siglo o con la de hace un cuarto de siglo, creo que el juicio es positivo. Comparada la España de hoy con lo que podría ser y, por tanto, con la Alemania de hoy, con la Gran Bretaña de hoy, entonces ya estamos hablando de otra cosa y eso merece la pena que lo tengamos claro.

Yo creo que los puntos de referencia para analizar brevemente los diez años transcurridos son cinco:

1. La Constitución. Está en esos diez años.
2. La Ley del Estatuto de los Trabajadores y su pretensión declarada de dar flexibilidad y de evitar o paliar el desempleo.
3. La Ley Orgánica de Libertad Sindical, que viene a ser el desenlace de operaciones muy anteriores.
4. La Concertación Social.
5. La Seguridad Social.

*1. La Constitución.* Una cosa es el respeto de la Constitución, la valoración de lo que significa el Régimen Constitucional y por consiguiente la Constitución misma, y otra los defectos concretos que en ocasiones yo ya he señalado y, por tanto, no me voy a ahorrar aquí tampoco.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

La Constitución tiene defectos técnicos notables. Los presos tienen derecho al trabajo, exigible jurídicamente ante la Administración, y los ciudadanos normales no. Cosa verdaderamente sorprendente. La huelga es un derecho más importante que el derecho al trabajo porque está reconocido en la Constitución en forma de libertad pública, con una protección especialísima, etc.

Todo eso son, desde mi punto de vista, errores conceptuales cometidos dentro de la necesidad del consenso. Sin embargo, producen necesariamente sus efectos y lo hacen en temas como las huelgas y los conflictos colectivos.

El tema de los conflictos colectivos es absolutamente singular en estos diez años y, sobre todo, los jóvenes estudiantes aquí presentes tienen que saberlo.

La ley de huelga de 1977, de 4 de marzo, fue objeto de un recurso de inconstitucionalidad por el Grupo Socialista en octubre del 80 porque entendía que siendo preconstitucional y habiéndose aprobado la Constitución era preciso declarar que no se ajustaba a la Constitución y que se promulgara una nueva Ley acorde con la Constitución.

El Tribunal Constitucional, en su muy famosa sentencia de abril del 81, aceptó algunas pretensiones de los recurrentes, pero admitió la validez, en líneas generales, del Decreto-Ley. El hecho provocó reacciones de máxima disconformidad en el mundo socialista, que no se recató en afirmar que la doctrina de la sentencia debería ser calificada como conservadora y puede impedir que alcance en plenitud las finalidades que cabe esperar conseguir de la consagración constitucional del derecho de huelga. Y aquella actitud socialista, o de muy destacados exponentes del socialismo, les llevó a formular un pronóstico y una promesa. El pronóstico: que la huelga acabaría por imponerse al esquema jurídico. Que acabaría por desbordar, porque los excesos no se van a poder prohibir. Y la promesa, incluida en el programa electoral socialista, de una ley orgánica reguladora del derecho de huelga, de contenido breve y sencillo que reduzca las intervenciones de la Administración y potencie la autonomía de las partes sociales. Eso es lo que está en el programa.

La realidad es muy curiosa, pero ha transcurrido una legislatura entera y buena parte de la otra y esa anunciada iniciativa nunca ha visto su realización, con lo cual se están viendo toda clase de despropósitos. De momento, el propio Subsecretario acaba de anunciar que sería buena una ley de huelga en la que se matizaran los servicios mínimos, los servicios públicos, etc. Si algún proyecto está en el horizonte es un proyecto para reducir, no para ampliar, lo que demuestra que una cosa es teorizar

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

sobre los problemas sociales y otra cosa es tener que formular una ley operativa.

Las declaraciones de que es preciso reforzar las garantías del poder público en caso de huelga, demuestran que en materia de huelga, iclaro que se ha evolucionado mucho desde que estaban prohibidas y eran delito de lesa patria! pero es evidente que se ha podido hacer una legislación más ajustada a la realidad. Se ha podido cumplir la promesa que no se ha cumplido y seguimos moviéndonos en una legalidad del 77, que es absolutamente inadecuada a la realidad actual.

Y no digamos nada del resto de los medios de solución, si es que la huelga es uno de ellos, de los conflictos de trabajo, donde el panorama no puede ser más incierto. El Derecho Español conoce, si no estoy mal informado en los últimos meses, al menos cuatro modalidades de mediación, otras cuatro de conciliación y constantes referencias al arbitraje, sin que tengamos una clara legislación en materia de arbitraje.

Otro punto de la Constitución que daría para hablar mucho tiempo es el Consejo de la Planificación. Ese es otro tema del cual se habla, se sumerge, emerge... Nadie sabe cuál es realmente el futuro de esa importante institución. Algunos se han apresurado a llamarlo Consejo Económico Social, cosa que no está por ninguna parte en la Constitución. En la Constitución lo que hay es un Consejo para la Planificación que dice que, en el supuesto de que el Estado quiera planificar, tendrá que oír a un Consejo en el que estarán representados, junto a las fuerzas sociales, las Comunidades Autónomas. Por consiguiente eso es muy distinto del puro Consejo Económico Social.

Yo no tengo ningún criterio personal sobre este particular. Lo único que digo es que está en todos los programas políticos sin que se realice, y que en la CEE van a exigir, de aquí a muy poco tiempo, planes de desarrollo, no remedios concretos, sino planes de reestructuración de las regiones, de reequilibrio territorial de la Comunidad Europea y que, por consiguiente, en España estamos absolutamente necesitados de que las regiones planifiquen su actividad. Pero como esa planificación, si quiere obtener ayudas de la CEE, no es posible en España, constitucionalmente hablando, sin la existencia del Consejo de Planificación, empieza ya a ser importante que el Gobierno actual, en lugar de hablar con los sindicatos todas las tardes del Consejo Económico Social, hable de una vez por todas con los Presidentes de las Comunidades Autonómicas y ponga en marcha ese importante mecanismo.

De la Constitución se pueden decir bastantes cosas más. Por ejemplo lo que decía Calvo Ortega de la promoción de la participación en la pro-

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

piedad de las empresas. Ahí está el texto constitucional. Ahí hay un Gobierno socialista. Y ¿cómo quieren ustedes saber qué va a hacer la derecha en materia de participación en la propiedad de las empresas, cuando un Gobierno socialista no toca ese tema? ¿Qué significa todo esto? Pues que vamos a vivir muchos años con preceptos constitucionales preciosos, pero sin que nadie se atreva a meter en ellos sus manos pecadoras. Con lo cual el modelo es un modelo para la exportación; hay otro para consumo interior. Es un modelo ambiguo, equívoco, que puede interpretarse como se quiera, en función del discurso o de la conferencia que esté cada cual pronunciando y, sobre todo, del auditorio.

2. *La Ley del Estatuto de los Trabajadores.* Yo he dedicado un libro a ese tema y me ahorro, por consiguiente, puntualizar más. Creo que he *demostrado, no como consecuencia* de su ilustre autor material, ni del Señor Ministro que tuvo que abordar el tema de su aprobación en las Cortes, sino como consecuencia de que los procesos legislativos en España son muy complejos: hay que transigir aquí, hay que ceder allí, aceptar una enmienda, etc... El resultado, que no es un juicio de valor de las personas, es técnicamente inadmisibile en muchos de sus preceptos. Y hay que decirlo. Es peor, desde luego, que la Ley del 44. Peor, desde luego, que la Ley del 31. Desde el punto de vista de la técnica. Eso de decir "el interés por mora será el 10 de lo adeudado" sin decir cada cuánto tiempo, es un fallo del legislador verdaderamente tremendo. Porque haya incurrido la empresa en cuatro días de retraso en pagar los salarios, y como la ley no dice "el interés anual será el 10%" sino "el interés por mora será el 10%", hay sentencias estableciendo un recargo del 10% del salario a los cuatro días de no pagarlo. Y el juez lo que hace es aplicar la ley...

Es una ley imprecisa, que no traza con claridad las fronteras entre la autonomía y la heteronomía; y este es un tema, para mí, sumamente importante. No sé si se entiende bien, pero al que doy yo enorme importancia.

Yo he dicho siempre que en materia de legislación laboral es preciso que quede claro lo que el Estado exige. El mínimo que el Estado impone en su labor de árbitro y en su labor de realizador de un cierto proyecto de justicia social. Y que, dentro de ese mínimo, el margen de libertad de las partes sea, naturalmente, total. Si el Estado pone un salario mínimo de 1.000 pts., la autonomía del sindicato y del empresario puede llegar hasta donde su autonomía quiera llegar. Pero tiene que estar muy claro dónde no puede llegar la autonomía por debajo. De dónde no se puede pasar, y sólo con fronteras claras, mayores o menores, pero claras, se puede ejercer libremente la autonomía.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

Yo pienso que aquí hemos vivido un proceso en el que la ley no es clara deliberadamente para que pueda tener versiones diferentes y complazca a unos y a otros. Porque la autonomía no ha consistido tanto en el acuerdo entre empresarios y trabajadores cuanto en el mutuo acuerdo para imponer al Gobierno o al Estado sus decisiones. Entonces, ya no es un modelo autonómico. Es un modelo de administración participada. Es un modelo en el que el empresario, la CEOE, y los sindicatos de trabajadores se ponen de acuerdo y exigen al Señor Ministro que eso lo lleve al Boletín Oficial del Estado, con lo cual las normas son negociadas previamente. La experiencia en este orden del Sr. Calvo Ortega me ahorra de cualquier explicación. La Ley del Estatuto de los Trabajadores, una vez presentada en el Congreso por el Gobierno, fue modificada por el Gobierno mismo en función de los acuerdos que habían adoptado los empresarios y los trabajadores fuera de su seno, con lo cual el Parlamento queda en un papel absolutamente desairado. La Ley no recoge la voluntad del Estado, sino lo que las partes quieren que sea la voluntad del Estado, etc., etc.

Todo esto, naturalmente, da ambigüedad al modelo y hay muchos temas que no están claros y los técnicos lo saben perfectamente. Los convenios de eficacia limitada, los convenios franja, el régimen aplicado a los representantes sindicales en la empresa... Hay una serie de cuestiones que van quedando en la nebulosa, a ver si el tiempo las arregla.

Aparte de su tecnicismo, el otro juicio que hay que hacer en relación con los planteamientos del Estatuto es el famoso tema de la flexibilidad. Es un tema ya tópico y fatigoso. Porque, ¿quién va a decir que no es partidario de la flexibilidad laboral? Nadie. Todo el mundo es partidario de la flexibilidad laboral. Lo que pasa es que la palabra flexibilidad es un concepto que manejamos, y cada cual que entienda lo que quiera. Y, naturalmente, hay que ser más precisos en esa importante y trascendental cuestión.

Que el Estatuto de los Trabajadores no ha servido para frenar el desempleo, me parece hoy cosa evidente. Que la contratación, esas fórmulas barrocas y complejas que, además, cambian todos los años con decretos especiales para la contratación temporal, no han producido los resultados apetecidos, creo que se demuestra con las solas cifras:

En época de la aprobación del Estatuto de los Trabajadores, cuando se dijo que iba a producir 1.000 empleos diarios, había en España 1.245.000 parados. Cuando aprobó Sánchez Terán los Decretos de medidas de fomento del empleo, eran ya 1.253.500. Cuando los Decretos de Pérez Millares, eran 1.360.400. Cuando los Decretos de Sancho Rof, eran 1.524.200. Cuando Rodríguez Miranda, en el año 82, los para-

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

dos son 1.806.900 y cuando, recién llegado, el Ministro Almunia produce un nuevo Decreto, diciembre 82, los parados son ya 2.160.947, y así sucesivamente. Es decir: cada vez que un Ministro anuncia Decretos para la flexibilidad, para la contratación, para estimular el empleo, etc., las estadísticas, las que me manda el Ministerio, no me las invento yo, están mucho más arriba que las anteriores, lo cual demuestra que algo falla.

¿Y qué es lo que falla? Pues falla el no analizar las cosas tal y como son.

En el año 1926, desde luego yo no había nacido, lo he estudiado, durante la primera dictadura, se aprobó el Código del Trabajo y en él había un articulito que decía: "Los contratos de los trabajadores se pueden celebrar por tiempo cierto, por tiempo indefinido, expreso o tácito, o por obra o servicio determinado". Ese articulito pasó a la Ley del 31, después a la Ley del 44, y estuvo vigente hasta la ley del 76 en que se estableció el principio de que lo general es el contrato a tiempo indeterminado y lo excepcional el contrato por tiempo determinado. Pero se han establecido tantas excepciones, que las excepciones ya son más que las reglas generales.

¿Es que es tan insensato proponer que se haga una reforma y que se diga a los empresarios: "Ustedes pueden contratar como siempre, como desde el año 26 hasta el 76, por tiempo indefinido o por tiempo cierto? Sin necesidad de que sea un joven, ni un desempleado, ni un anciano, ni un minusválido. Sin ninguna necesidad. A cualquiera que usted quiera contratar lo puede contratar por tiempo determinado". Yo creo que eso no se va a hacer de inmediato porque la presión sindical, a veces, obnubila la mente. Pero eso sería lo sensato. Lo demás son remedios que no han producido sus efectos.

Lamento mucho que el tiempo no me permita más que resumir en un minuto los puntos que me faltan.

*3. De la libertad sindical* mi tesis es muy clara. Es bastante pública. Yo creo que se ha configurado con toda clase de resortes un gran poder sindical en España que no obedece a la realidad. Yo soy partidario del poder sindical. Soy partidario de sindicatos ampliamente representativos. De lo que no soy partidario es de las muletas a los sindicatos que no consiguen por sí mismos, por su eficacia y por su capacidad de convicción, la adhesión de los trabajadores. Ahorro explicaciones sobre este punto, porque es tan notorio, que no creo que requiera muchos detalles. Desde las subvenciones al reparto del Patrimonio, etc., los sindicatos en España están super-reforzados artificialmente.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

4. *La Concertación Social* naturalmente está en crisis porque los empresarios han cumplido, los trabajadores han cumplido y el que no ha cumplido ha sido el Gobierno. Bien es verdad que no se han cumplido sus previsiones. El Gobierno establece previsiones y la realidad demuestra que no se cumplen y eso crea una enorme desconfianza.

5. *La Seguridad Social* es evidente que retrocede. Podríamos hablar mucho rato de eso de la quiebra que dice Juan Antonio Sagardoy, que yo desde luego no comparto. Es lo cierto que la Seguridad Social descende en sus niveles y, por consiguiente y en síntesis:

Dentro de lo positivo de la operación histórica, en el modelo hay vacíos normativos, inestabilidad, inseguridad y defectos técnicos. Los trabajadores han retrocedido en sus derechos individuales y, a cambio de esto, ha aumentado el poder sindical de manera artificial y sin arraigo verdadero en las bases de los trabajadores.

Es de esperar que todos esos aspectos críticos se vayan remediando y podamos, dentro de diez años, venir a hablar de lo bien que ha evolucionado en el futuro el Derecho del Trabajo.

## COLOQUIO

### RAFAEL CALVO ORTEGA

Quisiera contestar alguna de las afirmaciones que ha hecho el Profesor Suárez González, porque hay algunas que se refieren a datos que necesariamente debo contestar porque creo que no son ciertos. Que tiene una información incorrecta. Y otras, porque se refieren a opiniones con las que no estoy de acuerdo y, naturalmente, de gran parte de esta exposición con la que estoy de acuerdo, me limito a ratificar aquí sus tesis.

En el tema de los datos, el primero se refiere a la promesa de la creación de 1.000 empleos diarios. Quiero recordar que esto lo dijo ya el Ministro Almunia en el Congreso de los Diputados cuando se presentó el retoque al Estatuto de los Trabajadores. Yo pensé contestar entonces en la prensa y la verdad es que siempre me ha parecido una falta de delicadeza volver por los sitios donde uno pasa. Yo, ciertamente, acudo a los debates de Derecho del Trabajo porque tengo la obligación de defender algunas normas de las que no sólo fui responsable político, sino que también trabajé en ellas, pero siempre acudo con una situación un tanto de intranquilidad, porque no me gusta hacer comparaciones. Naturalmente, si aquí reza "diez años de reforma" yo creo que ustedes esperan de mí, que protagonicé dos años y pico de los diez años, explicar alguna de las cosas que hice, porque de lo contrario carecería de sentido.

Yo no dije nunca que el Estatuto de los Trabajadores iba a crear 1.000 empleos diarios. Se ha dicho aquí. Lo ha dicho el Ministro Almunia. Eso no es cierto.

¿Qué es lo que dije yo a algún periódico? Me remito al Diario de Sesiones del Congreso (Sesión de octubre 79). Que los contratos basados en unos decretos que yo había firmado estaban produciendo 1.000 contrataciones diarias, pero, por favor, distingamos entre lo que es un contrato temporal y un empleo. El empleo es una cosa *ex novo* y un contrato temporal puede no ser *ex novo*.

Agradezco al Sr. Suárez que me ha dado la oportunidad porque me quedé también con una cierta amargura de no contestar al Sr. Almunia, que hizo esa afirmación públicamente y que, repito por 5.ª vez, no es cierta.

Efectivamente, todas las leyes tienen defectos. Yo me he dedicado la mayor parte de mi vida, y ya soy bastante viejo para mi desgracia, al estu-

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

dio de las leyes. No conozco ninguna ley de la que no se puedan señalar defectos innumerables. Yo fui un encendido defensor del Código Civil en mis tiempos. Yo era un enamorado del Código Civil. Me lo sabía de memoria cuando era estudiante. Cometía fallos juveniles, como el de pagar el fallo a peseta en el Colegio Mayor donde vivía y, siendo un enamorado del Código Civil, hice un trabajo en el que demostraba que el Código Civil tenía no sé cuántos defectos, y era para mí una ley perfecta. Por lo tanto, no sólo lo que benevolamente ha dicho el Profesor Suárez de defectos técnicos del Estatuto de los Trabajadores, sino más que esos. Es una cosa casi inevitable.

¿Qué son mejores técnicamente otras leyes? ¿Lo que yo estudié en mis tiempos de estudiante de Derecho del Trabajo, la Ley del 44? Probablemente sí. No lo discuto. Ahora, tengo que decirles a Uds. que siempre es técnicamente mejor una ley que no se discute en una Democracia Parlamentaria rabiosa como se discutió el Estatuto de los Trabajadores. Qué duda cabe. Se pone un equipo de profesores de Derecho de Trabajo y de Inspectores de Trabajo y de expertos a redactar una ley que pasa por un Parlamento no democrático y es evidente: queda técnicamente mejor. Yo tampoco discuto eso, pero quiero llamar la atención de ustedes sobre lo que supone discutir una ley como se discutió el Estatuto de los Trabajadores: a cara de perro, en una tramitación parlamentaria prolongadísima, con unas presiones en la calle enormes y no quiero volver aquí a lo que he llamado antes las circunstancias políticas y que creo que era conveniente decir, porque, naturalmente, las leyes tampoco nacen en un laboratorio químicamente puro y menos una ley laboral que encierra una contraposición de intereses y unos conflictos y que ese mundo es enormemente difícil. Naturalmente que sí. Pero quiero decir que esa es una explicación que creo es correcta. Todas las leyes que se tramitan en una Democracia Parlamentaria tienen esos problemas.

Afirmación más importante, casi me atrevería a decir más grave, es presentar como un defecto el que, una vez presentado el proyecto de ley, el grupo Parlamentario de UCD pudiese rectificar determinados puntos concretos en base a los acuerdos entre empresarios y trabajadores. Si tuviese que ocupar nuevamente un cargo político con este tipo de responsabilidad, una vez presentada la ley no me importaría en absoluto, como dije públicamente, recomendar a mi grupo parlamentario, que no es el Parlamento como institución, que estuviese atento, que fuese receptivo a lo que dicen los sectores sociales a los que va a afectar esa ley. Yo lo dije públicamente en el Parlamento, que mi grupo parlamentario estaría atento a cualquier rectificación, siempre que no tocase a lo que eran los objetivos esenciales del Estatuto.

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

El Estatuto tenía dos objetivos esenciales, de los cuales yo fui responsable político. Alguno de ellos los redacté de mi propio puño y letra; por lo tanto, las imprecisiones técnicas hay que imputármelas a mí y defendí aquello con uñas y dientes porque pienso que era lo que se quería: se quería cambiar la facultad de readmisión, favorecer a la pequeña empresa, ofrecer un banco de técnicas de contratos distintos, etc.

Estuve hasta el último momento. Incluso en el Senado se aprobaron enmiendas que luego yo defendí en el propio Congreso pensando en incorporar todo lo que era perfectible para los objetivos que el Gobierno buscaba con esa norma, que entonces se entendía que era fundamental. Por ej.: en el Senado propuse la modificación de que no se hiciese pasar por las oficinas de empleo en aquellos sitios donde no hubiese oficinas de empleo, porque aquello facilitaba hacer más sencilla la contratación, etc., etc. Hasta el último momento se estuvo en ese tema.

Finalmente el tema del desempleo, que apunta Fernando Suárez y que es una afirmación importantísima. ¿Supone un fracaso del Estatuto, que tenía como uno de sus objetivos el mejorar el ajuste entre oferta y demanda el que el desempleo haya aumentado?

Ya he indicado antes que el paro es el resultado de un conjunto de variables amplísimas y me parece que esto es indiscutible. ¿Qué es lo que tiene que hacer el Derecho del Trabajo? Decir: "Señores, yo les ofrezco un banco de técnicas jurídicas que no dificulte o que active". Pero ¿quién es el responsable fundamental del empleo? La situación económica. Fernando Suárez ha sido ministro y ha citado aquí a numerosos ministros. Yo tuve buen cuidado en mi etapa de ministro de defender esta idea hasta la saciedad, porque en España ha existido siempre la moneda acuñada de colgar sobre los hombros fatigosos de los Ministros de Trabajo la situación del paro. Eso es un desconocimiento de cómo funciona la economía y de lo que es una sociedad productiva enorme.

En primer lugar, el empleo depende de la economía, de los recursos financieros, de la tasa de interés, de las Administraciones Públicas en general, de la situación internacional, etc.

Creo que el Estatuto de los Trabajadores no es, en absoluto, responsable de este tema y que ha contribuido a que el desempleo no sea más elevado.

Lo que yo no quiero salir de aquí es con la gravísima imputación de lo que el Estatuto de los Trabajadores ha paliado. Lo que yo he dicho antes es que me parece que el Estatuto tuvo una acogida implacable y durísima por parte de determinados partidos políticos y que entonces se hizo algo

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

de lo que luego se han pagado las consecuencias. Se hizo algo que era enormemente arriesgado y ese enorme riesgo suponía sacar las cosas de quicio en cuanto a lo que dije a mi propio Gobierno: "no se preocupen Uds. que llegaremos al millón de parados"; porque la economía, aunque no es una regla exacta, tiene su lógica y, naturalmente, cualquier persona que haya estudiado a fondo la ciencia económica, sabe que las cosas son así.

Por lo tanto, yo quiero descargar al Estatuto de los Trabajadores de cualquier responsabilidad en este sentido y sí decir que ha contribuido, como demuestran los datos que luce regular y públicamente, con mucha publicidad, el Gobierno socialista, de que la contratación temporal es algo que marcha, que esto funciona, etc. La verdad es que ha contribuido a paliar, pero naturalmente el empleo es un tema que merecería un curso entero saber de qué depende.

### JUAN ANTONIO SAGARDOY

Me reafirmo en lo que he dicho al principio de mi intervención: que las leyes no hacen a los pueblos. Los modulan las leyes fundamentales, como es la Constitución. Esa sí que es importante, como ha dicho Fernando Suárez. Pero luego, yo creo que el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc., son normas que nunca sabremos exactamente, porque la vida social es muy compleja, hasta qué punto han contribuido o han dejado de contribuir a que pasen determinadas cosas. Por ejemplo: en el tema del empleo se pueden mirar las cosas desde otro punto de vista. ¿Cuántos parados habría si no hubiera habido Estatuto de los Trabajadores? Pues a lo mejor otros cuatro millones ¡quién lo sabe! Si no hubiera habido contratación temporal, más flexibilidad, ¿no habría habido más parados? Puede ser, porque la Ley de Trabajo del 44 permitía el contrato por tiempo determinado, pero el Profesor Suárez sabe muy bien que luego se encargaron las ordenanzas laborales de prohibirlo. Vía ordenanza se ponían cotas importantes a los contratos temporales. No se puede decir que en el año 80 la contratación temporal en España...; era casi famoso fuera de nuestras fronteras que el mercado laboral era muy rígido, porque si bien la ley del 44 permitía el contrato por tiempo cierto, es también cierto que las ordenanzas laborales sólo permitían la contratación temporal para cuestiones temporales y coyunturales.

Yo creo que el debate nuestro tampoco tiene un excesivo interés, aparte del legítimo interés del Profesor Calvo Ortega de defender sus tesis, porque son las reales y sinceras, de tener un ánimo polémico en

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

absoluto. Lo que sí creo y pienso es que el futuro es el que nos debe preocupar, a la vista de lo que ha pasado, y yo el futuro lo veo cada vez más preocupante en el sentido de que estamos yendo a una sociedad que, desde el punto de vista del Derecho del Trabajo, no se parece en nada a la que hemos estudiado. Entre otras cosas, muchos de los mecanismos y de los institutos jurídicos que explicábamos en nuestras aulas universitarias, van teniendo cada vez menos importancia e interés, y ese mundo cada vez mayor de los no activos, bien sea porque no han accedido al empleo, porque lo han perdido o se han jubilado, va siendo un mundo más importante al que habrá que considerar y del que habrá que preocuparse, y desde los sindicatos, asimismo, habrá que dar una atención fundamental a todo ese mundo del trabajo en precario que está existiendo cada vez con más fuerza. Eso sí que son las transformaciones importantes que se están gestando en los últimos años.

### FERNANDO SUAREZ

Me pregunto de qué habríamos hablado en la mesa redonda entre nosotros si no hubiera intervenido yo, porque da la impresión de que he creado alguna inquietud.

No voy a contestar a nada de eso, porque son legítimos cariños a los hijos jurídico-políticos. Pero sí me importa mucho dejar terminantemente clara una cosa.

El Proyecto de Ley del Estatuto del Trabajador está publicado. Y la Ley, también. Y en el intermedio está publicado el Acuerdo Marco Interconfederal. Con todas y cada una de sus cláusulas. Pretender que el Gobierno no aceptó el acuerdo de los empresarios y los trabajadores simplemente porque el grupo parlamentario, a la sazón UCD, recibió la orden de ser muy receptivo a lo que se propusiera, me parece una tergiversación de la cruda y dura realidad.

### JUAN PEREZ DE LA OSA

Yo quería, desde mi modesta condición de abogado con muchos años de ejercicio, hacer una pregunta a todos los que han intervenido en la sucesión de Leyes que estamos intentando aplicar con más o menos éxito. ¿Por qué están siendo sistemáticamente perseguidas las empresas pequeñas en el ámbito legislativo?

Había, antes de que se publicara la Ley del 76, una cierta discrecionalidad en los jueces a la hora de dictar sentencias y una consideración: si

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

las empresas eran de más o menos de 50 trabajadores. Se publica el Estatuto de los Trabajadores y éste establece una diferenciación entre empresas de más y de menos de 25 trabajadores en la forma de indemnizaciones, ahora mucho más caro que la norma anterior en una situación de crisis.

El Estatuto de los Trabajadores tenía, además, un problema y es que había quitado la discrecionalidad a los jueces. Los había metido en una horma, tasada, fija, en la que el magistrado ya no podía decir esto es más o menos grave. O era grave, y entonces le aplicaba todo el peso de la Ley, o era leve, o no era y entonces no se le aplicaba.

Se publica la reforma del Estatuto y esta situación cambia. Y cambia, para las empresas pequeñas, nuevamente a peor, porque se las iguala a las grandes, sin tener en cuenta, por ejemplo, que la empresa pequeña, hasta 20 trabajadores, que es el entramado social real del país, que es la empresa que crea empleo, que es la empresa que nunca baja de su nivel porque es la que conoce sus costes y sus necesidades, esa empresa está ya con unos costes insostenibles en todos los casos.

Se complica innecesariamente, y cada vez más, el sistema de contratación. No puede la empresa acudir, realmente, a esos expedientes de regulación de empleo donde se le pide una cantidad de prueba de la que carece. Porque cuando se le pide a una empresa que tiene 5 ó 10 trabajadores toda la estructura económica y contable, balances y estudios de los últimos años, le están diciendo: no se acoja usted a unas normas que están hechas sólo para los grandes.

Pero yo supongo que hay una razón por la cual todas estas pequeñas empresas están siendo sistemáticamente desechadas de la legislación. Me gustaría que alguno de los ponentes nos lo explicara.

### **RAFAEL CALVO ORTEGA**

Yo le contesto en un minuto sobre el tema del coste de la indemnización en el Estatuto. Fue muy favorecida la pequeña empresa porque, si no dan los 45 días, se aplicaban los 45 días: un 20% la empresa y el 40% lo pagaba el Fondo de Garantía Salarial.

### **SEGISMUNDO CRESPO**

Otro de los aspectos en los cuales hay una discriminación, positiva yo diría en este caso, a favor de la pequeña empresa, es también el tema de

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

los incentivos o de las subvenciones en materia de Seguridad Social en determinadas contrataciones a que he hecho referencia, que en un caso siendo más o menor de 25, tienen el 90% ó el 100%.

Creo que toda la legislación laboral está teñida de diferencias en mayor o menor medida, que tienen en cuenta la especificidad de la pequeña y mediana empresa.

**N.N.**

Me gustaría preguntar a los señores de la mesa y, naturalmente al Sr. Calvo Ortega y al Sr. Crespo, si esta tasación de la indemnización en los despidos no es más porque los Gobiernos han venido desconfiando del poder judicial y no han querido que sean los jueces los que en cada caso señalen la indemnización correspondiente.

### **RAFAEL CALVO ORTEGA**

En el Estatuto de los Trabajadores, yo no he podido desarrollarlo aquí, uno de los temas más ásperos, desagradables y conflictivos fue reducir la indemnización, como Ud. sabe.

Se redujo con relación al precedente anterior. Yo recibí la acusación, miles de veces, de que daba menos que Franco. Lo que me decían los sindicalistas cuando entraban por la puerta.

Yo creo que ese es un dato tan importante que si yo tuviese que volver a vivir esa situación, volvería a fijarlo en una Ley. Y tengo el mayor respeto a los jueces y pienso, por supuesto, que son personas enormemente responsables.

El empleo requiere un tipo de expectativas clarísimas. La generación de empleo, si en algo están de acuerdo los expertos en empleo, es que necesita un horizonte limpio. Entonces, me parece que un futuro creador de empleo está más seguro si sabe que la indemnización está tasada en una ley que vincula también a los jueces, que si se deja a la decisión judicial.

### **SEGISMUNDO CRESPO**

Yo estoy básicamente de acuerdo con lo planteado por Rafael. El problema es que después, por determinadas vías de negociación, lo que

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

sucede es que a veces se establecen indemnizaciones pactadas que están muy por encima de los topes establecidos en el Estatuto de los Trabajadores. Eso ha determinado el que esos topes, con cuya filosofía yo estoy absolutamente de acuerdo —creo que el tema de la certidumbre o de horizontes claros para la creación de empleo es fundamental— han venido de alguna manera desvirtuados por esta situación en la cual estos topes son rotos por la vía de la negociación pactada, vía expediente de regulación de empleo.

### NZ

Yo preguntaría al representante del Ministerio de Trabajo. Es un tema que ha salido por todos los ponentes, pero que no se vislumbra cuál va a ser la solución, y es el tema de la regulación de la huelga. O más bien yo diría desde 1981, desde la famosa sentencia del Tribunal Constitucional, de la desregulación de la huelga. Porque existen lagunas importantísimas que en las pequeñas y grandes empresas producen efectos negativos cuando se produce un conflicto de huelga. Por ejemplo: ¿quién tiene que dirimir las discrepancias sobre las garantías mínimas del mantenimiento de la empresa en los casos de huelga? Y ¿cuáles son las distinciones, claras, entre la huelga legal y la ilegal? Son preguntas básicas que los empresarios se están haciendo a diario y que entiendo, como abogado laboralista, que deben tener una solución legal y que el Ministerio de Trabajo está obligado a tocar y coger el toro por los cuernos y solucionar ese tema.

### SEGISMUNDO CRESPO

En el programa del Partido Socialista aparece la regulación del derecho de huelga. Ha venido apareciendo en todos los programas electorales del mismo.

Pienso también que hay aspectos en la regulación del 77 que necesitan una actualización. Hay algunas que necesitan ser completadas y básicamente en el ámbito de los servicios esenciales de la comunidad. Creo que es ahí donde existe también una cierta conciencia social, diciendo que, en determinados aspectos o actuaciones que se han venido produciendo, y no muy lejanos en el tiempo, se exige una regulación más completa de este tipo de aspectos. Bien es verdad que, a diferencia de lo que se ha dicho por parte de algún ponente, yo también estoy

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

de acuerdo y considero que una norma social debe tener eficacia y para que tenga eficacia debe contar, si es posible, con el consenso y la negociación de aquellos cauces sociales que representan las aspiraciones de la sociedad. En este caso, los sindicatos y los empresarios.

Yo soy partidario de una regulación del derecho de huelga, y la posición que viene manteniendo el Ministerio de Trabajo es que sería conveniente que, en la línea de esta eficacia y de una norma de este tipo, y más esta norma que cualquier otra, ir por la vía, si es posible, de un acuerdo con las organizaciones sociales. En este sentido le diré que no es posible en este momento. Los Sindicatos están encantados con el Decreto Ley del 77 y así hay que decirlo claramente, y que no quieren modificarlo. Quizá porque temen que vaya por una regulación en el futuro más restrictiva de lo establecido en el Decreto-Ley del 77.

Se ha ofertado incluso la posibilidad de una autorregulación, pero que no debe caer en los defectos en que han caído aquellos códigos de autorregulación a la italiana que se han venido paralelamente estableciendo en el vecino país; lo que determinan es que no sean eficaces en absoluto, y que, posteriormente, los sindicatos autónomos rompan cualquier tipo de tregua en este aspecto.

Es lo que de alguna manera se ha llamado por algún sindicalista italiano la "libanización del conflicto", en la medida en que los sindicatos autónomos, que fundamentalmente, están surgiendo en todo el ámbito de los servicios esenciales de la comunidad: transportes, sanidad, etc., no siguen estos códigos de autorregulación y, por tanto, los hacen totalmente ineficaces.

En esto habría que conseguir, si es posible, un acuerdo en este sentido, una autorregulación que tuviese eficacia general a través de la norma correspondiente, pero consideramos que mientras no lleguemos a un acuerdo en este tema con las fuerzas sociales, el dictar una ley de este tipo tendría graves problemas.

## FERNANDO SUAREZ

Hay una ambigüedad en el modelo actual. Por una parte no se permite que los jueces puedan ser mínimamente discrecionales al valorar una indemnización. Hay empresas con muchas dificultades. Hay trabajadores que han sido tratados de distinta manera. La discrecionalidad judicial, dentro de unos límites, se podría ajustar muy razonablemente a la realidad, como ha venido ocurriendo siempre. Y en cambio, en materia de

---

## Reforma del Derecho del Trabajo (1977-1987)

---

huelga hay una gran judicialización, porque los servicios mínimos se determinan en función al final, de lo que los tribunales decidan porque la ley no está clara.

Yo creo que podemos aproximar las cosas y hacer menos judicial la huelga y más judicial el despido o menos legal la huelga y más legal el despido.

En cuanto a una afirmación que se dice constantemente y que realmente tenemos que reaccionar frente a ella. "Todo procede de que hay que legislar con el consenso de los sectores sociales". Para legislar en una democracia, la mayoría parlamentaria está absolutamente legitimada y el consenso de los sectores sociales se traduce en que les votan. Y si no están conformes, votarán a otros. De modo que introducir en la democracia parlamentaria el consenso de los sectores sociales es muy unilateral, porque si éstos son los médicos o farmacéuticos, se dice que eso es corporativismo, pero si son los sindicatos es una exigencia de la realidad. Yo creo que estamos equivocados.



---

# BIBLIOGRAFIA

---

## 172. ETICA SOCIAL

DUSSEL, Enrique: *Etica Comunitaria*. Ediciones Paulinas. Madrid, 1986. 285 págs.

El comunitarismo como síntesis doctrinal de valores individuales y colectivos, es una nueva formulación de los antiguos tratados de la moral o la ética social, que aspira a integrar al nosotros en una perspectiva liberadora. Si la ética comunitaria se funda en la relación interpersonal, fraterna y compartida, sin explotadores ni oprimidos, para el autor la moral social ha dado como resultado un tipo de dirección del mundo en que los opresores se muestran sordos a los gritos de los pobres.

Enrique Dussell, argentino residente en México, y presidente de la Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia, presenta un método original para el estudio de las grandes cuestiones que acucian a la humanidad. Partiendo de la lectura de una noticia periodística, establece una comparación con las Sagradas Escrituras y recurre al más tradicional de los métodos escolásticos: nociones, adversarios, estado de la cuestión, debate y argumentación. Haciéndose eco de la hermenéutica tomista divide su obra en dos partes: cuestiones fundamentales y cuestiones disputadas. Entre las primeras es obligado reseñar praxis y reino, bondad y vida, morales relativas y ética absoluta. Las cuestiones que actualmente adquieren relieve de disputadas son, entre otras, la ética del trabajo, la crítica ética del capital, las empresas transnacionales y las luchas de clases. Para el autor el precepto ético fundamental, que recorre el hilo de cada una de las páginas de su obra, no es otro sino la urgencia de la liberación del pobre.

En este sentido la ética de la liberación es un repensar la totalidad de los problemas morales desde la perspectiva y las exigencias de la responsabilidad por el pobre, por una alternativa histórica que permita luchar en el país donde el pueblo se encuentra oprimido, para caminar en el tiempo de la transición y construir la tierra prometida, que siempre será juzgada por la tierra escatológica, más allá de toda posibilidad de producción material histórica: el reino de los cielos.

Carlos Giner

## 21. PENSAMIENTO SOCIAL CRISTIANO

AUTORES VARIOS: *Estudios sobre la Encíclica Laborem Exercens*, BAC. Madrid, 1987. 757 págs.

Como paladinamente declaran sus autores, éste es el primer comentario completo de la carta encíclica que hace ya seis años publicó Juan Pablo II con ocasión del nonagésimo aniversario de la primera encíclica de León XIII y que sucesivamente conmemoraron Pío XI y Pablo VI con su *Quadragesimo Anno* y *Octogesima Adveniens*. Sin hacer mención expresa a la fecha, el 15 de mayo de 1961 Juan XXIII celebraba los sesenta años de la *Rerum Novarum* con su *Mater et Magistra*, sobre la que se acumulan y repiten un sinnúmero de valiosos comentarios intraeclesiales y extraeclesiales, puesto que, sin lugar a dudas, van a ser la *Mater et Magistra* y la *Pacem in Terris* las dos encíclicas papales que más han trascendido los límites de las fronteras eclesiales.

Esta encíclica de Juan Pablo II, de la que ya se hizo un amplio comentario en un número especial de esta "Revista de Fomento Social", adquiere la categoría de ser la más social de cuantas había publicado el Pontífice actual, habida cuenta de que gira toda ella en torno al tema del trabajo humano, revitalizando así un concepto que parecía estar llamado al olvido: la actualidad de la Doctrina Social de la Iglesia. La dicotomía, que para algunos es esencialmente radical, entre el factor capital y el factor trabajo queda superada y sintetizada en esta carta pastoral, que abre nuevos horizontes a la participación de los trabajadores en la gestión y aun en la propiedad de la empresa.

La óptica desde la que se contempla esta moderna carta del trabajo, en los comentarios que analizamos, combina la perspectiva académico-universitaria con la manifiestamente empresarial, sin que aparezca entre sus autores ningún sindicalista o trabajador asalariado. Si, por un lado, este planteamiento otorga a estos comentarios un rigor científico, a nadie se le oculta que Acción Social Empresarial enfoca el tema desde el punto de mira de sus intereses, que tradicionalmente han entrado en litigio con los intereses de los simplemente asalariados.

De todos modos, la categoría de los comentaristas, unos profesores de universidad y

otros empresarios con gran prestigio, hacen de estas reflexiones una aportación completa y rigurosa al análisis multiforme de la problemática del trabajo desde las diversas ciencias: el derecho, la economía, la antropología y la sociología. Resulta imposible reseñar todos y cada uno de los veinticuatro capítulos que componen la obra y que responden a los puntos más cálidos planteados por la encíclica, en la que el concepto de solidaridad se erige como valor superior de la convivencia en unos años en que la libertad prima en media parte del mundo y la igualdad, teóricamente, en la otra mitad del hemisferio norte.

Baste, como buena síntesis de estas enseñanzas sobre la solidaridad, la cita que recoge Angel Berna de W. Pareto y que puede servir de aclaración de muchas contradicciones: "La solidaridad sirve de pretexto a todos los que quieren gozar del fruto del trabajo ajeno y a los políticos que tienen necesidad de reclutar partidarios a costa de los contribuyentes, constituyendo sólo un nuevo nombre dado a un género de egoísmo de los más malsanos."

C. G.

ANTONCICH, Ricardo y MUNARRIZ, José Miguel: **La doctrina social de la Iglesia**. Ediciones Paulinas. Madrid, 1986. 292 págs.

En unos momentos históricos en que las facciones políticas de los partidos españoles se proclaman o se vilipendian con la denominación de socialcristianos, llega desde más allá del océano esta obra, que aspira a conjugar visiones, en ocasiones consideradas como contrapuestas. Sus autores, uno nacido en España y otro en Perú, han vivido existencialmente las opresiones de que son víctima los pueblos del continente latinoamericano, para lanzar desde esas tierras un mensaje de doctrina y de esperanza. Arraigados en la fe cristiana liberadora de injusticias, profundizan con rigor en el depósito de la fe y de las enseñanzas papales, haciendo una inequívoca opción por los pobres. Como han enseñado en multitud de ocasiones los episcopados latinoamericanos, América Latina, continente de creyentes y de oprimidos, constituye un lugar hermenéutico particular para entender el mensaje social de la Iglesia, expresión de la fe cristiana. Por su condición de pobres y oprimidos esperan una palabra de liberación. Por su condición de creyentes, esperan una pala-

bra de la Iglesia. La doctrina social cumple esta doble exigencia, si está interpretada desde los pobres, por una Iglesia igualmente pobre y solidaria.

Tras este enmarque original se pasa revista, desde una perspectiva de la persona en solidaridad, a los temas que durante ya casi cien años han venido siendo la preocupación axial de las enseñanzas pontificias, conciliares y sinodales: el trabajo humano, el derecho de propiedad junto con el hoy atormentador derecho al trabajo, la conflictividad entre el trabajo y el capital y el rechazo a la violencia como método para solucionar los antagonismos de clase. Como es también obligado en este género de manuales, se analizan las ideologías actualmente en conflicto: la liberal capitalista, la socialista y la marxista, para culminar con la necesidad de una respuesta cristiana contra el humanismo ateo: vivir la fe es crear justicia y evangelizar es liberar al hombre entero.

C. G.

### 3352. COMUNISMO-MARXISMO

ALBERDI, Ricardo y BELDA, Rafael: **Introducción crítica al estudio del marxismo**. Desclee de Brower. Bilbao, 1986. 415 págs.

A los profanos en la ciencia marxista puede resultar sorprendente y extraño que hayan sido los creyentes cristianos y aun los propios clérigos, quienes se hayan acercado y profundizado con mayor interés en el pensamiento marxista. Pero ahí están para demostrarlo, en Francia, H. Chambre, J. Y. Calvez y J. Guichard; en Alemania, G. Wetter, y en España, por no citar más autores, C. Valverde y G. R. Yurre, de quien se podrían considerar discípulos el ya tristemente desaparecido R. Alberdi y el profesor R. Belda. Unos por interés puramente investigador y otros con afán comparativo han originado un cuerpo de doctrina, que es obligado confrontar con los Plejanov, los Althusser, los Bujarin, los Gramsci o los Lukacs.

También es preciso recordar como prólogo a esta recensión el conocido diálogo entre Lafargue y Lenin, citado por G. Walter en su obra "Lenine":

---

## Bibliografía

---

—“Pero ¡cómo! ¿Los obreros leen a Marx?  
—exclama extrañado Lafargue.  
—Lo leen, en efecto.  
—Y ¿lo entienden?  
—Lo entienden.  
—Os engañáis, amigos, lo leerán, pero ¡no comprenderán absolutamente nada! Entre nosotros, aquí en Francia, y tras veinte años de propaganda socialista, nadie entiende a Marx.”

Los cursillos, que hace ya casi veinte años iniciaron los autores de esta nueva edición, se proponían exactamente buscar una alternativa al sistema capitalista que diese paso a un nuevo modelo de sociedad radicalmente diferente, sin caer en las aberraciones de la práctica marxista contemporánea, una de las cuales era la descalificación de la fe religiosa. Su propósito no era otro sino discernir lo vivo y lo caduco en la teoría y la práctica marxista; lo vivo para aceptarlo y lo caduco para desecharlo y no caer en un dogmatismo estéril y opresor.

Con este objetivo analizan los autores la posible conexión interna entre los tres niveles del marxismo: la revolución proletaria o socialismo científico, la ciencia de la historia o materialismo histórico y la teoría general de la realidad o materialismo dialéctico. Para ellos el pensamiento de Marx y Engels supone una interpretación conflictiva, materialista, clasista y cientista de la vida humana. El marxismo, que pretende ser una lectura de la realidad basada en el conocimiento objetivo de las leyes de los cambios sociopolíticos, es un saber especial, que requiere un punto de vista privilegiado: el punto de vista de la clase ascendente en el proceso histórico, que es el proletariado. De ahí que en estos momentos en que los sociólogos de diversas corrientes ponen en duda la vigencia, en el interior de cada país, de una clase social digna de la categoría de proletariado, la propia ideología marxista atraviese una de sus crisis más profundas.

C. G.

### 344. DERECHO LABORAL

USO y VARIOS: *Guía sindical 88-89*. Editorial EFAS. Martorell, 1988. 610 págs.

La Universidad Sindical USO, de Martorell, lleva algún tiempo promoviendo la publicación anual, actualizada, de esta “Guía Sindi-

cal”. Es un libro instrumental al servicio directo de los intereses de los trabajadores. Se trata, en realidad y sobre todo, de un compendio de Derecho Laboral en cuestiones, no teóricas y doctrinales, sino operativas y prácticas. Se ha adaptado el lenguaje y el estilo a la mentalidad del operario, evitando en lo posible tecnicismos jurídicos profesionales. Así, aquél lo puede comprender con claridad y utilizar con provecho. Es, al mismo tiempo, un buen medio para la puesta al día jurídico-laboral de líderes obreros y sindicales.

La parte principal ha sido elaborada por los profesores de Derecho del Trabajo de la Universidad de Barcelona Francisco Pérez Amorós y Eduardo Rojo Torrecilla. El capítulo dedicado a la Unión Sindical Obrera ha sido confeccionado por los Servicios de Formación de la propia USO.

La “Guía” tiene cuatro partes: primera, “Derecho del Trabajo”; segunda, “Derecho Sindical”; tercera, “Derecho de la Seguridad Social”; cuarta, “Vida Práctica” (emigrantes, delito social, divorcio [?], retenciones salariales). Las tres primeras son las que tienen verdadera envergadura.

Dada la dinámica de la legislación laboral, sometida a cambios o mutaciones permanentes, se hace muy conveniente la actualización permanente de la “Guía”, como lo hacen los promotores de la que nos ocupa, con cadencia anual.

No sólo los trabajadores sino, además, empresarios, abogados, estudiosos, sociólogos, economistas, personas interesadas en general en cuestiones laborales, pueden encontrar en la “Guía” una buena orientación sobre la normativa española en vigor en materia de relaciones industriales.

Para próximas ediciones sugeriríamos la introducción progresiva de un capítulo sobre Derecho Laboral Comunitario. No en vano nuestras relaciones industriales se han de ir desarrollando cada vez más en el amplio espacio de la Comunidad Económica Europea.

J. G.

### 347. DERECHO PRIVADO. ORGANIZACION JUDICIAL

INFANTE LOPE, Julia: **Diccionario Jurídico**. Ed. de Vecchi. Barcelona, 1984. 216 págs.

Condensar en dos mil fichas, de una docena de líneas cada una, todo el complejo universo de la polivalente ciencia jurídica, supone muchos años de estudio y una capacidad de síntesis inigualable. La obra, elemental en apariencia, alcanza niveles superiores, al haber sabido compaginar en cortas líneas la precisión con la comprensión exacta de esta amplia gama de conceptos que compone el lenguaje jurídico. Por estas razones no es aventurado afirmar que este diccionario se inscribe en la línea de una obra necesaria de consulta, no sólo para legos sino también para iniciados, cumpliendo de esta forma los objetivos finales que pretende esta colección legal de De Vecchi. Es posible que los expertos acusen a este manual de incompleto, lo que en modo alguno entrafía que sus definiciones no sean exactas y correctas.

C. G.

### 381. MARKETING

AUER, Jean T.: **El placer de vender**. Editorial Hispano Europea, S. A. Barcelona, 1987. 181 págs.

He aquí una obra de contenido enormemente práctico y concreto para vendedores profesionales en actitud de permanente aprendizaje y perfeccionamiento. No es teoría lo que vende este libro, sino recomendaciones operativas y eficaces, a veces de gran sutileza y finura psicológica, desde la larga experiencia del autor como vendedor y profesor de ventas. Una muestra: dedica seis páginas a explicar las distintas maneras de dar la mano; enumera diez, de las cuales sólo una, la que llama "normal", es la que interesa.

Incluye la honestidad y el servicio entre los factores muy importantes para vender.

"He tratado siempre de dar a mis clientes --añade-- el tipo de servicio que espero de otros vendedores" (pág. 8). Considera lo más útil el sonreír desde la alegría del espíritu. "Los 86.400 segundos del día pueden ser interesantísimos porque puede hacer favores a su alrededor con el servicio o el producto que vende" (pág. 36).

Desaconseja, por poco rentable, el intento de la venta a presión. Pone la base del éxito en la propia y sincera autoestima de la profesión de vendedor. Después va siguiendo todo el proceso de venta, desde la preparación y talante personal hasta la firma del pedido.

Un libro muy útil para vendedores profesionales y para estudiosos de la psicología de la venta.

J. G.

### 77. PROBLEMAS DE SUBDESARROLLO

VARIOS: **La pobreza en España. Extensión y causas**. Edita Cáritas Española. Madrid, 1986. 368 págs.

Reúne este volumen las ponencias, documentos de trabajo, aportaciones e informes de un Seminario para estudiar la extensión y las causas de la pobreza en España. El Seminario fue organizado por Cáritas Española, por encargo de la Comisión de las Comunidades Europeas. Se celebró en Madrid del 9 al 11 de octubre de 1986.

De las dos ponencias principales, una trata de facilitarnos metodológicamente el acceso al mundo de la pobreza en España. Se puede llegar a la definición de pobre aplicando varios criterios: el grado de satisfacción de las necesidades, la conciencia de pobre, el nivel de recursos. Como medidas políticas contra la pobreza enumera dos: la política de transferencia de rentas y los programas y medidas especiales. Su autor, Luis Vila López.

La segunda ponencia, de Mercedes Alcover, nos informa, de una manera sintética pero muy exhaustiva, de la acción comunitaria europea contra la pobreza. Se centra esta exposición en los Programas I y II Europeos de lucha contra la pobreza. Ellos no

---

## Bibliografía

---

asumen la responsabilidad de suprimir la pobreza, pero por su medio la Comunidad toma la iniciativa de llevar a cabo acciones conjuntas, como estímulo y definición de nuevas estrategias que permitan entender el fenómeno, medir su extensión e intercambiar experiencias y conocimientos, con el fin de fomentar la puesta en marcha de políticas nacionales más eficaces conducentes a la eliminación del mismo.

El "Documento" que presenta Juan N. García Nieto sobre parados de larga duración y jóvenes sin trabajo, es enormemente informativo respecto de la situación en el momento de celebración del Seminario y muy interesante y sugestivo respecto de las líneas de actuación positiva para el futuro.

Otros colectivos tratados son: ancianos, inmigrantes, jornaleros y temporeros rurales, la pobreza en los barrios marginales, la pobreza entre los trabajadores del mar.

Además de la ponencia señalada, otras tres intervenciones se dedican a estudiar la política de las Comunidades Europeas contra la pobreza.

Se agrupan, asimismo, diversas experiencias de desarrollo y animación comunitaria.

Este es un libro y referencia ya necesaria en la biblioteca de toda persona interesada por el fenómeno de la pobreza en nuestro país. Una obra que, además, puede facilitar nuestro acceso a los arriba aludidos Programas Comunitarios.

J. G.

**GARCIA-NIETO, Juan N. y VARIOS: Grandes injusticias de hoy.** Narcea, S. A. de Ediciones. Madrid, 1987. 202 págs.

Este libro recoge las ponencias del ciclo que el Centro de Estudios "Cristianisme i Justícia" impartió en Barcelona (Forum Vergés) y en Lérida (Parroquia de San Ignacio), en el curso 1984-85. Son en total once colaboraciones, distribuidas en tres apartados: análisis social, reflexión teológica y criterios educativos.

En la primera parte se tratan la pobreza y el paro en España; la desigualdad socio-económica entre los países del Norte y los del Sur; la carrera mundial de armamentos;

España ¿explotadora de otros pueblos?; crisis, utopía y realidad. En la segunda, los profetas, crítica a los imperialismos; la idea del progreso y sus ambigüedades ante la fe cristiana; la Iglesia, lugar de la utopía; el clamor del Espíritu en época de crisis. La tercera, criterios educativos; peligros y retos de la institución educativa hoy.

Con abundante base estadística, actualizada a 1984, reflexionan e impulsan a la reflexión desde el sentido cristiano de la fe, la solidaridad, la justicia, el desarrollo y la utopía, sobre los problemas tan fundamentales y variados que acabo de enumerar.

Por referirme más en concreto, como muestra, a algunas colaboraciones, Juan N. García Nieto enumera cuatro circunstancias o factores intervinientes en las situaciones de pobreza en España (Cuarto Mundo interior): el bajo nivel cultural, la discapacitación o mala salud, la pertenencia a una minoría étnica o cultural, el desempleo. Aboga por una política ocupacional orientada al reparto de trabajo y a la implantación de un "salario ciudadano" frente a la "ley del valor". Lluís Magriñá pone de relieve el escandaloso contraste entre el Norte y el Sur, así como el sometimiento de este último; muestra cómo una reducción significativa en los gastos militares podría resolver problemas fundamentales del Tercer Mundo en las áreas de la salud, la alimentación, la educación, etc.; hace una referencia sintética al pasado y al presente del diálogo Norte-Sur y pone su esperanza todavía en la instauración de un Nuevo Orden Económico Internacional, de acuerdo con las directrices de la ONU de 1974. Luis de Sebastián llama la atención sobre el aumento de la capacidad explotadora de los países del Sur, que para España puede suponer su incorporación a la Comunidad Económica Europea.

Un libro claro, convincente y directo, apto para inquietar sanamente espíritus dormidos en los laureles de nuestros parciales y relativos desarrollo y prosperidad.

J. Gorosquieta

### 94. HISTORIA. EUROPA

HERMET, Guy, **Los católicos en la España franquista. II. Crónica de una dictadura**, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid 1986, 519 págs.

Pocos autores extranjeros presentan mejores cartas credenciales como estudiosos de las relaciones entre la Iglesia y el estado español, que el francés Guy Hermet, quien ya durante la era franquista había abordado, desde más allá de los Pirineos, estos temas con indiscutible conocimiento de causa. Ahora, desde una perspectiva más distante, pero en contacto directo con las fuentes documentales y bibliográficas más fiables, presenta su obra, que es obligado calificar como una de las más completas y rigurosas que se hayan escrito.

Aunque existen todavía autores, obcecados en sostener el maridaje perpetuo e indisoluble del franquismo con el catolicismo desde 1936 a 1975, lo cierto es que esta tesis no se tiene en pie y ha dado paso a la conclusión, evidente a todas luces, de la división de este período en distintas etapas históricas en las que del espíritu de cruzada bélica, se pasa a un nacionalcatolicismo mitigado y culmina en una situación de franca oposición. Así lo entiende Hermet que, en su primera parte estudia, con originalidad y sentido crítico, el período comprendido entre 1936 y 1944 en sus diversas fases de la cruzada, el estado nacional y los frutos de la victoria. En la segunda parte aborda el autor la fase en que la acción católica asciende al poder con ministros tan representativos como A. Martín Arango y J. Ruiz-Giménez. De 1957 a 1969 se produce el reinado de los tecnócratas, forma eufemística de definir al aún misterioso grupo de hombres del Opus Dei, que ya se va a enfrentar con otras corrientes de cristianos opuestos al régimen franquista y que culminará en la fase que Hermet califica de "El franquismo sin la Iglesia".

C. G.

### 941. HISTORIA ECONOMICA

NADAL, Jordi; CARRERAS, Albert; SUDRIA, Carles (Compiladores) **La economía española en el siglo XX. Una perspectiva histórica**, Ariel, Barcelona 1987.

La entrada de España en la Comunidad Económica Europea clausura una etapa histórica de la vida económica de nuestro país, que obliga a los estudiosos como J. Maluquer, F. Comín, E. Malefaquis, J. L. García Delgado y L. A. Rojo a abordar, con una perspectiva de cierta lejanía, las cinco etapas en que ellos dividen la economía española del siglo XX. Por más que la obra no puede catalogarse en sentido estricto de "Reading Book", la capacidad de síntesis que distingue a estas lecciones impartidas en agosto de 1985 en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, hacen acreedor a este título al libro que comentamos. Ha quedado ya consagrado en tópicos que las reconstrucciones que de nuestra historia económica se han diseñado, ofrecen una imagen esquizofrénica que se debate entre la pérdida de las últimas colonias y el fracaso del reformismo republicano, por un lado, y, por otro, de la autarquía y el desarrollismo de la época del franquismo, tesis ésta que de alguna forma supera Josep Fontana. Tarea del historiador debe ser la de descubrir y denunciar la falsedad de muchos de los grandes mitos forjados en torno a la evolución económica de Europa en el siglo XX.

Junto a estos análisis indiscutiblemente económicos destacan otros de carácter sectorial, como la modernización demográfica de J. Arango, la evolución del sector agrario, decisivo en la última etapa de nuestra historia, de J. Sanz y C. Barciela, las transformaciones acaecidas en el sector de la industria, de A. Carreras y la producción y el consumo de energía, indicador esencial del nivel de vida de una comunidad, de C. Sudriá. Queda una laguna manifiesta, cuya ausencia no encuentra justificación, cual es la del sistema bancario, pieza insustituible en cualquier análisis estructural que pretenda calificarse de completo.

C. G.

---

## Bibliografía

---

JIMENEZ BLANCO, José Ignacio y VARIOS: **Historia agraria de la España contemporánea, 3: El fin de la agricultura tradicional (1900-1960)**. Editorial Crítica, Barcelona 1986, 568 págs.

Es éste el tercer y último volumen de la obra "Historia agraria de la España contemporánea". Los dos anteriores fueron: 1. "Cambio social y nuevas formas de propiedad, 1800-1850"; 2. "Expansión y crisis, 1850-1900". Este tercer volumen comprende, en principio, el período 1900-1960, pero la verdad es que muchos datos, referencias y comentarios de varios colaboradores en esta obra colectiva se refieren a situaciones y fenómenos posteriores, que llegan, alguna vez, hasta 1982.

Este tercer tomo se organiza en forma de dos muy largas "Introducciones" generales, una al período 1900-1930, y otra al que va de 1930 a 1960, y una serie de trabajos monográficos para cada uno de esos dos lapsos de tiempo: montes públicos, transformaciones técnicas, alcornoque y corcho, remolacha e industria azucarera, vino, reforma agraria técnica, precios del trigo, la figura del agricultor andaluz. Las introducciones generales han sido escritas, respectivamente, por J. I. Jiménez Blanco y C. Barciela López. Son verdaderos tratados; dos largos estudios. Las colaboraciones monográficas no siempre han sido escritas para esta obra; a veces se trata de capítulos o resúmenes de tesis doctorales inéditas, alguna vez se ha incorporado un capítulo de otro libro, en alguna ocasión son artículos básicamente publicados en otras revistas. Lo cual, naturalmente, no disminuye para nada el interés de los contenidos.

Sobre el primer período y en resumen, Jiménez Blanco sale al paso de la extendida idea de que el inmovilismo agrario fue una de las causas principales del estancamiento económico de las primeras décadas de este siglo. Por el contrario, según él, ni la economía estuvo estancada, ni se encuentran propietarios semif feudales, ni la agricultura padeció una crisis endémica, ni hubo inmutabilidad o petrificación de las estructuras agrarias.

En el segundo período, se parte de la tesis de que la destrucción de la agricultura durante la guerra civil no fue tan importante como se cuidó dar a entender la propaganda oficial de la época; se describe después la contribución de la agricultura al desarrollo industrial del país y, más tarde, la doble crisis de la agricultura tradicional. La segunda de éstas la

atribuye el autor a que la política agraria de los años 60 se apoyó en tres supuestos que se demostraron equivocados: energía barata, "revolución verde" generalizable a escala mundial, tecnología verde ecológicamente inocua.

Pensamos que en un país como el nuestro, en que la economía agraria ha sido la predominante hasta tiempos muy recientes, la historia de su agricultura es, en buena parte, la historia económico-social de su pueblo. Por eso creemos que este libro desborda en su interés el área de los meros especialistas para invadir los dominios más amplios de historiadores y público culto en general.

J. G.

GILDEMEISTER, Alfredo: **Compendio de teorías económicas y sociales**. Editorial Herder, Barcelona, 1987. Cuarta edición, 309 págs.

El autor es profesor de la Universidad del Pacífico de Lima. Allí enseñó "Análisis de las Doctrinas Económicas" y dicta desde hace varios años el curso "Historia de la Economía". Como producto natural de esas dos áreas brota este "Compendio" histórico de teorías económicas y sociales.

El propio autor lo presenta como una "Introducción" o curso fundamental o básico. Y ciertamente, dada la amplitud del tiempo histórico, de escuelas, de nombres propios comprendidos, hubiera necesitado, no un libro, sino una enciclopedia para el análisis de cada uno en profundidad. Por eso lo que el lector puede esperar de esta obra es una panorámica y universal visión de conjunto.

En el tiempo se remonta a los tiempos del Israel antiguo, pasando después por la Grecia y Roma clásicas y por algunas doctrinas cruciales de la Edad Media. Entra a renglón seguido en las grandes escuelas del Mercantilismo, la Fisiocracia y los Clásicos por antonomasia. Oponer a estos últimos las corrientes del Socialismo utópico y de las teorías libertarias. Cercanos ya a nosotros, aborda el Nacionalismo, el Marginalismo, la Escuela de Viena o Escuela Psicológica, la Escuela Matemática, el Neoclasicismo, el Institucionalismo. Dedicar un penúltimo capítulo a la temática social de la Doctrina Pontificia. En esta cuarta edición añade, finalmente, un estudio de un grupo de autores contemporáneos relevantes:

---

## Bibliografía

---

Keynes, Schumpeter, Rostow, Friedman, Prebisch, Diamand, etc.

Un buen manual, sintético, para autodidactas y para adquirir una cultura elemental pero muy comprehensiva en el campo de las doctrinas económicas y de su evolución histórica.

Desde su ciencia en esta historia el autor ha llegado a una conclusión desalentadora: a lo largo de los tiempos el hombre ha tenido mucho más éxito en el logro de la producción que en el de una distribución justa de la riqueza creada. "El egoísmo —añade— no puede ni podrá ser superado por el racionalismo o por la tecnología, sino por el amor" (pág. 11).

J. G.

**BERG, Maxine: La era de las manufacturas, 1700-1820.** Una nueva historia de la Revolución industrial británica. Editorial Crítica, Barcelona 1987. 279 págs.

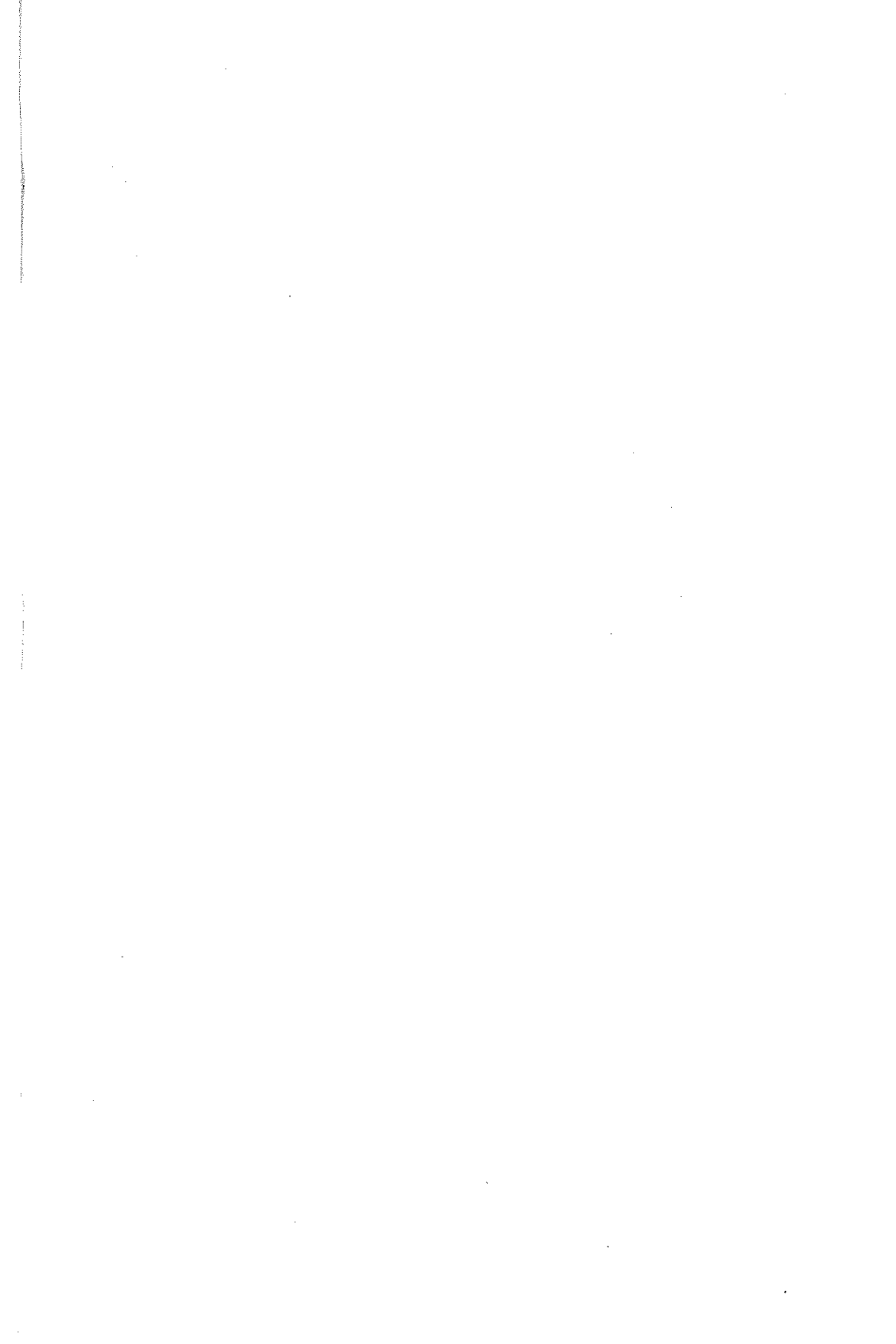
La práctica de las historias sobre la llamada Revolución industrial han llegado a formar un cierto paradigma historiográfico. Se trata de hacer la historia de las fábricas organizadas

sobre los nuevos medios de producción que son las innovaciones técnicas. El lugar privilegiado de este paradigma es Inglaterra. M. Berg quiere romper en parte este paradigma. Probablemente no lo consigue, pero su contribución es notable y merece ser conocida. Podríamos decir que las tesis centrales de Berg son: 1.º que el proceso de nacimiento de la civilización industrial es más lento de lo que generalmente se cree; 2.º que la institución protagonista de este proceso no es el sistema fabril, sino el sistema doméstico. Esto último constituye el eje argumental del libro.

La base documental es admirable. A poco de adentrarnos en la lectura, es tal la abundancia de información y al mismo tiempo tan asimilable, que nos parece vivir en un mundo familiar.

Con lo dicho se entiende que se trata de una obra de historia social y económica más que de historia de la técnica. Los lectores no especializados echarán de menos que en notas o apéndices el autor o editor hubiera descrito las máquinas y las nuevas técnicas. Esto sea dicho como deseo de perfección de una obra magnífica en su género.

P. M.





**TODA LA MODA  
ESTA DE MODA EN...  
EL CORTE INGLÉS**

La moda de El Corte Inglés ya está en la calle. Abriéndose paso para llegar hasta tí. Esta Primavera encontrarás una moda tan variada, que te va a sorprender.

Nuevos y elegantes trajes de pura lana más confortables y ligeros. Nuevos coordinados de prendas supercómodas. Nuevos tonos... Una nueva moda. Brillante como la Primavera.

